



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONSEJO GENERAL SECRETARÍA EJECUTIVA

Santiago de Querétaro, Querétaro, 26 de mayo de 2023

AL PÚBLICO EN GENERAL

De conformidad con los artículos 1, 4, párrafo cuarto y 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por instrucciones de la Consejera Presidenta del órgano de dirección superior, y con fundamento en los artículos 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 1, 3, 4, 52, 57, 62, fracciones III y XV, 63, fracciones I, II y XXXI, 65 y 66 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 47, 52, 54, 55, 64 y 75 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; se convoca a la **sesión ordinaria** del Consejo General, a celebrarse el **30 de mayo de 2023**, a las **10:00 horas**, en la Sala de Sesiones del Consejo General ubicada en Ave. Las Torres No. 102, Residencial Galindas en esta ciudad, bajo el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- I. Verificación de quórum, declaración de existencia legal del mismo e instalación de la sesión.
- II. Aprobación del orden del día propuesto.
- III. Aprobación de las actas de sesiones extraordinaria y ordinaria celebradas el veintisiete y veintiocho de abril, respectivamente, así como de la extraordinaria del dos de mayo, todas del año que transcorre.
- IV. Presentación del informe de la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- V. Presentación del informe de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- VI. Presentación y votación de la resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativa a la revisión de los informes de ingresos y egresos del primer trimestre del ejercicio fiscal del dos mil veintitrés de la organización denominada Biodiversidad Querétaro, A.C., que pretendía constituirse como partido político local.
- VII. Presentación y votación de la resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativa a la revisión de los informes de ingresos y egresos del primer trimestre del ejercicio fiscal de dos mil veintitrés de la organización denominada Movimiento Laborista Querétaro, A.C., que pretendía constituirse como partido político local.
- VIII. Presentación y votación de la resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativa a la revisión de los informes de ingresos y egresos del primer trimestre del ejercicio fiscal del dos mil veintitrés de la organización denominada Querétaro con Rumbo, A.C., que obtuvo su registro como partido político local.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IX. Asuntos generales.

De no darse en primera convocatoria el quórum legal requerido, deberá celebrarse la sesión de Consejo General, en segunda convocatoria a las **10:15 horas** del mismo día.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo ordenado en la Ley Electoral del Estado de Querétaro y en el Reglamento Interior de este Instituto.

ATENTAMENTE
Tu participación hace la democracia

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo



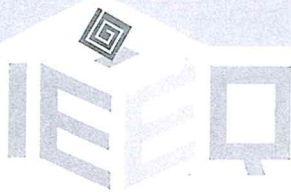
INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

En archivo adjunto se acompaña la documentación relativa a los puntos:

III. Las versiones estenográficas de las actas de sesiones referidas.

IV. y V. Los informes correspondientes.

VI. al VIII. Los proyectos de resoluciones propuestos con sus respectivos anexos.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL PRESIDENCIA INFORME DE ACTIVIDADES

Querétaro, Qro., 26 de mayo de 2023

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, la Presidencia del Consejo General, informa al Órgano Colegiado del Instituto Electoral del Estado de Querétaro (IEEQ), las actividades relevantes realizadas durante del 28 de abril al día de hoy.

REUNIONES DE TRABAJO.

Con la finalidad de atender las funciones a cargo las Consejerías Electorales y el Secretario Ejecutivo, durante este periodo continuamos realizando las reuniones semanales para dar seguimiento a las determinaciones del Consejo General y al Programa Operativo Anual 2023.

Se realizaron reuniones de trabajo con el Coordinador Administrativo a fin de dar seguimiento a la planeación institucional y al Presupuesto de Egresos y Programa Operativo Anual 2023.

Por otra parte, se llevaron a cabo reuniones de trabajo con las y los titulares de las áreas que integran el IEEQ, a efecto de conocer y dar seguimiento a las tareas que realizan para el cumplimiento de sus actividades.

ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

Consejerías Electorales y una servidora, asistimos al cierre de las actividades que se realizaron con motivo del programa Niñas, Niños y Adolescentes en el Gobierno 2023 en donde resultó electa Laura Sofía Vázquez González como Niña Presidenta Municipal de Querétaro con motivo del proceso de elección que se realizó para tal efecto.

En el marco de los trabajos enfocados a la conciliación trabajo-familia, la Secretaría Ejecutiva y esta presidencia organizamos dos actividades: la primera de ella con motivo del "Día de la Niñez, en el que tuvimos la oportunidad de que las personas que laboramos en el IEEQ y quienes tienen hijas e hijos pudieran interactuar con ellos en actividades lúdicas a través de la colección de "Cuentos en las que todas y todos cuentan" a cargo de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación del IEEQ y juegos que permitieron la convivencia con las familias desde su espacio de trabajo; la segunda con motivo del "Día de las Madres" en reconocimiento a la dedicación y labor que desempeñan en este Instituto.

Una servidora en compañía del Secretario Ejecutivo y el Director de Tecnologías de la Información acudimos al Centro de Física Aplicada y Tecnología Avanzada (CEFATA) del Campus Juriquilla de la Universidad Nacional Autónoma de Querétaro con la finalidad de llevar a cabo una reunión de acercamiento con el Dr. José Luis Aragón Vera, el Mtro. Guillermo Vázquez Sánchez y la Ing. Sandra Elizabeth Espinoza Macías, Director, Técnico Académico y Titular del área de Vinculación del CEFATA, respectivamente; en la que abordamos temas relacionados a los trabajos encaminados al Programa de Resultados Electorales Preliminares con miras al Proceso Electoral Local 2023-2024.

Participé en la reunión de trabajo que se realizó con integrantes del Colegio de Profesionistas del Derecho de San Juan del Río, Querétaro, A.C., con motivo de la preparación de actividades conjuntas que se planea llevar a cabo en coordinación con la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Instituto Nacional Electoral y el IEEQ, de las cuales se estará informando a este colegiado conforme a los avances en su preparación.

Las Consejerías Electorales y el Secretario Ejecutivo de este Instituto, participamos en el acto protocolario de la entrega de constancia de registro como partido político local a Querétaro Seguro con efectos a partir del 1º de julio del año en curso.

Acudí al Seminario “Los Derechos Fundamentales en la Era Digital” convocado por la Universidad Anáhuac Campus Querétaro, la Defensoría de los Derechos Humanos Querétaro, el Colegio de Abogados Litigantes de Querétaro, A.C. y la Barra Queretana Mexicana de Abogados Capítulo Querétaro, en el que se presentaron conferencias y mesas de trabajo multidisciplinarias integradas por académicos, investigadores y desarrolladores de tecnologías con el objetivo de reflexionar en torno al ejercicio de los derechos humanos y las nuevas obligaciones en el uso de herramientas tecnológicas.

Asistí al evento del Segundo Certamen de Oratoria, Debate y Declamación del concurso Universitario “La Gran Voz” que organiza por la Universidad Autónoma de Querétaro, con la participación de Ximena García Rubio como responsable del proyecto en el que se generan espacios estudiantiles de disertación y debate que contribuyen a la participación ciudadana.

En atención a la invitación recibida, asistí a la Quincuagésima Octava Asamblea Anual Ordinaria del Centro Empresarial del Estado de Querétaro COPARMEX con motivo de la toma de protesta de los integrantes del Consejo Directivo 2023.

En atención a la invitación de la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que preside el Magistrado Doctor Alejandro David Avante Juárez, participé en el *Octavo Encuentro Regional de Institutos Electorales, Tribunales Electorales e Instituto Nacional Electoral 2023* que integramos la V Circunscripción Plurinominal con la ponencia titulada "Reglas del juego en contiendas electorales: paridad sustantiva", encaminado a las actividades del Proceso Electoral 2023-2024; encuentro en el que también participaron mis compañeras Consejeras y Consejeros Electorales.

VINCULACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y ELECCIÓN CONCURRENTE.

Se ha dado continuidad seguimiento al convenio de la *Estrategia Rumbo al Proceso Electoral 2023-2024* celebrado entre el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro (TEEQ), el Instituto Nacional Electoral (INE) y el Instituto Electoral del Estado de Querétaro (IEEQ), a través de reuniones institucionales que se realizaron durante el presente mes.

En el marco de dicha estrategia se presentó de manera conjunta entre las autoridades electorales y la Sexagésima Legislatura, la nueva *Distritación Electoral en Querétaro*, el *Sistema de Consulta de la Estadística de las Elecciones* y el *Estudio Muestral de Participación Ciudadana 2021* en el que se muestran indicadores sobre los resultados de la participación ciudadana en ejercicios democráticos del país, evento al que acudieron las y los representantes de los diversos órganos de gobierno, investigadores y personas interesadas en la materia.

Con motivo de la organización del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, la Mtra. Ana Lilia Pérez Mendoza, Vocal Ejecutiva del INE, el Mtro. Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo, así como funcionariado de ambas autoridades electorales, participamos en la reunión de trabajo para acordar sobre los trabajos que realizaremos de manera conjunta en el ámbito de nuestras competencias en el tema de la distribución de la documentación y materiales electorales a las presidencias de las mesas directivas de casilla única y en los mecanismos de recolección de los paquetes electorales con motivo de la jornada electoral del domingo 2 de junio de 2024.

Participé en la reunión virtual celebrada entre el Instituto Nacional Electoral y las Consejeras y Consejeros Presidentes de los Organismos Públicos Locales en la que se presentó la propuesta de *Homologación de plazos con motivo de la elección concurrente 2023-2024*, en la que participó el funcionariado de la Unidad Técnica de Vinculación, el Registro Federal de Electores, Fiscalización, Jurídica, Organización, Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, así como el intercambio de opiniones de las Consejeras y Consejeros de los OPLES.

ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

Atendí la visita de cortesía del Regidor, José Manuel Sánchez Nieto del municipio de Querétaro.

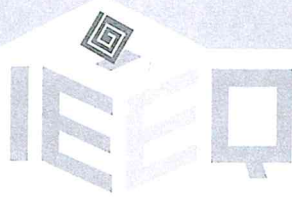
Por otra parte, atendí la visita de cortesía de la representación del partido político Morena.

SISTEMA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES (SIVOPLE)

Informo a este colegiado que el IEEQ ha dado seguimiento al Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (SIVOPLE) con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva y sus áreas adscritas a fin de atender de manera oportuna las actividades e información que solicita el Instituto Nacional Electoral (INE), así como para conocer la información que se comparte respecto a consultas o solicitudes formuladas por los Organismos Públicos Locales Electorales en el país en temas relacionados a la materia electoral.

COMUNICACIÓN SOCIAL.

En atención a los principios de máxima publicidad y transparencia, la Coordinación de Comunicación Social difundió las actividades del Instituto a través de boletines de prensa, entrevistas, plataformas socio digitales, dos emisiones del programa "Expresiones para Elegir" que se transmite por Radio y TV UAQ, así como el número 39 de la revista digital "Expresiones". Asimismo, atendió las peticiones de información de las y los representantes de los medios de comunicación.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

**CONSEJO GENERAL
PRESIDENCIA
INFORME DE ACTIVIDADES**

Por último, se informa que esta presidencia atendió de manera oportuna la correspondencia recibida de manera externa e interna; y se realizó el respaldo digital de la misma para su integración en el Sistema Integral del IEEQ (SIIEEQ).

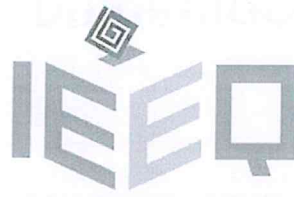
ATENTAMENTE

Tu participación hace la democracia

M. en A.P. Griselda Muñoz Rodríguez
Consejera Presidenta del Consejo General



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
PRESIDENCIA



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

INFORME MENSUAL Secretaría Ejecutiva

MAYO 2023

Contenido

I.	Marco Legal	Pag. 3
II.	Secretaría Ejecutiva	Pag. 4
	a) Informe de actividades realizadas por la Secretaria Ejecutiva, en atención a las determinaciones emitidas por las autoridades electorales jurisdiccionales locales y federales, así como acuerdos y resoluciones del Instituto Nacional Electoral, a petición de consejerías del Consejo General de este Instituto, en términos del artículo 61 fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.	
	b) Actividades relacionadas con el cumplimiento de instrucciones de acuerdos del Consejo General.	
	c) Servicio Profesional Electoral Nacional.	
III.	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Pag. 7
	a) Coordinación Jurídica.	
	i. Atención de oficialía electoral.	
	b) Coordinación de Instrucción Procesal.	
IV.	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación	Pag. 8
	a) Talleres de valores impartidos a niñas, niños y jóvenes.	
	b) Talleres de valores impartidos a mamás, papás y docentes.	
	c) Cuentacuentos.	
	d) Teatro guiñol.	
	e) Elecciones estudiantiles.	
	f) Charlas para la construcción de ciudadanía.	
	g) Dialogos entre jóvenes sobre democracia y participación.	
	h) Cine-foros.	
	i) Los valores en cada rincón.	
	j) Talleres de valores focalizado hacia niñas y niños pertenecientes a pueblos indígenas.	
	k) Talleres de valores focalizado hacia mujeres.	
	l) Hyandi.	
	m) Implementación de estrategias de capacitación al personal del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.	
	n) Bienvenida a la ciudadanía.	
	o) Foros.	
V.	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Pag. 10
	a) Atención a Solicitudes de Acceso a la Información.	



b)	Apoyo con material electoral para celebración de ejercicios democráticos.	
c)	Apoyo al OPLE de Coahuila para mejores prácticas en materia operativa durante el desarrollo del Proceso Electoral Local.	
d)	Ejecución y Seguimiento de Resoluciones y Sentencias relacionadas con la imposición de Sanciones Pecuniarias y Determinaciones de Remanentes de los Partidos Políticos.	
e)	Asistencia a capacitaciones y reuniones convocadas por el INE.	
f)	Mantenimiento de Material Electoral.	
g)	Elaboración de diseños de documentación y materiales electorales para el proceso electoral 2023-2024.	
h)	Actualización de la información e insumos geo-electorales para el proceso electoral local.	
i)	Reclutamiento y selección del funcionariado que integrará los Consejos Distritales y Municipales.	
j)	Gestión de la Información de las Organizaciones Ciudadanas y sus Afiliados, a través de los sistemas informáticos dispuestos por el INE.	
k)	Servicio Profesional Electoral Nacional.	
l)	Sistema de archivo institucional.	
m)	Organos Colegiados.	
n)	Vinculación Institucional.	
VI.	Dirección de Tecnologías de la Información.	Pag. 13
a)	Gestión de servicios tecnológicos, soporte y apoyo técnico.	
b)	Mantenimiento y publicación de contenidos en internet.	
c)	Participación de órganos colegiados.	
d)	Desarrollo de sistemas de información.	
e)	Proceso Electoral Local 2023-2024.	
f)	Vinculación institucional.	
VII.	Sistema de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral.	Pag. 15
VIII.	Unidad Técnica de fiscalización.	Pag. 15
IX.	Unidad de Transparencia.	Pag. 16
X.	Administración.	Pag. 16
a)	Coordinación Administrativa.	
b)	Unidad de Recursos Humanos y Financieros.	
c)	Unidad de Apoyo Administrativo.	
XI.	Comité de Archivo	Pag. 17
XII.	Asuntos de Género e Inclusión.	Pag. 17
XIII.	Anexos.	Pag. 19



Agradecimiento

“Quiero expresar mi agradecimiento por la importante tarea que desempeñan todas las personas que laboran en este Instituto, por su compromiso e incondicional apoyo a consejerías electorales y a esta secretaría ejecutiva, durante el cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales que nos han sido conferidas; son, sin lugar a duda, fuerza fundamental de transformación .”

I. Marco Legal

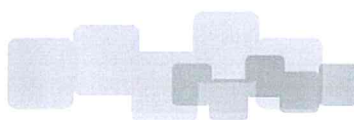
En mi carácter de Secretario Ejecutivo, en términos del artículo 63 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como demás ordenamientos legales que rigen este organismo autónomo, rindo ante este órgano máximo de dirección, el informe de las actividades llevadas a cabo por esta Secretaría Ejecutiva y los órganos operativos que la integran; durante el periodo comprendido del 22 de abril al 24 de mayo de dos mil veintitres, para su superior conocimiento.

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo



II. SECRETARÍA EJECUTIVA.

- Con apoyo del personal de la secretaria ejecutiva, se elaboraron un total de 114 oficios, mediante los cuales, se atendieron diversos asuntos competencia de este órgano, entre ellos, diversos proveídos, atención a solicitudes de información por parte de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Procuraduría de la Defensa del Trabajo, de diversos partidos políticos, del Poder Judicial del Estado de Querétaro y de la Vocalía Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Querétaro .
- El pasado 27 de abril del año en curso, se presentó la iniciativa de Ley Electoral del Estado de Querétaro a la Presidenta de la Mesa Directiva de la LX Legislatura del Estado de Querétaro, de igual forma fue remitida a las Representaciones de Partidos Políticos ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- Se instruyó a la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto, llevar a cabo el seguimiento correspondiente para la disolución y liquidación de diversas Asociaciones, a fin de verificar que se efectúe de conformidad con los artículos 399, 400 y 401 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.
- Se recibió por parte de la Contraloría General de este Instituto el Resultado de la Evaluación del Cumplimiento y Desempeño de los Objetivos y Metas fijadas en el Programa Operativo Anual 2023 (POA) correspondiente al primer trimestre de 2023.
- Se continua por parte del personal de la Secretaría Ejecutiva actividades en materia de gestión documental en la bodega de este Instituto.
- Se atendió la invitación realizada por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro para asistir el 24 de abril a la Conferencia Magistral “voto en prisión preventiva” dictada por el Dr. Alejandro David Avante Juárez, magistrado de la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- El titular de la Secretaría Ejecutiva, participó como panelista con el tema “Proveer espacios de certeza, comunicación institucional y combate a la desinformación” del libro “Democracia y redes sociales”, realizado el 11 de mayo del año en curso en el marco de los “Foros de diálogo y deliberación”, en las instalaciones de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Autónoma de Querétaro Campus San Juan del Río.
- El 23 de mayo se participó en la presentación del Sistema de Consulta de la Estadística de las Elecciones del Estudio Muestral de Participación Ciudadana 2021 y de la Nueva Distritación Electoral, realizada por la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Querétaro del INE.
- Personal de esta Secretaría y el funcionariado asistió a las jornadas de capacitación en materia de acceso a la información impartidas por funcionarios de La Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro (INFOQRO), así como al curso “Pensamiento Crítico” impartido por la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en modalidad virtual, ambos dentro del marco del Programa de Capacitación al funcionariado 2023.
- Se invitó y convocó al personal de este Instituto a participar 3 capacitaciones, cursos y talleres, con la finalidad de lograr su profesionalización, formación y desarrollo, así como de socializar valores y conocimientos en materia política - electoral y democrática.



- Se dio acompañamiento a la Presidencia del Consejo General en diversas reuniones de trabajo.
 - Se elaboró la versión estenográfica del acta de las sesiones extraordinarias del 27 de abril y 02 de mayo; así como de la ordinaria del 28 de abril del año en curso y los guiones correspondientes. Se coadyuvó en la logística para el desahogo de estas.
- a) **Informe de actividades realizadas por la Secretaría Ejecutiva, en atención a las determinaciones emitidas por las autoridades electorales jurisdiccionales locales y federales, así como acuerdos y resoluciones del Instituto Nacional Electoral solicitado por consejerías en términos del artículo 61 fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.**
- Con relación al Partido político Acción Nacional (resolución INE/CG730/2022), se realizaron todas las acciones correspondientes por parte de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, teniendo pendiente el cobro del remanente determinado en la resolución de mérito hasta en tanto la misma se encuentre registrada en el sistema de seguimiento a sanciones y multas y se confirme su firmeza, a fin de poder llevar a cabo su ejecución.
 - Por lo que respecta al Partido Revolucionario Institucional (resoluciones INE/CG108/2022 e INE/CG731/2022), Partido Verde Ecologista de México (resoluciones INE/CG111/2022 e INE/CG734/2022) y Partido MORENA (resolución INE/CG736/2022), la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, realizó las deducciones correspondientes del periodo que se informa.
 - En cumplimiento a la resolución TEEQ-POS-3/2023, correspondiente al Partido Acción Nacional, se solicitó la deducción de la ministración ordinaria por la multa impuesta por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, por lo que, el cobro de dicha sanción económica se aplicará en la ministración correspondiente al mes de junio del año en curso.
 - Respecto a la resolución INE/CG1381/2021, relativa a las multas impuestas a las candidaturas independientes durante el Proceso Electoral Local 2020-2021, se realizaron las acciones correspondientes por la DEOEPP, y se inició el cobro coactivo por parte de la Secretaría de Finanzas.
 - Atendiendo a las resoluciones INE/CG1381/2021 e INE/CG232/2023, relativa a los remanentes de las candidaturas independientes durante el Proceso Electoral Local 2020-2021, el 03 de abril del año en curso, se notificó a este Instituto, el acuerdo INE/CG232/2023 y anexo, mediante el cual, se determinaron los remanentes de financiamiento público de campaña no ejercidos, que deberán reintegrarse a la tesorería de la federación o su equivalente en el ámbito local; el 24 de mayo de 2023 se recibió el oficio SF/SPFI/DI/DNC/00923/2023 del Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la citada Dirección de Ingresos, mediante el cual, entre otros, informa únicamente de los pagos parciales realizados en cuanto a las multas impuestas a los sujetos obligados. La DEOEPP procederá a realizar las gestiones necesarias para notificar a los sujetos obligados en con la finalidad de que realicen el reintegro del remanente correspondiente.
 - Respecto a las resoluciones INE/CG220/2018 e INE/CG1142/2018 del Instituto Nacional Electoral, con relación al proceso electoral local 2017-2018, sobre las multas impuestas a las candidaturas independientes, se llevaron a cabo las acciones correspondientes por parte de la DEOEPP y se



solicitó información a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro sobre el estado que guarda el cobro coactivo de la sanción, así como entre otras diligencias que realizó referentes al embargo precautorio de bienes, mandamientos de ejecución, y en algunos casos, no ha sido posible la localización de bienes susceptibles de embargo, por lo que se está en espera de que dicha autoridad remita el informe solicitado.. (ver anexo para más detalles)

- Con relación a las resoluciones emitidas por el TEEQ en los expedientes IEEQ/PES/126/2021-P, IEEQ/POS/008/2022-P e IEEQ/POS/028/2022-P, se llevaron a cabo todas las acciones correspondientes. Lo anterior, se hizo del conocimiento del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, quien debe pronunciarse al respecto.
- En los expedientes IEEQ/PES/058/2021-P e IEEQ/PES/091/2021-P, se llevaron a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento, sin embargo, quedan pendientes acciones que debe realizar la parte denunciada, así como el cobro de multas por parte de la Secretaría de Finanzas del Estado, lo cual, es del conocimiento del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, quien en su oportunidad se pronunciará sobre el particular.
- Con relación al expediente IEEQ/PES/201/2021-P, correspondientes a multas impuestas al Partido Revolucionario Institucional, así como al entonces partido Redes Sociales Progresistas, se encuentra pendiente de cobro por parte del interventor.
- El siete de septiembre de 2022 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG616/2022 y vinculó al Instituto para su atención. Por ello, en cuanto a acuerdos del Instituto Nacional Electoral que se encuentran pendientes por emitir, el dieciséis de enero esta Dirección Ejecutiva remitió a las consejerías electorales mediante correo electrónico del listado de acuerdos y resoluciones que se deben emitir este año; en dicho listado se prevé que para el mes de septiembre, es decir nueve meses de manera previa al día de la jornada electoral del proceso electoral local 2023-2024 el Consejo General de este Instituto emitirá la siguiente determinación: *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que en atención al acuerdo INE/CG616/2022 se crea la Comisión transitoria responsable de supervisar el desarrollo e implementación del “Sistema Candidatas y Candidatos Conóceles”.*”
- Es importante señalar que, cada acto tendiente al cumplimiento de sentencia se ha informado al Órgano correspondiente dentro del plazo concedido para ello, asimismo, se precisa que se han llevado a cabo los actos relativos a las sanciones impuestas a candidaturas independientes y partidos políticos, en sentencias y resoluciones de conformidad con las notificaciones que se reciben en este Instituto, finalmente, se hace de su conocimiento que al momento no hay actos de ejecución pendientes por realizar relativos a sentencias emitidas por autoridades electorales jurisdiccionales.
- Por lo que respecta a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación, Coordinación Administrativa, Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación, Unidad de Transparencia, Unidad Técnica de Fiscalización y la Unidad de Inclusión, no se tienen cumplimientos pendientes respecto de sentencias emitidas por las autoridades electorales jurisdiccionales locales y/o federales, así como de acuerdos y resoluciones del Instituto Nacional Electoral.

b) Actividades relacionadas con cumplimiento de instrucciones de acuerdos del Consejo General.



- En el expediente TEEQ-PES-42/2021 y relativo al IEEQ/PES/058/2021-D, instaurado con motivo de la denuncia presentada por Francisco Vega Prado en contra de José Luis Osornio Ponce, otrora candidato a la presidencia municipal de Colón postulado por el Partido de Fuerza por México, por la presunta propaganda de niños e incumplimiento a medidas; se hizo de conocimiento a la autoridad jurisdiccional que la Secretaría de Finanzas informará en cuanto se realice el cobro al denunciado.
- En el expediente IEEQ/PES/091/2021-D, relativo al TEEQ-PES-113/2021, instaurado con motivo de la denuncia presentada por Martha Catalina Gómez Virrueta, en contra de Gustavo Nieto Chávez, otrora candidato a la presidencia municipal de San Juan del Río, postulado por el Partido Revolucionario Institucional, por la presunta colocación de propaganda electoral de manera indebida; se hizo del conocimiento de la autoridad jurisdiccional, que en cuanto se realice el cobro, la Secretaría de Finanzas informará al Tribunal Electoral.

c) Servicio Profesional Electoral Nacional.

- Se notificó a la Directora Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como al Coordinador de Educación Cívica su designación como facilitador en el proceso de inducción de las personas ganadoras del concurso público 2022-2023 de ingreso al Servicio, en términos de la estrategia correspondiente.
- Se convocó a las personas que integran el servicio a participar en la capacitación en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, lo anterior, en seguimiento a la meta colectiva DECEyEC-2 para quienes integran el Servicio Profesional Electoral Nacional .
- Se da seguimiento permanente a la estrategia de inducción para la inducción de cargos y puestos en el sistema OPLE (Esquema de la DESPEN), emitida por la Dirección Ejecutiva del Servicio.
- En seguimiento al Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2023 correspondiente al ejercicio valorado 2022 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, se realizó la versión final del proyecto para su remisión a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional, además se recabaron las constancias correspondientes vinculadas con el cumplimiento de requisitos, para lo cual se requirió información al funcionario sujeto a evaluación, así como a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Coordinación Administrativa y Contraloría General.
- Se informó a las y los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional, el oficio de la DESPEN con relación al programa de socialización de la guía para la prevención, atención, sanción y reparación integral de la violencia política de género.

III. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

a) En la Coordinación Jurídica.

- Se remitió al encargado de despacho de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, la documentación que contiene los ajustes y observaciones realizadas a la propuesta de iniciativa de reforma al Reglamento de Fiscalización, Reglamento de Elecciones y su Anexo 10.1 en materia del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR).



- En el periodo que se informa, se llevaron a cabo los trabajos para el registro del programa informático “Calculadora de Género” ante la Dirección de Registro del Instituto Nacional del Derecho de Autor, consistentes en la elaboración y firma de las cartas de colaboración de las personas autoras, elaboración del manual de procedimientos y código fuente, pago de servicios, entre otros.
- Durante el periodo del presente informe se llevó a cabo el seguimiento de los medios de impugnación presentados ante la Sala Superior y la Sala Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Se elaboraron 3 proyectos de acuerdo y 5 resoluciones aprobados por el Consejo General en fecha 27, 28 de abril y 2 de mayo del 2023.
- Se llevo a cabo el control y tramitación de los medios de impugnación competencia del Instituto y de los órganos jurisdiccionales, así como elaboración de proyectos de resolución, en su caso.
- Se elaboraron 2 contratos, relacionados con actividades de difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales y para el suministro de combustibles, lubricantes y aditivos para los vehículos del Instituto.

Atención de oficialía electoral.

- Durante el periodo que se informa, se elaboraron un total de 9 actas circunstanciadas derivadas de solicitudes de oficialía electoral y procedimientos sancionadores.

b) En la Coordinación de Instrucción Procesal

- Se realizaron diversas actuaciones en 5 procedimientos ordinarios sancionadores y 4 procedimientos especiales sancionadores.
- Se dio control y tramitación a los medios de impugnación, así como elaboración de proyectos de resolución, competencia del Instituto y de los órganos jurisdiccionales.
- Se elaboraron 3 contratos de trabajo por tiempo determinado, para personal adscrito a diversas áreas operativas del Instituto.
- Se dio seguimiento y representación jurídica y legal del instituto ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro.
- Se desahogó audiencia de pruebas y alegatos, relativa a la ampliación de la denuncia, dentro del procedimiento especial sancionador IEEQ/PES/001/2023-P, relativo a VPMRG.

IV. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN .

a) Talleres de valores impartidos a niñas, niños y jóvenes.

- Como parte de las acciones para generar y fortalecer competencias democráticas de las y los habitantes en el estado de Querétaro, se impartieron 36 talleres, atendiendo a 1,095 niñas, niños y jóvenes, de los distintos municipios de la entidad.

b) Talleres de valores impartidos a mamás, papás y docentes.

- Como parte del fortalecimiento de la cultura cívico-democrática, mediante la sensibilización de las y los adultos en la entidad, se impartieron 14 talleres, atendiendo a 533 mamás, papás y docentes.
- c) **Cuentacuentos.**
 - Se implementaron 26 cuentacuentos en los que 976 niñas y niños disfrutaron de dicha actividad, los mismos se desarrollaron de manera presencial.
- d) **Teatro guiñol**
 - Con el fin de promover los valores democráticos en la comunidad estudiantil de nivel preescolar y básico, se implementó la representación teatral por medio de títeres o marionetas, con el objetivo de que niñas y niños conozcan e identifiquen los valores y antivalores. En este periodo se implementaron 7 sesiones, atendiendo a 399 personas.
- e) **Elecciones estudiantiles.**
 - Se llevo a cabo el préstamo de material y capacitación a funcionariado de mesa receptora en las escuelas de nivel medio superior CECyTEQ Plantel Colón, Prepa Anáhuac y Colegio Wexford, atendiendo a una comunidad estudiantil de 3,306 personas.
- f) **Charlas para la construcción de ciudadanía**
 - Con el objetivo de propiciar la reflexión entre la población sobre la cultura democrática; difundir y promover el conocimiento, para contribuir a su fortalecimiento; así como promover la interlocución, deliberación y el debate, se implementaron 6 charlas con una asistencia de 192 personas.
- g) **Diálogos entre jóvenes sobre democracia y participación.**
 - Derivado del seguimiento a las charlas que se imparten y con el objetivo de reforzar los contenidos, así como favorecer la disertación de ideas, durante el periodo que se informa se llevó a cabo 1 diálogo, teniendo la participación de 21 jóvenes.
- h) **Cine-foros.**
 - Se proyectaron largometrajes cuyas temáticas reflejaron la participación social en la historia universal, para que a su conclusión se abrió un foro de discusión entre la audiencia, dirigido por personal de la DEECyP. Para este informe se llevaron a cabo 2 cine-foros contando con un total de 46 personas.
- i) **Los valores en cada rincón.**
 - Se implementó un programa mediante el cual, se compartieron materiales utilitarios con contenido alusivo a los valores democráticos con niñas y niños, de tal forma que se llegó a aquellos rincones de difícil acceso en el estado. Los valores incluidos durante este mes fueron: RESPONSABILIDAD, logrando atender 13 municipios y teniendo así un impacto de 6,881 niñas y niños.
- j) **Talleres de valores focalizado hacia niñas y niños pertenecientes a pueblos indígenas.**



- Con la finalidad de promover la cultura cívico-democrática en los sectores considerados en situación de vulnerabilidad y de rescatar la identidad indígena, se realizaron 4 talleres, atendiendo a 105 niñas y niños.

k) Talleres de valores focalizado hacia mujeres.

- Con la finalidad de promover la cultura cívico-democrática en los sectores considerados en situación de vulnerabilidad, se llevaron a cabo 3 talleres de valores focalizado hacia mujeres, sobre temáticas de igualdad de género, respeto, tolerancia y libertad, se atendieron a 33 personas.

l) Hyandi.

- Con el objetivo de reforzar la identidad cultural de las y los estudiantes de secundaria, enaltecer las costumbres, tradiciones y cosmovisiones de los pueblos indígenas de la entidad a través de la fotografía, se impartieron 3 talleres contando con una participación del alumnado de 101 personas.

m) Implementación de estrategias de capacitación al personal del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

- Se llevó a cabo la primera parte de la capacitación del curso “Pensamiento Crítico Electoral” que imparte la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), el cual consta de dos partes y se desarrolló con una asistencia de 44 personas.

n) Bienvenida a la ciudadanía.

- Con el objetivo de informar acerca de temas como: derechos político-electorales, participación (social, ciudadana y política), educación cívica y obligaciones civiles y sociales; así como promover la inscripción de la juventud en el Padrón Electoral se desarrolló “Bienvenida a la ciudadanía”, se implementó la prueba piloto de esta en el Centro de Internamiento de la Autoridad de Ejecución de Medidas del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de Querétaro, en el marco del programa “Abril mes del niño, la niña y adolescente: 30 días impulsando tus derechos 2023”.

o) Foros.

- Dando continuidad a los “Foros de diálogo y deliberación” que forman parte del cumplimiento a la meta colectiva DECEYEC-3 para las y los MSPEN, se realizó el **foro 6** abordando el cuadernillo “Democracia y redes sociales”, que forma parte de los títulos del Sello editorial INE, contando con un total de 34 asistentes.

**V. DIRECCIÓN EJECUTIVA ORGANIZACIÓN ELECTORAL,
PERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS.**

a) Atención a Solicitudes de Acceso a la Información.

- Se dio respuesta a solicitudes de información sobre los acuerdos aprobados por el Consejo General de este Instituto, mediante los cuales, aprobó documentación y material electoral, durante el PEL 2020-2021.
 - Se atendió la solicitud de información de la Consejera Karla Isabel Olvera Moreno, relacionada con datos estadísticos de padrón electoral, así como datos históricos de candidaturas, candidaturas independientes y partidos políticos locales.
- b) Apoyo con material electoral para celebración de ejercicios democráticos.**
- Se prestaron 04 mamparas y 04 urnas al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro.
- c) Asistencia al OPLE de Coahuila para mejores prácticas en materia operativa durante el desarrollo del Proceso Electoral Local.**
- Durante el periodo que se informa, la titular y el personal de la Dirección, realizó el registro en línea para participar como observadoras electorales en el Estado de México el próximo 04 de junio de 2023, después de la validación de la solicitud, se participó en el curso de capacitación de manera virtual.
 - El 8 de mayo se recibió la acreditación y gafete como observadoras electorales de las tres personas adscritas a la dirección ejecutiva que participarán como observadoras electorales.
- d) Ejecución y Seguimiento de Resoluciones y Sentencias relacionadas con la imposición de Sanciones Pecuniarias y Determinaciones de Remanentes de los Partidos Políticos.**
- Se dio seguimiento y ejecución al cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y autoridades jurisdiccionales electorales del ámbito federal y local, así como para el registro y seguimiento del reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña.
- e) Asistencia a capacitaciones y reuniones convocadas por el INE.**
- El 16 de mayo se participó en reunión de trabajo con las consejerías en la que se determinó la forma en que cada instituto intervendrá en la distribución de la documentación y materiales electorales a las presidencias de las mesas directivas de casilla única.
 - El 23 de mayo se formalizó dicha determinación a través de reunión de trabajo con la Vocal Ejecutiva y el Vocal de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, así como la Consejera Presidenta y el Secretario Ejecutivo de este órgano electoral.
- f) Mantenimiento de Material Electoral.**
- Con la finalidad de conservar en las mejores condiciones el material electoral que se utilizará en el siguiente proceso electoral local, se realizó la limpieza y empaquetado de **1,790** urnas, de las cuales **762** corresponden a la elección de Gubernatura, **427** de Diputaciones y **601** de Ayuntamiento.
- g) Elaboración de diseños de documentación y materiales electorales para el proceso electoral 2023-2024.**



- Se inició el desarrollo del manual de calidad para la supervisión en la producción de documentación y materiales electorales, adicionalmente, las gestiones para el primer acercamiento con los proveedores de documentación y materiales electorales.
- h) Actualización de la información e insumos geo-electorales para el proceso electoral local.**
- Se remitió a la Dirección de Tecnología de la Información, los mapas por Distrito Local con la nueva distritación, en formato qgz, kml; la integración de todos los Distritos en formato PDF y; la conformación de secciones, localidades y colonias, correspondiente a cada Distrito Local en formato Excel.
 - Se elaboraron mapas electrónicos y gráficos con las conformaciones distritales federal y local, con la información enviada por el INE.
- i) Reclutamiento y selección del funcionariado que integrará los Consejos Distritales y Municipales.**
- Se revisó y actualizó el Procedimiento de Reclutamiento, Selección y Designación de Secretarías Técnicas de Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Electoral Local 2023-2024, finalmente se envió el proyecto final a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos para la validación de su contenido.
- j) Gestión de Información de las Organizaciones Ciudadanas y sus Afiliados, a través de los sistemas informáticos dispuestos por el INE.**
- El 27 de abril se remitió a la Secretaría Ejecutiva el Dictamen final sobre la verificación del número mínimo de personas afiliadas a la organización “Querétaro con Rumbo A.C.”, el cual contiene el total de personas afiliadas válidas en padrón electoral, integradas por las afiliaciones captadas en sitio; por la Aplicación Móvil y de asistentes a las asambleas municipales celebradas por la citada organización, las cuales integran un total **de 8, 206 afiliaciones válidas.**
 - El 14 de mayo, se remitió a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE (DEPPP) la información correspondiente al emblema y colores, documentos básicos e integración de los órganos directivos del Partido Querétaro Seguro.
 - El 16 de mayo, se informó a la DEPPP que, una vez verificados los registros que se encuentran en el Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales (SIRPPL), se tienen como válidos y definitivos los **8, 206 registros** de personas afiliadas al Partido Querétaro Seguro.
- k) Servicio Profesional Electoral Nacional.**
- El 28 de abril la Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos participó en la capacitación para el cumplimiento de la Meta DEPPP-1 de los miembros del SPEN de los OPL, impartida por la Dirección de Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral.
 - Durante el periodo que se informa, se elaboró y remitió al Instituto Nacional Electoral el informe mensual correspondientes al mes de abril, de la meta individual número 1 para la Evaluación del desempeño del personal de los Organismos Públicos Locales Electorales, mediante el cual, se informó respecto a los partidos políticos locales con registro vigente, pérdida de registro de partidos

políticos locales, solicitudes de registro de partidos políticos locales, candidaturas independientes y coaliciones y candidaturas comunes durante el Proceso Electoral Local 2020-2021.

- Por su parte la Coordinadora de Organización Electoral participa adicionalmente en el curso "Introducción al SPEN-OPL" y la Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos en el de "Financiamiento y fiscalización electoral en México, impartido por la Escuela Judicial Electoral del TEPJF.

l) Sistema de archivo institucional.

- Continúa la verificación de los expedientes de los Consejos Distritales y Municipales, con el objetivo de archivar los mismos conforme a la Ley General de Archivos; así mismo se realizó el cotejo de los acuerdos y resoluciones acorde a las publicaciones en la Sombra de Arteaga, así como en los documentos entregados a la Secretaría Ejecutiva por parte de las Secretarías Técnicas de los Consejos.
- Se llevaron a cabo las actividades de gestión documental, así como la elaboración y entrega de los reportes semanales respectivos. A la fecha se revisaron y clasificaron **37** cajas.

m) Órganos Colegiados.

- El 24 de abril, con motivo de la recepción del oficio INE/UTF/DG/DPN/6011/2023, se realizó una reunión de trabajo entre la Dirección Ejecutiva y la Coordinación Jurídica con la finalidad de socializar las reformas aplicables a la normatividad vinculada al Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR), así como integrar la propuesta relacionada con dichas actualizaciones y su envío a la Secretaría Ejecutiva.
- El 17 de mayo en reunión de trabajo con las consejerías de este Instituto, se respondió el cuestionario de percepción del SIJE 2021, en atención al oficio INE/DEOE/0508/2023 del Instituto Nacional Electoral.

n) Vinculación Institucional.

- Se atendió una solicitud relacionada con la información de elección de la gubernatura, diputaciones por el principio de mayoría relativa y ayuntamientos en formato Excel, correspondientes al Proceso Electoral Local 2020-2021 en el Estado de Querétaro, así como la estadística relativa al Proceso Electoral Local 2020-2021 se encuentra disponible para su consulta en la página de internet de este Instituto.

VI. DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

a) Gestión de servicios tecnológicos, soporte y apoyo técnico.

- Se brindó apoyo técnico al funcionariado del Instituto y dio el soporte necesario para la transmisión en vivo por el canal de YouTube, la red social Facebook, página web del Instituto, instalación y operación de equipo de audio y apoyo técnico de **8 eventos** de carácter institucional.

b) Mantenimiento y publicación de contenidos en internet.



- Se brindó atención a **38 solicitudes** de modificación y actualización de contenidos a los sitios de internet institucionales, destacando la colocación de íconos para identificar los apartados del Instituto como tópicos selectos en materia de género.

c) Participación en órganos colegiados.

- La persona titular de la Dirección acudió a las sesiones programadas por el Comité de Evaluación del personal de la rama administrativa¹ y Comité de Transparencia y Acceso a la Información el ocho de mayo.

d) Desarrollo de sistemas de información.

- Durante el periodo que se informa, se concluyeron las actividades de desarrollo del Sistema de Gestión Documental para la administración de los documentos correspondientes a los ejercicios 1994 a 2008..
- Se elaboró una aplicación móvil para el registro de mamparas, bastidores y espectaculares en diversos municipios de la entidad, lo anterior, con la finalidad de conformar el catálogo de espacios de uso común del Proceso Electoral Local 2023-2024.

e) Proceso Electoral Local 2023-2024.

- Con la finalidad de planear adecuadamente los desarrollos tecnológicos que esta Dirección deberá ejecutar para el Proceso Electoral Local 2023-2023; se ha participado en diversas reuniones de trabajo con las personas titulares de las áreas técnicas y ejecutivas de este Instituto para construir un plan integral de actividades.
- Se elaboró el cronograma de trabajo para la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2023-2024.
- Se elaboró un análisis de las instituciones candidatas para integrar el Comité Técnico Asesor del PREP y acudió a reuniones de trabajo con las áreas de vinculación de las siguientes instituciones: Universidad Politécnica de Querétaro, Universidad Anáhuac, Campus Querétaro y Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (CINVESTAV), unidad Querétaro.
- Se acudió a la reunión de celebrada entre las autoridades de este Instituto Electoral y del Centro de Física Aplicada y Tecnología Avanzada de la Universidad Nacional Autónoma de México, Campus Juriquilla.

f) Vinculación institucional.

- Como parte de la colaboración entre este Instituto y el Municipio de Santiago de Querétaro, el funcionariado de esta Dirección acudió el veinticinco de abril al evento denominado "Niñas y niños en el Gobierno", en la que se realizaron diversas tareas de apoyo para la elección del niño o niña titular de la presidencia municipal
- Se llevaron a cabo reuniones de trabajo entre las Consejerías Electorales y funcionariado de las áreas de Tecnologías de la Información de los institutos electorales de Querétaro y Aguascalientes; lo anterior, con el objetivo de presentar la experiencia del IEEQ en el diseño, desarrollo, implementación y operación del PREP.

¹ En adelante Comité de Evaluación.



VII. SISTEMA DE VINCULACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

- Se realizaron consultas a diversas áreas del Instituto Nacional Electoral, mismas que fueron atendidas de manera satisfactoria.
- Se celebró reunión de trabajo con Vocales de la Junta Local Ejecutiva del INE y las Consejerías Electorales, Secretaría Ejecutiva y Titulares de área de este Instituto con la finalidad de definir si para el citado proceso electoral, la entrega de paquetes con la documentación y material electoral a las presidencias de las mesas directivas de casilla, así como la implementación de los mecanismos de recolección y traslado, se realizarán de manera conjunta o separada, en el marco de la coordinación entre Institutos de cara al Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
- Se atendieron las solicitudes realizadas por el Instituto Nacional Electoral a través del SIVOPLE, llevándose a cabo las notificaciones de diversos acuerdos, oficios, resoluciones y circulares.

VIII. UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

- Se emitieron tres dictámenes relativos al primer trimestre del ejercicio fiscal 2023, mismos que el veinticinco de abril se remitieron a la Comisión de Fiscalización del Instituto, relativos a las organizaciones ciudadanas Movimiento Laborista Querétaro, A.C, Biodiversidad Querétaro, A.C. y Querétaro con rumbo, A.C.
- Por cuanto ve a las organizaciones ciudadanas que se tuvo por no presentado su aviso de intención dentro del procedimiento para la constitución de partidos políticos locales, actualmente se da seguimiento al procedimiento para disolver las asociaciones civiles respectivas, o bien para modificar su objeto social.
- En materia de disolución y liquidación de asociaciones civiles constituidas como requisito para aspirar a una candidatura independiente en el proceso electoral local 2020-2021, se continuó con el trámite y sustanciación de treinta y dos expedientes consecutivos (IEEQ/UTF/PDAC/001/2021 a IEEQ/UTF/PDAC/032/2021), actualizándose 23 de ellos como asunto concluido y 10 aun en trámite y sustanciación.
- Se atendió la sesión extraordinaria de la Comisión de Fiscalización el veintiocho de abril a fin de presentar los dictámenes remitidos respecto de la fiscalización de organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local relativos al primer trimestre de dos mil veintitrés.
- Se recibieron diversos oficios y circulares de distintas áreas del Instituto, de manera física y en las cuentas de correo institucionales de la Unidad Técnica de Fiscalización, por lo que se dio respuesta y atención a las que así correspondió, además se llevaron a cabo trabajos sobre el archivo de la Unidad para su gestión y control.



IX. UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

- Se atendieron 6 solicitudes relativas a la Unidad de Transparencia, de las cuales 2 corresponde a temas administrativos y/o de presupuesto, 3 se relacionan con funciones de áreas operativas y/o técnicas y 1 información requerida se encuentra disponible en el sitio de Internet del Instituto.
- Se entregó a la Comisión de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Querétaro (INFOQRO), el informe mensual correspondiente a la integración y avance de las solicitudes de información recibidas y atendidas durante los primeros días de mes de mayo 2023, además, de que los lunes de cada semana se remitió el informe semanal dirigido a las Consejerías Electorales de este Instituto.

X. COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA.

a) En la Coordinación Administrativa:

- Se gestionó ante la Dirección de Tesorería de Gobierno del Estado, la ministración de recursos asignados y calendarizados a este Organismo Electoral correspondientes al mes de mayo 2023 por la cantidad de \$13,820,506.00 (trece millones ochocientos veinte y mil quinientos seis pesos 00/100 M.N.) así mismo se recibió la cantidad de \$424,098.79 (cuatrocientos veinte cuatro mil noventa y ocho pesos 79/100 M.N.)
- Se informó a la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos de la ministración a los partidos por concepto de financiamiento público del mes mayo 2023 teniendo en cuenta el financiamiento público del 2023, así mismo como de las retenciones que se derivaron de las multas.
- Se dio cumplimiento a la evaluación que realiza el SEvAC del primer trimestre del 2023 en donde se revisó lo referente a la publicación en la página del Instituto en relación con transparencia (información financiera y presupuestal).

b) En la Unidad de Recursos Humanos y Financieros:

- Se realizaron las transferencias a los partidos políticos por concepto de financiamiento público correspondiente al mes de mayo, para actividades ordinarias y específicas.
- Se elaboraron y pagaron 4 nóminas ordinarias: 2 para el personal de base, 2 para el personal eventual.
- Se realizaron las deducciones a la ministración de los partidos políticos, correspondientes al mes de mayo para actividades ordinarias, por concepto de multas y sanciones.
- Se respalda de manera diaria el sistema de contabilidad y de nóminas para mejorar el funcionamiento y control de este.
- Se gestionó ante la Dirección de Gasto Social de la Secretaría de Finanzas la ministración de \$397,333.79, correspondiente al mes de mayo, respecto al presupuesto autorizado por \$19,000,000.00 para este ejercicio 2023.

c) **La Unidad de Apoyo Administrativo:**

- Se recabaron cotizaciones de los diversos proveedores que son necesarias para respaldar las requisiciones que las áreas presentan, así como los cuadros comparativos de los servicios y materiales.
- Se elaboran 41 órdenes de compra para atender las actividades del Instituto, así como 37 pagos a proveedores.
- Se trasladaron 4 vehículos propiedad del Instituto para recibir servicio de mantenimiento.
- Se atendieron los eventos institucionales que organiza y participa el Instituto (capacitación en materia de transparencia, evento institucional con el INE y la Legislatura nueva distrtración estatal, desayuno del día de las madres).

XI. COMITÉ DE ARCHIVO.

- Durante el periodo que se informa, las distintas áreas del Instituto continuaron realizando diversas acciones de identificación de cajas correspondientes a cada área; separación y orden del archivo susceptible de conservación y/o baja documental, conforme a los expedientes de su clasificación; quitado de clips, notas adhesivas y/o grapas de los expedientes ya seleccionadas.
- Se reportó, de manera semanal y mensual, a la Presidencia del Consejo General sobre la gestión documental de este Instituto. Hasta el momento se reporta que se han completado **472** cajas de un total de **3,231** cajas que obran en las bitácoras del Instituto.

XII. UNIDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN.

- Se presentó la Política Institucional en Materia de Inclusión y no discriminación, misma que fue aprobada en sesión extraordinaria de la Comisión de Género e Inclusión.
- Se realizó propuesta de la convocatoria para la campaña "Guardianes de la democracia" en su emisión 2023, además se da seguimiento de su difusión.
- Se dio seguimiento con la Comisión de Inclusión y de igualdad sustantiva a fin de verificar la ruta para que la Política Institucional suba a Consejo.
- Se dio seguimiento al resultado del mecanismo de evaluación del desempeño con información desagregada por sexo, con la finalidad de conformar la carpeta correspondiente al punto 5.3.3.4.2 de la NOM-25.
- Se acudió a impartir talleres en materia de inclusión y género a diversas escuelas de los municipios de San Joaquín, Cadereyta de Montes y Ezequiel Montes.
- Se realizó el análisis del documento "Medidas encaminadas para asegurar la accesibilidad en los domicilios donde se instalen casillas, para las personas con discapacidad, en procesos electorales y de participación ciudadana".



- Se trabajó en el proyecto de la Gaceta institucional para presentar un calendario de temáticas a desarrollar, además, se hizo solicitud de colaboración con la Coordinación de Comunicación Social en torno al diseño de esta.

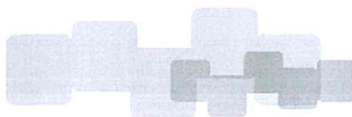
Es cuánto por informar.

ATENTAMENTE

Tu participación hace la democracia

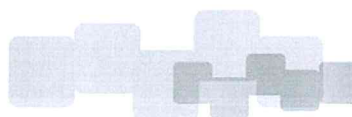


Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo



XIII. ANEXOS







CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS
OFICIO No. DEAJ/216/2023

ASUNTO: Se remite informe.

Santiago de Querétaro, Querétaro, 24 de mayo de 2023.

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo
PRESENTE

Con fundamento en el artículo 77 de la Ley Electoral del Estado, por este medio remito el informe solicitado mediante oficio SE/670/23, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto, en el que solicita se detallen las acciones realizadas en cumplimiento, de las sentencias emitidas por autoridades electorales jurisdiccionales local y federales, así como acuerdos y resoluciones del Instituto Nacional Electoral que, al día de hoy, se encuentran pendientes de cumplimiento y las razones para ello, lo que se informa a continuación:

Sentencias en las que por parte de la Dirección se han realizado la totalidad de acciones en cumplimiento y que, habiendo solicitado la colaboración de un área diversa, tanto del Instituto como fuera de este, se encuentra alguna acción pendiente por cumplir, por las mismas.

- Con relación a los expedientes IEEQ/PES/126/2021-P, IEEQ/POS/008/2022-P e IEEQ/POS/015/2022-P, el Instituto realizó todas las acciones pertinentes, por lo que se informó al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, quien debe pronunciarse al respecto.
- Por su parte, en los expedientes IEEQ/PES/058/2021-P, IEEQ/PES/091/2021-P e IEEQ/POS/006/2023-P, el Instituto también ha realizado las acciones necesarias para el cumplimiento, sin embargo, queda pendiente el cobro de multas por parte de la Secretaría de Finanzas del Estado, lo cual es del conocimiento del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, quien en su oportunidad debe pronunciarse sobre el particular.
- En lo tocante al expediente, IEEQ/PES/201/2021-P, correspondiente a una multa impuesta al entonces partido Redes Sociales Progresistas, se encuentran pendientes de cobro por parte del intervisor.
- En cuanto al expediente IEEQ/POS/001/2023, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, solicitó la colaboración de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, a efecto de que realice la deducción

correspondiente al Partido Acción Nacional, de la ministración mensual que conforme a la prelación de créditos del partido corresponda, por lo que se está en espera del informe que al respecto nos remita la Dirección solicitada.

- Por lo que respecta al expediente IEEQ/POS/002/2023-P, derivado de la vinculación que se hizo en la sentencia, en la que el partido deberá realizar cuatro publicaciones de divulgación y dos de carácter teórico e informar de ello al Instituto, es que se espera el informe que se rinda por parte del PRD.
- El siete de septiembre de 2022 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG616/2022 y vinculó al Instituto para su atención.

Por ello, en cuanto a acuerdos del Instituto Nacional Electoral que se encuentran pendientes por emitir, el dieciséis de enero esta Dirección Ejecutiva remitió a las consejerías electorales mediante correo electrónico del listado de acuerdos y resoluciones que se deben emitir este año; en dicho listado se prevé que para el mes de septiembre, es decir nueve meses de manera previa al día de la jornada electoral del proceso electoral local 2023-2024 el Consejo General de este Instituto emitirá la siguiente determinación:

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que en atención al acuerdo INE/CG616/2022 se crea la Comisión transitoria responsable de supervisar el desarrollo e implementación del "Sistema Candidatas y Candidatos Conóceles".

En ese sentido, se precisa que dicho órgano (Comisión Transitoria) debe integrarse por las representaciones de los partidos políticos y en su caso candidaturas independientes).

Es importante señalar que, cada acto tendiente al cumplimiento de sentencia se ha informado al Órgano correspondiente dentro del plazo concedido para ello, asimismo, se precisa que esta Dirección Ejecutiva lleva a cabo los actos relativos a las sanciones impuestas, en sentencias y resoluciones de conformidad con las notificaciones que se reciben en este Instituto, finalmente, se hace de su conocimiento que al momento no hay actos de ejecución pendientes por realizar relativos a sentencias emitidas por autoridades electorales jurisdiccionales de carácter federal, lo que se asienta para los efectos legales.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

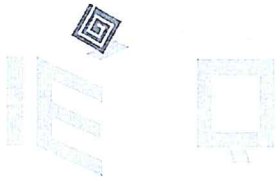
ATENTAMENTE

Tu participación hace la democracia

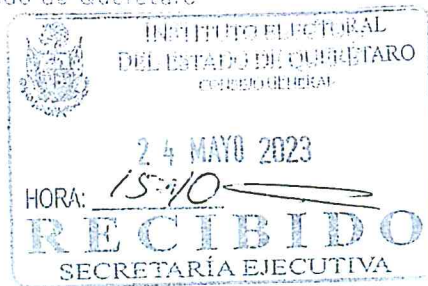


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

Archivo.
JRH/MECC



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro



SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA
Y PARTICIPACIÓN

OFICIO DEECyP/110/2023

ASUNTO: Respuesta a oficio SE/670/23

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 24 de mayo de 2023.

MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO

Secretario Ejecutivo del Consejo General
Instituto Electoral del Estado de Querétaro

PRESENTE

De conformidad con el artículo 76, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, y en atención al oficio SE/670/23 relativo a sentencias emitidas por la autoridad electoral jurisdiccional local y federal que nos hubieran vinculado, así como acuerdos y resoluciones del Instituto Electoral Nacional, le informo que, en la Dirección a mi cargo, no existe ningún pendiente de cumplimiento.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

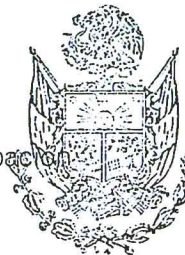
Tu participación hace la democracia

Maria Nieto

Mtra. María Nieto Castillo

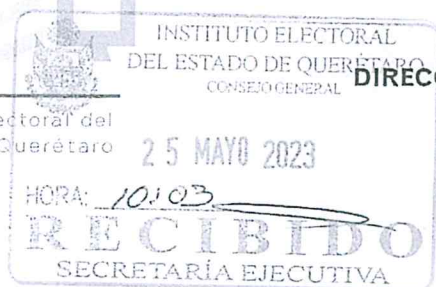
Directora Ejecutiva de Educación Cívica y Participación

**INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO**



**DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE EDUCACIÓN CÍVICA
Y PARTICIPACIÓN**

C.c.e. Archivo.
MNC/fctc



SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL,
PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
Oficio No: DEOEPyPP/305/2023

ASUNTO: Se remite información solicitada

Santiago de Querétaro, Qro., a 25 de mayo de 2023

MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO

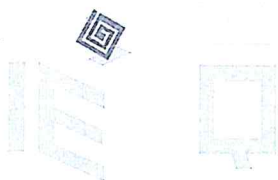
Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro

PRESENTE

En atención a su oficio SE/670/23, de fecha 25 de abril del presente año, a través del cual hace referencia del escrito firmado por las Consejerías Electorales del Consejo General, en el que solicitan información de las sentencias emitidas por las autoridades electorales jurisdiccionales local y federales, así como acuerdos y resoluciones del Instituto Nacional Electoral que, al día de la fecha, se encuentran pendientes de cumplimiento y las razones de ello.

Atento a lo anterior, y de conformidad con el artículo 75 fracciones V y XII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se informa el estado que guardan las sanciones impuestas en las sentencias dictadas por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, así como las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional Electoral:

PARTIDO POLÍTICO	SENTENCIA/ RESOLUCIÓN	ESTATUS	OBSERVACIONES
PAN	INE/CG730/2022	EN EJECUCIÓN	El 5 de abril del año en curso se inició con el cobro de las sanciones impuestas en la resolución referida, de la cual se dedujo el monto total de la multa impuesta por la cantidad de \$7,169.60 (siete mil ciento sesenta y nueve pesos 60/100 M.N.); por cuanto hace a la reducción al 25% de la ministración ordinaria autorizada al partido político, se ha deducido la cantidad total de \$1,946,634.90 (un millón novecientos cuarenta y seis mil seiscientos treinta y cuatro pesos 90/100 M.N.), quedando un saldo por liquidar de \$4,711,775.38 (cuatro millones setecientos once mil setecientos setenta y cinco pesos 38/100 M.N.); por lo anterior, se continuará con la aplicación de las deducciones a la ministración para actividades ordinarias hasta su total liquidación. Cabe señalar que, al periodo que se reporta, se encuentra pendiente el cobro del remanente determinado en la resolución de mérito por la cantidad de \$ 147,000.65 (ciento cuarenta y siete mil pesos 65/100 M.N) hasta en tanto la misma se encuentre registrada en el Sistema de seguimiento a sanciones y multas y se confirme su firmeza, a fin de poder llevar a cabo su ejecución.
	TEEQ-POS-3/2023	PENDIENTE	El 12 de mayo se recibió el oficio DEAJ/198/2023 de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos mediante el cual se solicitó la deducción de la ministración ordinaria del PAN para el pago de la multa impuesta por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, por la cantidad de \$44,810.00 (cuarenta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.); por lo que, el cobro de dicha sanción económica se aplicará en la ministración correspondiente al mes de junio del año en curso.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

PARTIDO POLÍTICO	SENTENCIA/ RESOLUCIÓN	ESTATUS	OBSERVACIONES
PRI	INE/CG108/2022	EN EJECUCIÓN	El partido político ha realizado el pago total de la multa que le fue impuesta en la resolución de mérito; no obstante, por concepto de la sanción (reducción al 25% de la ministración ordinaria) tiene pendiente de liquidar la cantidad de \$1,404,018.27 (un millón cuatrocientos cuatro mil dieciocho pesos 27/100 M.N.), toda vez que, a la fecha que se reporta, ha realizado el pago de \$1,033,597.48 (un millón treinta y tres mil quinientos noventa y siete pesos 48/100 M.N.). Por lo que, esta Dirección realizará las gestiones correspondientes hasta la liquidación total de las sanciones impuestas en la resolución INE/CG108/2022 mediante las deducciones al financiamiento público ordinario del PRI.
	INE/CG/731/2022	EN EJECUCIÓN	El 5 de abril de 2023 se liquidó la multa impuesta al PRI en la resolución INE/CG731/2022 derivado de la deducción a su ministración ordinaria por la cantidad de \$40,329.00 (cuarenta mil trescientos veintinueve pesos 00/100 M.N.); asimismo, se ha deducido la cantidad de \$767,704.47 (setecientos sesenta y siete mil setecientos cuatro pesos 47/100 M.N) a cuenta de la sanción (reducción) determinada por el Instituto Nacional Electoral en la resolución referida, quedando un saldo pendiente de \$6,096,432.30 (seis millones noventa y seis mil cuatrocientos treinta y dos pesos 30/100 M.N.). Cabe señalar que, al periodo que se reporta, se encuentra pendiente el cobro del remanente determinado en la resolución de mérito por la cantidad de \$825,721.12 (ochocientos veinticinco mil setecientos veintiún pesos 12/100 M.N) hasta en tanto la misma se encuentre registrada en el Sistema de seguimiento a sanciones y multas y se confirme su firmeza, a fin de poder llevar a cabo su ejecución. Por tal motivo, esta Dirección continuará realizando las deducciones correspondientes hasta el pago total de las sanciones impuestas.
PVEM	INE/CG111/2022	EN EJECUCIÓN	Al periodo que se informa, y respecto a la resolución INE/CG111/2022, el partido político sancionado ha liquidado la multa impuesta por la cantidad de \$8,688.00 (ocho mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.); por consiguiente, únicamente tiene pendiente de liquidar la sanción por concepto de reducción al 25% de la ministración ordinaria, por la cantidad de \$2,134,566.03 (dos millones ciento treinta y cuatro mil quinientos sesenta y seis pesos 03/100 M.N.), al haber pagado la cantidad de \$2,758,470.69 (dos millones setecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos setenta pesos 69/100 M.N.). En ese tenor, se continuará con las deducciones correspondientes hasta su liquidación total.
	INE/CG734/2022	EN EJECUCIÓN	En la resolución INE/CG734/2022 se impuso al PVEM las sanciones por las cantidades de \$9,858.20 (nueve mil



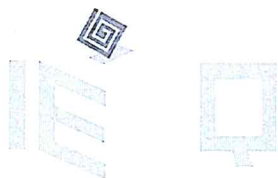
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

PARTIDO POLÍTICO	SENTENCIA/ RESOLUCIÓN	ESTATUS	OBSERVACIONES
			ochocientos cincuenta y ocho pesos 20/100 M.N.) por concepto de multa, así como \$1,447,410.37 (un millón cuatrocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos diez pesos 37/100 M.N.) por concepto de reducción; de dichas sanciones, la multa se liquidó el 05 de abril del año en curso, y la reducción tiene un saldo pendiente de \$982,750.15 (novecientos ochenta y dos mil setecientos cincuenta pesos 15/100 M.N.), al haber pagado, al periodo que se reporta, un total de \$464,660.22 (cuatrocientos sesenta y cuatro mil seiscientos sesenta pesos 22/100 M.N.) por concepto de dicha reducción. En virtud de lo anterior, se continuará con las deducciones procedentes a la ministración ordinaria del partido político sancionado.
MORENA	INE/CG736/2022	EN EJECUCIÓN	El 5 de abril de 2023 se dedujo del financiamiento ordinario de Morena la cantidad de \$18,820.20 (dieciocho mil ochocientos veinte pesos 20/100 M.N.) con motivo de la multa impuesta, quedando liquidada; asimismo, se ha deducido la cantidad de \$1,184,661.40 (un millón ciento ochenta y cuatro mil seiscientos sesenta y un pesos 40/100 M.N.) a cuenta de la sanción (reducción) que le fue impuesta, quedando un saldo pendiente de \$7,824,655.34 (siete millones ochocientos veinticuatro mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 34/100 M.N.). Derivado de ello, se continuará con las deducciones procedentes a la ministración ordinaria del partido político sancionado.

En cuanto a candidaturas independientes se informa lo siguiente:

- Proceso Electoral Local 2020-2021

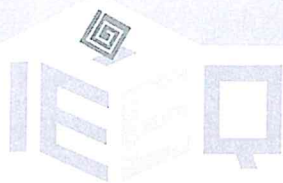
RESOLUCIÓN INE/CG1381/2021 MULTAS		
CANDIDATURA INDEPENDIENTE	ESTATUS	OBSERVACIONES
DAVID JOVITO VEGA VEGA	EN EJECUCIÓN	Se realizaron las acciones correspondientes a esta Dirección Ejecutiva, iniciándose cobro coactivo mediante oficio SE/507/2022. Se da seguimiento a través de las notificaciones que realiza la Secretaría de Finanzas a este Instituto, teniéndose registro de un pago parcial por \$40,201.83 (cuarenta mil doscientos un pesos 83/100 M.N.)
SERGIO HERNÁNDEZ URIBE	EN EJECUCIÓN	A través del oficio SF/SPFE/DI/DNC/01439/2022 la jefa del Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal informó que el otrora candidato independiente realizó un pago parcial por la cantidad de \$4,494.16 (cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 16/100 M.N.) por lo que aún cuenta con un saldo pendiente por cubrir, una vez que dicha sanción sea cubierta, se hará del conocimiento a este Instituto Electoral.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

RESOLUCIÓN INE/CG1381/2021 MULTAS		
CANDIDATURA INDEPENDIENTE	ESTATUS	OBSERVACIONES
		Se da seguimiento al cobro a través de las notificaciones que realiza la Secretaría de Finanzas a este Instituto.

RESOLUCIÓN INE/CG1381/2021 Y ACUERDO INE/CG232/2023 REMANENTES		
CANDIDATURA INDEPENDIENTE	ESTATUS	OBSERVACIONES
SERGIO HERNÁNDEZ URIBE	PENDIENTES DE COBRO	El 03 de abril del año en curso, el maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo, entonces director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, notificó a este Instituto, a través de la circular INE/UTVOPL/038/2023, el Acuerdo INE/CG232/2023 y anexo por el que se determinan los remanentes de financiamiento público de campaña no ejercidos durante el proceso electoral federal y locales concurrentes 2020-2021, que deberán reintegrarse a la tesorería de la federación o su equivalente en el ámbito local, así como los saldos de los pasivos no liquidados; aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria celebrada el 30 de marzo del año en curso. Dicho Acuerdo cuenta con varios anexos, entre los que se encuentra el Anexo 2 que contiene el listado de candidaturas independientes y el monto de remanentes a devolver correspondientes al proceso electoral concurrente 2020-2021, dentro de los cuales se encuentran los otrora candidatos independientes Sergio Hernández Uribe, J. Ernesto Cruz Tavera y David Jovito Vega Vega, por las cantidades de \$27,273.73 (veintisiete mil doscientos setenta y tres pesos 73/100 M.N.), \$62,143.38 (sesenta y dos mil ciento cuarenta y tres pesos 38/100 M.N.) y \$80,008.73 (ochenta mil ocho pesos 73/100 M.N.), respectivamente, cuyo pago se encuentra pendiente de ejecutar. Posteriormente, mediante el oficio INE/DJ/6441/2023 de fecha 4 de mayo del año en curso, la Dirección de Instrucción Recursal de la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, con motivo de la consulta planteada a través del oficio SE/561/2023, informó que el acuerdo INE/CG232/2022 no fue impugnado y que la información puede ser consultada en el Sistema de Seguimiento a Sanciones y Reintegro de Remanentes; no obstante que, la Unidad Técnica de Fiscalización del citado Instituto refirió en el oficio INE/UTF/DRN/6715/2023 que el acuerdo mencionado no se encuentra firme, toda vez que fue impugnado ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y que el área competente para consultar el estado procesal de las determinaciones aprobadas por el Consejo General debe realizarse a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral. Por lo anterior, se solicitó información a través del oficio DEOEPyPP/290/2023 a la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo
J ERNESTO CRUZ TAVERA		
DAVID JOVITO VEGA VEGA		

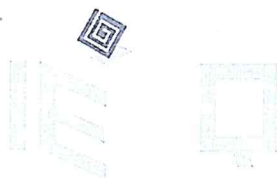


Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

RESOLUCIÓN INE/CG1381/2021 Y ACUERDO INE/CG232/2023 REMANENTES		
CANDIDATURA INDEPENDIENTE	ESTATUS	OBSERVACIONES
		del Estado de Querétaro, respecto del estado que guarda el cobro coactivo para el reintegro del remanente determinado en la resolución INE/CG1381/2021 y el acuerdo INE/CG232/2022. En atención a ello, el 24 de mayo de 2023 se recibió el oficio SF/SPFI/DI/DNC/00923/2023 del Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la citada Dirección de Ingresos, mediante el cual, entre otros, informa únicamente de los pagos parciales realizados en cuanto a las multas impuestas a los sujetos obligados, además menciona que no le es posible proporcionar un número de cuenta en el que éstos puedan realizar el depósito de los remanentes, sino que deben acudir a solicitar una línea de captura para el pago. En ese tenor, esta Dirección procederá a realizar las gestiones necesarias para notificar a los sujetos obligados en términos del acuerdo INE/CG232/2023 con la finalidad de que realicen el reintegro del remanente a su cargo.

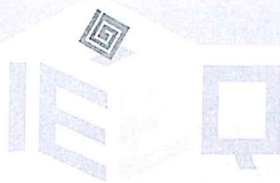
- Proceso Electoral Local 2017-2018

CANDIDATURA INDEPENDIENTE	RESOLUCIÓN	OBSERVACIONES
ALEJANDRO MARTÍNEZ GUERRERO	INE/CG220/2018	Se realizaron las acciones correspondientes a esta Dirección Ejecutiva y se inició cobro coactivo mediante oficios SE/2598/18 y SE/5130/18. Se da seguimiento al cobro a través de las notificaciones que realiza la Secretaría de Finanzas a este Instituto. A esta fecha, se ha informado que se trabó embargo mandamiento de ejecución DNI/DNC/01872/2020. El 09 de mayo de 2023 se remitió el oficio DEOEPyPP/291/2023 a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a fin de solicitar información sobre el estado que guarda el cobro coactivo de la sanción, por lo que se está en espera de que dicha autoridad remita el informe solicitado.
	INE/CG1142/2018	Se realizaron las acciones correspondientes a esta Dirección Ejecutiva y se inició cobro coactivo mediante oficio SE/395/2020. Se da seguimiento al cobro a través de las notificaciones que realiza la Secretaría de Finanzas a este Instituto. A esta fecha, se ha informado que se trabó embargo mandamiento de ejecución DNI/DNC/03287/2020. El 09 de mayo de 2023 se remitió el oficio DEOEPyPP/291/2023 a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a fin de solicitar información sobre el estado



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CANDIDATURA INDEPENDIENTE	RESOLUCIÓN	OBSERVACIONES
		que guarda el cobro coactivo de la sanción, por lo que se está en espera de que dicha autoridad remita el informe solicitado.
ALFREDO GABRIEL ALISEDA BARRIGA	INE/CG1142/2018	Se realizaron las acciones correspondientes a esta Dirección Ejecutiva y se inició cobro coactivo mediante oficio SE/395/2020. Se da seguimiento al cobro a través de las notificaciones que realiza la Secretaría de Finanzas a este Instituto, área que informó la emisión del Mandamiento de Ejecución número DI/DNC/03288/2020. A la fecha se ha informado que, mediante juicio de amparo 663/2020, se concedió la suspensión definitiva, en la audiencia incidental, sin embargo, el 4 de mayo de 2021 el Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales sobreseyó el juicio y quedó firme pues no se interpuso recurso en contra. Por tanto, la suspensión definitiva quedó sin efectos y se deberá continuar con las gestiones de cobro por parte de la Secretaría de Finanzas del Estado de Querétaro. El 09 de mayo de 2023 se remitió el oficio DEOEPyPP/291/2023 a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a fin de solicitar información sobre el estado que guarda el cobro coactivo de la sanción, por lo que se está en espera de que dicha autoridad remita el informe solicitado.
	INE/CG220/2018	Se realizaron las acciones correspondientes a esta Dirección Ejecutiva y se inició cobro coactivo mediante oficios SE/2598/18 y SE/5130/18. Se da seguimiento al cobro a través de las notificaciones que realiza la Secretaría de Finanzas a este Instituto. A la fecha no se han notificado acciones por parte de la Secretaría de Finanzas, respecto al cobro de esta sanción, por lo que el 09 de mayo de 2023 se remitió el oficio DEOEPyPP/291/2023 a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a fin de solicitar información sobre el estado que guarda el cobro coactivo de la sanción, por lo que se está en espera de que dicha autoridad remita el informe solicitado.
HERIBERTO MONTROYA VÁZQUEZ	INE/CG220/2018	Se realizaron las acciones correspondientes a esta Dirección Ejecutiva y se inició cobro coactivo mediante oficios SE/2598/18 y SE/5130/18. Se da seguimiento al cobro a través de las notificaciones que realiza la Secretaría de Finanzas a este Instituto. A la fecha se ha informado que, se emitió mandamiento de ejecución número DI/DNC/001870/2020 dirigido al sancionado, no siendo posible la localización de bienes susceptibles de embargo. El 09 de mayo de 2023 se remitió el oficio DEOEPyPP/291/2023 a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a fin de solicitar información sobre el estado que guarda el cobro coactivo de la sanción, por lo que se está en espera de que dicha autoridad remita el informe solicitado.



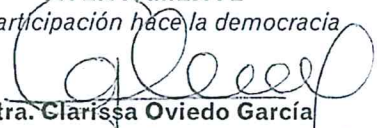
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CANDIDATURA INDEPENDIENTE	RESOLUCIÓN	OBSERVACIONES
JORGE LUIS MORA SÁNCHEZ	INE/CG220/2018	Se realizaron las acciones correspondientes a esta Dirección Ejecutiva y se inició cobro coactivo mediante oficios SE/2598/18 y SE/5130/18. Se da seguimiento al cobro a través de las notificaciones que realiza la Secretaría de Finanzas a este Instituto. A la fecha se ha informado que se emitió el mandamiento de ejecución SF/DI/DNC/00423/2021, y se encuentra en espera de la ejecución. El 09 de mayo de 2023 se remitió el oficio DEOEPyPP/291/2023 a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a fin de solicitar información sobre el estado que guarda el cobro coactivo de la sanción, por lo que se está en espera de que dicha autoridad remita el informe solicitado.
JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ	INE/CG220/2018	Se realizaron las acciones correspondientes a esta Dirección Ejecutiva y se inició cobro coactivo mediante oficios SE/2598/18 y SE/5130/18. Se da seguimiento al cobro a través de las notificaciones que realiza la Secretaría de Finanzas a este Instituto. A la fecha se ha informado que, se emitió mandamiento de ejecución DI/DNC/02940/2020, sin embargo, no fue posible llevar a cabo la diligencia de ejecución. Por lo que se encuentra en proceso. Se continúan gestiones de cobro. El 09 de mayo de 2023 se remitió el oficio DEOEPyPP/291/2023 a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a fin de solicitar información sobre el estado que guarda el cobro coactivo de la sanción, por lo que se está en espera de que dicha autoridad remita el informe solicitado.

Por otra parte, en atención al Acuerdo INE/CG616/2022, relativo a la publicación de información curricular y de identidad de las candidaturas en las elecciones federales y locales, así como la aprobación de los Lineamientos para el uso del Sistema Candidatas y Candidatos Conóceles para los procesos electorales federales y locales, se está a la espera de que el Consejo General emita acuerdo para la designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el Sistema y las unidades responsables y/o puestos que la apoyarán en los trabajos relacionados con el mismo. Cabe hacer mención que, dicho Acuerdo deberá aprobarse a más tardar nueve meses antes de la jornada electoral de 2024.

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
Tu participación hace la democracia

Mtra. Clarissa Oviedo García
Directora Ejecutiva



C.e.e. Mtro. Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Presidente de la Comisión de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos

Elaboró DJSM

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ORGANIZACIÓN ELECTORAL,
FIDEPyPP/305/2023
PARTIDOS POLÍTICOS

Página 7 de 7 del oficio DEOEPyPP/305/2023



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro



**SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**

No. OFICIO: DTI/041/2023

ASUNTO: Se informa

Santiago de Querétaro, Qro., a 25 de mayo de 2023.

MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO

Secretario Ejecutivo del
Instituto Electoral del Estado de Querétaro

PRESENTE

Por este medio le envío un cordial saludo y en atención al escrito de las Consejerías Electorales del Consejo General de fecha veinticuatro de abril del presente año, así como a su oficio SE/670/23; le informo que, a esta fecha, esta Dirección no tiene pendiente el cumplimiento de alguna sentencia emitida por autoridades electorales jurisdiccionales local y federales. De igual manera, no se encuentra pendiente de acatar alguna determinación emitida por el Instituto Nacional Electoral.

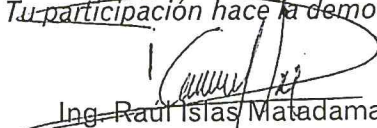
No obstante, de conformidad a lo establecido en los artículos 6 y 11 del anexo 24.2; y 33 del anexo 13 del Reglamento de Elecciones, corresponde al Órgano Superior de Dirección de este instituto aprobar a más tardar **nueve** meses antes del día de la Jornada Electoral (**dos de septiembre de 2023**) los siguientes acuerdos:

1. Para la designación o ratificación de la instancia interna de responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP.
2. Para informar la instalación de la Comisión que dará seguimiento a la implementación y operación del PREP.
3. Para la designación o ratificación de la instancia interna de responsable de coordinar el Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles y las unidades responsables y/o puestos que la apoyarán en los trabajos relacionados con el dicho sistema.
4. Para informar la instalación de la Comisión en la que se reporten los trabajos de implementación y operación del Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para disipar cualquier duda al respecto.

Atentamente

Tu participación hace la democracia


Ing. Raúl Islas Matadamas
Director de Tecnologías de la Información



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE
TECNOLOGÍAS DE
LA INFORMACIÓN

C.c.e. Dra. María Pérez Cepeda – Presidenta de la Comisión de Transparencia y Tecnologías de la Información – Para su conocimiento.

De: [Oscar Torres Rodriguez](#)
A: [Rocío Patricia Galván San Román](#); [Jesus Edgar Alberico Yanez Trejo](#)
Asunto: Re: Se remite oficio SE/670/23.- Solicitud de información sobre cumplimientos
Fecha: jueves, 25 de mayo de 2023 05:35:13 p. m.
Archivos adjuntos: [image001.png](#)
[Outlook-genxizox.png](#)

Mtro. Juan Ulises Hernandez Castro
Secretario Ejecutivo del IEEQ

En contestación al oficio SE/670/23 le informo que esta Coordinación Administrativa no tiene pendientes referente a sentencias emitidas por las autoridades electorales jurisdiccionales locales y federales, así como acuerdos y resoluciones del Instituto Nacional Electoral al día de hoy.

Sin mas por el momento reciba un cordial saludos

<!--[if !vml]-->

OSCAR TORRES RODRÍGUEZ

Coordinador Administrativo

 oscar.torres@ieeq.mx  442 101 98 00
ext. 1500  Av. Las Torres #102
Residencial Galindas,
Querétaro, Qro.  www.ieeq.mx



<!--[endif]-->

De: Rocío Patricia Galván San Román <rocio.galvan@ieeq.mx>

Enviado: miércoles, 24 de mayo de 2023 10:47

Para: Juan Rivera Hernandez <juan.rivera@ieeq.mx>; Maria Nieto Castillo <maria.nieto@ieeq.mx>; Clarissa Oviedo García <clarissa.oviedo@ieeq.mx>; Raul Islas Matadamas <raul.matadamas@ieeq.mx>; Oscar Torres Rodriguez <oscar.torres@ieeq.mx>; Maria Eugenia Cervantes Cantera <maria.cervantes@ieeq.mx>; Carlos Abraham Rojas Granados <carlos.rojas@ieeq.mx>; Noemi Sabino Cabello <noemi.sabino@ieeq.mx>; Miguel Sergio Leroy Lopez Gonzalez <sergio.lopez@ieeq.mx>; Reyna Soto Guerrero <reyna.soto@ieeq.mx>

Cc: Daniel Dorantes Guerra <daniel.dorantes@ieeq.mx>; Carlos Ruben Eguiarte Mereles <carlos.eguiarte@ieeq.mx>; Rosa Martha Gomez Cervantes <rosy.gomez@ieeq.mx>; Karla Isabel Olvera Moreno <karla.olvera@ieeq.mx>; Maria Perez Cepeda <maria.perez@ieeq.mx>; Jose Eugenio Plascencia Zarazua <eugenio.plascencia@ieeq.mx>; Frida Charbel Toledo Chavez <frida.toledo@ieeq.mx>; Direccion de Organizacion Electoral Pre. y Part. Pol. <deoepypp@ieeq.mx>; Lorena Villaseñor Campos <presidencia@ieeq.mx>; Raquel Velazquez Lopez <consejeroselectorales@ieeq.mx>; Jesus Edgar Alberico Yanez Trejo <edgar.yanez@ieeq.mx>; Leonarda Palomares Martinez <secretariaejecutiva@ieeq.mx>

Asunto: Se remite oficio SE/670/23.- Solicitud de información sobre cumplimientos

**APRECIABLES TITULARES DE ÁREA
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PRESENTES**

Atendiendo las instrucciones del Secretario Ejecutivo, adjunto el oficio SE/670/23, por el cual se solicita información acerca de las sentencias emitidas por las autoridades electorales jurisdiccionales local y federales, así como acuerdos y resoluciones del Instituto Nacional Electoral que, al día de hoy, se encuentren pendientes de cumplimiento y las razones de ello.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 4 del Reglamento Interior del Instituto.

Agradezco de antemano la confirmación de recepción del presente, reciban atentos saludos.

ROCÍO PATRICIA GALVÁN SAN ROMÁN

Técnica Electoral adscrita a la
Secretaría Ejecutiva del Consejo General



rocio.galvan@ieeq.mx



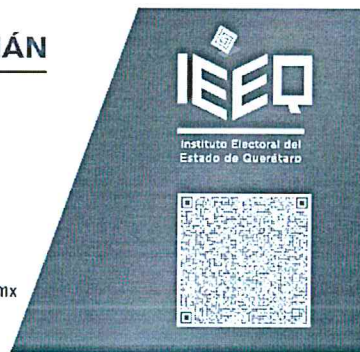
442 101 98 00
ext. 1103

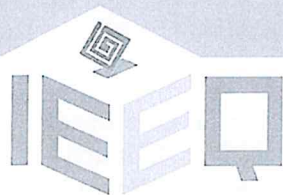


Av. Las Torres #102
Residencial Galindas,
Querétaro, Qro.



www.ieeq.mx





Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

SECRETARÍA EJECUTIVA

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Oficio: UT/177/2023

Asunto: Atención a oficio SE/670/23.

Santiago de Querétaro, Qro., 24 de mayo de 2023.

MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO

Secretario Ejecutivo

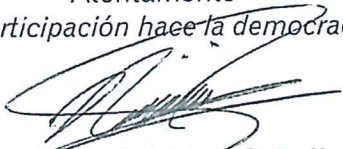
PRESENTE

Con el gusto de saludarlo y con base en los artículos 70 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como 116 y 118 del Reglamento Interior del Instituto, en atención a su oficio SE/670/23, a través del presente informo que a la fecha esta Unidad no cuenta con sentencias emitidas por autoridades electorales jurisdiccionales locales y/o federales, así como con acuerdos o resoluciones emitidas por el Instituto Nacional Electoral pendientes de cumplimiento, lo anterior, se informa para los efectos conducentes.

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes.

Atentamente

Tu participación hace la democracia

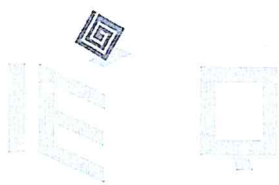

Mtra. Noemi Sabino Cabello
Titular de la Unidad de Transparencia



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.e. María Pérez Cepeda. Presidenta de la Comisión de Transparencia y Tecnologías de la Información. Para su conocimiento.





Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización
Oficio: UTF/164/2023
Asunto: Se da respuesta.

Santiago de Querétaro, Querétaro, 24 de mayo de 2023.

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral
del Estado de Querétaro.
Presente

En atención al similar SE/670/2023 signado por usted a través del cual solicita se informe acerca de las sentencias emitidas por las autoridades jurisdiccionales local y federales, así como acuerdos y resoluciones del Instituto Nacional Electoral que, al veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, se encuentran pendientes de cumplimiento y las razones para ello.

Al respecto, se informa que la Unidad Técnica de Fiscalización no tiene pendiente el cumplimiento de sentencias emitidas por las autoridades jurisdiccionales local y federales, así como acuerdos y resoluciones del Instituto Nacional Electoral.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

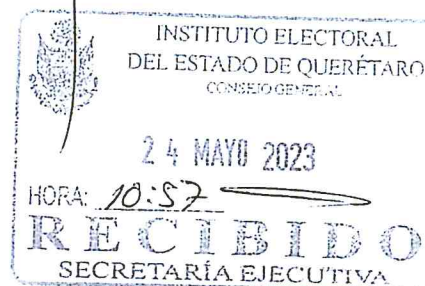
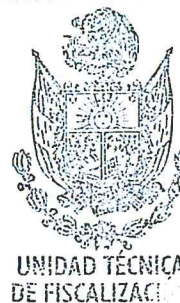
Atentamente

"Tu participación hace la democracia"

Lic. Miguel Sergio Leroy López González.

Técnico Electoral adscrito a la Unidad de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



C.c.p Archivo

SECRETARIA EJECUTIVA

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN
CÍVICA Y PARTICIPACIÓN.**

UNIDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN

NO. UGI/37/2023

ASUNTO: Se da respuesta

Santiago de Querétaro, Qro, 24 de mayo de 2023.

MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO

Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General
Instituto Electoral del Estado de Querétaro

PRESENTE

Con fundamento en los artículos 8 fracción III y 113 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, se da respuesta al oficio SE/670/23 del 24 de mayo pasado, mediante el cual solicita diversa información en torno a las sentencias emitidas por las autoridades electorales jurisdiccionales local y federales, así como acuerdos y resoluciones del Instituto Nacional Electoral, que se encuentran pendientes de cumplimiento.

Al respecto se informa que, por lo que hace a esta Unidad, no se tienen cumplimientos pendientes. Lo anterior se manifiesta para los efectos conducentes.

Sin más, quedo a sus órdenes, reiterando mis más sinceras consideraciones.

Atentamente

Tu participación hace la democracia



Mtra. Reyna Soto Guerrero

Titular de la Unidad de Inclusión

C.c.e. Mtra. María Nieto Castillo. Directora Ejecutiva de Educación Cívica y Participación. Para su conocimiento.
RSG

De: Reyna Soto Guerrero
A: Juan Ulises Hernández Castro
Cc: Maria Nieto Castillo; Rocío Patricia Galván San Román; Jesus Edgar Alberico Yanez Trejo
Asunto: Se informa
Fecha: miércoles, 24 de mayo de 2023 03:52:59 p. m.
Archivos adjuntos: Oficio UGI-37-2023 se informa cumplimiento.pdf
image001.png

MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IEEQ.
PRESENTE.

Buenas tardes, por medio del presente me permito remitir el oficio UGI/37/2023, mediante el cual se informa que no se tienen cumplimientos pendientes, lo anterior en relación con el diverso oficio SE/670/23 del 25 de mayo pasado.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

REYNA SOTO GUERRERO

Titular de la Unidad de Género e Inclusión



reyna.soto@ieeq.mx



442 241 10 55
442 251 03 72
ext. 1002



Virrey de Velasco #111,
Col. Los Virreyes,
Querétaro, Qro.



www.ieeq.mx



RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO RELATIVA A LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS DEL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL DOS MIL VEINTITRÉS DE LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA BIODIVERSIDAD QUERÉTARO, A.C., QUE PRETENDÍA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

GLOSARIO

Catálogo de Cuentas y Formatos:	Catálogo de Cuentas y Formatos que deben observar las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como asociación política estatal o partido político local en el estado de Querétaro, para la presentación de informes financieros con relación a las actividades desarrolladas durante el ejercicio fiscal 2023.
Comisión:	Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Dictamen:	Dictamen D-E06-T1-23 correspondiente al primer trimestre de dos mil veintitrés, que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización, respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de la asociación civil denominada Biodiversidad Querétaro, A.C.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley General de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos.
Lineamientos:	Lineamientos del Instituto para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro.

Organización:	Asociación civil denominada Biodiversidad Querétaro, A.C.
Reglamento:	Reglamento de Fiscalización del Instituto.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto.
Trimestre:	Primer trimestre del ejercicio fiscal dos mil veintitrés que comprende los meses de enero, febrero y marzo de dos mil veintitrés.
Unidad de Fiscalización:	Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto.

ANTECEDENTES

A. Generales.

I. Reglamento. El veintinueve de septiembre de dos mil veinte mediante acuerdo IEEQ/CG/A/040/20¹ el Consejo General aprobó el Reglamento.²

II. Emisión de Lineamientos. El catorce de diciembre de dos mil veintiuno el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/125/21³ relativo a la emisión de los Lineamientos.⁴

III. Integración de comisiones permanentes del órgano superior de dirección. El treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/027/22⁵ por el que se integraron las comisiones permanentes del órgano superior de dirección del Instituto, entre ellas, la Comisión de Fiscalización.

IV. Emisión del Catálogo de Cuentas y Formatos. El treinta de noviembre de dos mil veintidós mediante acuerdo IEEQ/CG/A/031/22⁶ el Consejo General aprobó el Catálogo de Cuentas y Formatos.⁷

B. Aviso de intención.

¹ Disponible en la liga: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_29_Sep_2020_3.pdf

² Disponible en la liga: https://ieeq.mx/contenido/normatividad/reglamentos/Reglamento_de_Fiscalizaci%C3%B3n_29Sep20.pdf

³ Disponible en la liga: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_14_Dic_2021_2.pdf

⁴ Disponible en la liga: https://ieeq.mx/contenido/normatividad/lineamientos/Lineamientos_del_Instituto_Electoral_del_Estado_de_Queretaro_para_la_constitucion_y_registro_de_los_partidos_politicos_locales_en_el_estado_de_Queretaro.pdf

⁵ Disponible en la liga: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Oct_2022_3.pdf

⁶ Disponible en la liga: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Nov_2022_2.pdf

⁷ Disponible en la liga: https://ieeq.mx/contenido/normatividad/otros/UTF_Catalogo_de_cuentas_y_formatos_2022_APL%20y%20PPL.pdf

V. Presentación de aviso de intención. El treinta y uno de enero de dos mil veintidós, la organización presentó ante el Instituto el escrito⁸ a través del cual manifestó su intención de constituirse como partido político local conforme a lo previsto en los artículos 11, numeral 1 de la Ley General de Partidos, así como 10 de los Lineamientos, cuya recepción se informó el uno de febrero de dos mil veintidós a la Unidad de Fiscalización a través del oficio SE/193/22,⁹ por lo que la citada Unidad de Fiscalización integró el expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/006/2022 relativo al procedimiento sobre la fiscalización de la organización.¹⁰

VI. Procedencia del aviso de intención. El tres de marzo de dos mil veintidós en el expediente IEEQ/AG/010/2022-P la Secretaría Ejecutiva determinó la procedencia¹¹ del aviso de intención presentado por la organización, lo cual fue informado a la Unidad de Fiscalización el siete de marzo de dos mil veintidós a través del oficio SE/439/2022.¹²

VII. Determinación de la Secretaría Ejecutiva. El tres de febrero de dos mil veintitrés¹³ en el expediente IEEQ/AG/010/2022-P de conformidad al artículo 14, párrafo segundo de la Ley General de Partidos y 77 de los Lineamientos, la Secretaría Ejecutiva determinó que el aviso de intención para la constitución de un partido político local presentado por la organización, así como todas las actividades desahogas que constan en el expediente de referencia dejaron de tener efectos; lo anterior, en atención a que se hizo constar que la organización no presentó su solicitud de registro como partido político local.

C. Imposición de multa a la organización.

VIII. Procedimiento ordinario Sancionador. El catorce de febrero la Unidad de Fiscalización tuvo por no presentado el informe sobre los estados financieros correspondiente al mes de enero, en atención a su presentación de manera extemporánea¹⁴ y dio vista a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, la cual radicó y dio inicio al procedimiento ordinario sancionador IEEQ/POS/006/2023-P, por lo que una vez sustanciado dicho expediente fue remitido al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, el cual integró el expediente TEEQ-POS-4/2023, mismo que fue resuelto mediante sentencia de veinticinco de abril de la cual se advierte la imposición de una multa a la organización.¹⁵

⁸ Visible en las fojas de la 01 a la 23 del expediente IEEQ/AG/010/2022-P.

⁹ Visible en la foja 029 del expediente IEEQ/AG/010/2022-P.

¹⁰ De manera posterior en el expediente IEEQ/AG/010/2022-P se han derivado las actuaciones correspondientes al trámite para la constitución del partido político local.

¹¹ Visible en las fojas de la 122 a la 131 del expediente IEEQ/AG/010/2022-P.

¹² Visible en la foja 136 del expediente IEEQ/AG/010/2022-P.

¹³ En lo sucesivo las fechas que se señalen corresponden a dos mil veintitrés, salvo mención de una diversa.

¹⁴ El 24 de febrero de 2023 la organización presentó extemporáneamente su informe financiero del mes de enero de 2023.

¹⁵ Se precisa que a la fecha la referida multa no ha sido liquidada lo que se asienta para los efectos conducentes.

D. Afiliaciones captadas por la aplicación móvil.

IX. Solicitud de información. El doce de abril la Unidad de Fiscalización a través del oficio UTF/146/2023 a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto solicitó información necesaria sobre el total de afiliaciones reportadas por personas registradas como auxiliares de la organización captadas a través de la aplicación móvil y el régimen de excepción.

X. Respuesta de la Dirección Ejecutiva. El dieciocho de abril la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto a través del oficio DEOEPyPP/248/2023 informó a la Unidad de Fiscalización que no se identificó recepción de registros de afiliación captadas en la Aplicación Móvil por la organización.

E. Procedimiento de fiscalización.

XI. Presentación de informes. Durante el trimestre la organización a través de su representación legal llevó a cabo la presentación de los informes sobre sus ingresos y egresos, los cuales se tuvieron por recibidos por la Unidad de Fiscalización.

XII. Observaciones y respuestas en el procedimiento de revisión. En ese sentido, la Unidad de Fiscalización derivado de la revisión de los informes sobre sus ingresos y egresos correspondientes al trimestre, no detectó la existencia de errores u omisiones por lo que no fueron emitidas observaciones a la organización.

XIII. Emisión de Dictamen. En atención al trámite realizado la Unidad de Fiscalización llevó a cabo la elaboración del Dictamen, el cual fue remitido al Presidente de la Comisión el veinticinco de abril mediante oficio UTF/149/2023.

XIV. Sesión de la Comisión. En sesión extraordinaria celebrada el veintiocho de abril la Unidad de Fiscalización presentó ante la Comisión el Dictamen; en esa misma fecha el Presidente de la Comisión remitió el Dictamen a la Secretaría Ejecutiva a través del oficio CF/017/23 para someterlo a consideración del órgano de dirección superior en la siguiente sesión ordinaria.

XV. Remisión del proyecto e instrucción para convocar. El veintiséis de mayo a través del oficio SE/681/23, la Secretaría Ejecutiva remitió el proyecto de resolución a la Consejera Presidenta del Consejo General, quien, en la misma fecha a través del oficio P/127/23, instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración del colegiado la presente resolución.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Disposiciones generales.

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numerales 10 y 11 de la Constitución Federal estipula que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales en los términos establecidos en la Constitución, así como que dichos organismos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen, entre otras, las funciones que determine la ley y aquellas que no se encuentren reservadas al citado Instituto Nacional, entre las cuales se encuentra la fiscalización del origen, monto, destino y aplicación de los recursos obtenidos por las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político local.
2. De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1 de la Ley General y 52 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones y es profesional en su desempeño.
3. Por su parte, los artículos 98 y 104 de la Ley General, así como 53, 57 y 61 de la Ley Electoral disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General; entre otros supuestos, prevén que el órgano superior de dirección se integra conforme a las Leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; además, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia electoral, así como velar por que los principios de la materia rijan las actividades de sus órganos electorales.
4. De conformidad con lo previsto en los artículos 61, fracciones XXII, XXIII y XXXVIII de la Ley Electoral y 49 del Reglamento, el Consejo General tiene competencia para determinar lo procedente respecto de los dictámenes que se sometan a su conocimiento e imponer las sanciones que correspondan al respecto en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquel en que los dictámenes se sometan a su consideración, así como las demás que señale la citada Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.
5. Por su parte, el artículo 68, párrafo primero de la Ley Electoral, así como 15 del Reglamento Interior, disponen que el Consejo General integra comisiones para la realización de asuntos de su competencia, mismas que cuentan con el carácter de permanentes o transitorias y se integran con el número de miembros que para cada caso se acuerde; además, que el trabajo de las comisiones se sujeta a las disposiciones de dicha ley cuando así lo prevenga, así como a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior.

6. En mérito de lo anterior, los artículos 16, fracción V y 28 del Reglamento Interior, establecen que la Comisión tiene el carácter de permanente, así como las facultades previstas en la normatividad aplicable.

SEGUNDO. Disposiciones en materia de fiscalización de las organizaciones que pretenden constituirse como partido político local.

7. De conformidad con lo previsto en los artículos 11, numeral 2 de la Ley General de Partidos, 12, fracción II del Reglamento y 18 de los Lineamientos, a partir de la presentación del aviso de intención y hasta la resolución sobre la procedencia de su registro, la organización ciudadana tiene la obligación de informar de manera mensual al Instituto sobre el origen y destino de sus recursos dentro de los primeros diez días de cada mes, en forma impresa y en medio electrónico.

8. En cuanto a la recepción y revisión integral de los informes sobre los ingresos y egresos presentados por la organización respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por concepto de financiamiento privado, los artículos 48, 73 y 74, párrafo segundo de la Ley Electoral, 45, fracción I del Reglamento Interior, 36, fracción II, 38 del Reglamento y 7, inciso d) de los Lineamientos, disponen que se trata de una atribución que se encuentra a cargo de la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización, la cual debe realizar en un plazo de veinte días hábiles; así como que puede requerir a las autoridades estatales y municipales, particulares, personas físicas y morales información, documentos y registros necesarios para compulsarlos con los datos asentados en los estados financieros trimestrales que presenten las organizaciones.

9. En ese orden de ideas, el artículo 18, párrafo cuarto de los Lineamientos establece que la Unidad de Fiscalización debe hacer del conocimiento de las organizaciones sus obligaciones en materia de fiscalización en términos del Reglamento.

10. Por su parte, el artículo 20 de los Lineamientos prevé que el límite individual de aportaciones que en dinero o en especie realicen personas simpatizantes a las organizaciones corresponde al cero punto cinco por ciento del tope de gastos para la elección de la gubernatura inmediata anterior, así como que persona simpatizante es aquella persona física que tiene identidad y conformidad con las ideas y posturas del partido político local en formación, entre las que se encuentran las personas asociadas a la asociación civil, así como afiliadas, entre otras.

11. En términos de los artículos 37, 40, 41, fracción II y 42 del Reglamento, así como lo dispuesto en la "Base 9.5" del Catálogo de Cuentas y Formatos, la Unidad de Fiscalización cuenta con la atribución de requerir a la organización la información y/o documentación necesaria con el fin de verificar el contenido de los informes financieros presentados y puede generar observaciones de la revisión que ejecute respecto de errores, omisiones, inconsistencias o irregularidades, señalando de manera clara los hechos o conductas que se hubiesen conocido y entrañen incumplimiento a las disposiciones en materia de fiscalización, las cuales se deberán notificar a la organización a través de su representación legal.

12. Aunado a lo anterior, la organización cuenta con tres días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación correspondiente y dos días hábiles en caso de observaciones posteriores, para dar respuesta a las observaciones que en su caso se formulen y llevar a cabo la presentación de la documentación solicitada, así como las aclaraciones, rectificaciones o aportación de documentación e información que estimen pertinentes para subsanar cada observación.

13. Conforme a lo expuesto, en términos del artículo 47 de la Ley Electoral, con relación a los numerales 44 al 47 del Reglamento, luego de haber sido efectuada la revisión de los informes sobre los ingresos y egresos y una vez agotada la garantía de audiencia de la organización, la Unidad de Fiscalización debe emitir el Dictamen correspondiente de conformidad con el resultado de la revisión de dichos informes en un término de tres meses contados a partir del vencimiento del plazo para la presentación de los estados, considerando la respuesta a las observaciones presentadas por la organización, dicho Dictamen puede emitirse en sentido aprobatorio cuando se acredite el origen, monto, destino y aplicación de los recursos financieros y solo existan recomendaciones por actos u omisiones de forma.

14. Finalmente, los artículos 48 y 49 del Reglamento señalan que el dictamen debe remitirse para conocimiento de la Comisión a fin de someterlo a la consideración del Consejo General, el cual debe emitir la resolución correspondiente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquel en que los dictámenes se sometan a su consideración.

TERCERO. Estudio de fondo.

1. Generales.

15. De conformidad con lo previsto en las disposiciones normativas relacionadas con la fiscalización de los recursos de las organizaciones que pretendan constituirse como partidos políticos locales, se advierten las facultades de los órganos del Instituto que intervienen en el procedimiento de fiscalización de sus ingresos y egresos, así como su revisión, la posibilidad de realizar observaciones con relación a los mismos, lo relativo a la salvaguarda de su garantía de audiencia y el debido proceso durante el procedimiento.

16. En ese sentido, el Dictamen y sus anexos forman parte de la presente resolución para los efectos conducentes y se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, la Unidad de Fiscalización analizó los informes sobre los ingresos y egresos presentados por la organización y verificó el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento y los Lineamientos con apoyo en el Catálogo de Cuentas y Formatos. Además, efectuó el análisis de la documentación legal comprobatoria que debe estar registrada conforme a la naturaleza de los gastos y cumplir con los principios básicos de la contabilidad financiera, acorde con los Lineamientos y el Reglamento.

2. Particulares.

17. Conforme a lo anterior, durante el procedimiento de revisión de los informes sobre los ingresos y egresos presentados por la organización en el trimestre, la Unidad de Fiscalización no detectó la existencia de errores y omisiones.

18. Por lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 47 fracción I del Reglamento, el Dictamen se emitió en sentido aprobatorio dado que, del procedimiento de revisión de los informes sobre los ingresos y egresos del trimestre, así como de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización advirtió que la organización acreditó el origen monto y destino de sus recursos.

3. Síntesis de información financiera.

19. En cuanto al Dictamen y sus anexos, del contenido del apartado denominado "Análisis de la información financiera", se colige que en el trimestre la organización reportó los ingresos acumulados y el total de sus egresos.

20. En consecuencia, para el trimestre objeto de la presente resolución se cumple con el objeto de la fiscalización en tanto que, se obtuvieron los resultados sobre el rubro de ingresos, correspondiente a financiamiento privado, comprendido por aportación de simpatizantes, donaciones y aportaciones, autofinanciamiento y financiamiento por rendimientos financieros; así mismo, en cuanto al resultado sobre el rubro de egresos,

se obtuvieron los resultados correspondientes a actividades ordinarias, comprendidas por gastos de operación, gastos de administración, gastos generales, depreciación de bienes muebles y gastos financieros, así como en cuanto a actividades para cumplir su objeto social, correspondientes a asambleas y capacitación.

21. Ahora bien, del balance general derivado de los procedimientos de fiscalización que obra en el Dictamen, se advierte que la organización acreditó el origen, monto, destino y aplicación de los recursos utilizados durante el procedimiento de constitución como partido político local y que cumplió durante el trimestre con la obligación prevista en el artículo 11, párrafo 2 de la Ley General de Partidos, así como con lo dispuesto en los Lineamientos y el Reglamento.

22. En ese sentido, en términos del contenido de los anexos 1 y 2 del Dictamen se tiene que la organización acreditó su situación financiera en cuanto al origen, monto, destino y aplicación de sus recursos; además, se advierte el desglose de las cantidades y conceptos del catálogo de cuentas; el catálogo de cuentas sumarias; la identificación de las personas simpatizantes y donantes que realizaron aportaciones, así como el porcentaje total de las mismas; las observaciones del trimestre y las respuestas a las mismas, respectivamente, por lo que el Dictamen se emitió en sentido aprobatorio.

23. En mérito de lo anterior, se establece que derivado del análisis de las aportaciones realizadas por personas simpatizantes a la organización, se advierte que no rebasaron el límite individual de aportaciones en dinero o en especie establecido en el artículo 20 de los Lineamientos, por lo que, en esos términos, se precisa que en el Dictamen se encuentran satisfechos los requisitos formales y legales en materia de fiscalización.

24. Conforme a lo expuesto, del contenido del Dictamen y sus anexos se puede advertir que los recursos reportados por la organización tienen origen lícito y que fueron destinados exclusivamente a los fines propios de su objeto social; además, que el límite al financiamiento privado fue respetado y los gastos reportados cumplieron con las disposiciones legales; lo anterior, bajo los criterios emanados de las normas y procedimientos previstos en la Ley General de Partidos, el Reglamento y en las normas de información financiera, por lo que se acreditó el origen, monto, destino y aplicación de sus recursos de conformidad con lo previsto en el artículo 11, numeral 2 de la Ley General de Partidos.

25. Como se señaló en el apartado de antecedentes de la presente resolución, el tres de febrero de conformidad al artículo 14, párrafo segundo de la Ley General de Partidos y 77 de los Lineamientos, en virtud de que la organización no presentó su solicitud de registro como partido político local en la fecha de su vencimiento, la Secretaría Ejecutiva determinó que el aviso de intención formulado, así como las actividades que haya realizado en el expediente IEEQ/AG/010/2022-P dejaron de tener efectos; con independencia de lo anterior, el Instituto continúa con el procedimiento de fiscalización.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numerales 10 y 11 y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1 y 104 de la Ley General, 11, numeral 2 de la Ley General de Partidos, 47, 48, 52, 53, 57, 61, fracciones XXII, XXIII y XXXVIII, 68, párrafo primero, 73 y 74, párrafo segundo de la Ley Electoral, 12, fracción II, 36, fracción II, 37, 38, 40, 41, fracción II, 42 y 44 al 49 del Reglamento, 15, 16, fracción V, 28 y 45, fracción I, 75, párrafo segundo, 87, fracción I, 90 y 91 del Reglamento Interior, 7, inciso d), 18 y 20 de los Lineamientos y Bases de operación 9.4 y 9.5 del Catálogo de Cuentas y Formatos, el Consejo General:

RESUELVE

PRIMERO. Se aprueba la resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativa a la revisión de los informes de ingresos y egresos del primer trimestre del ejercicio fiscal de dos mil veintitrés de la organización denominada Biodiversidad Querétaro, A.C., que pretendía constituirse como partido político local.

SEGUNDO. Se aprueba el dictamen correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal de dos mil veintitrés, que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización y sus anexos, respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de la asociación civil denominada Biodiversidad Querétaro, A.C., identificado con la clave D-E06-T1-23.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que remita a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto la certificación de los resolutivos de la presente resolución para los efectos conducentes.

CUARTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto para que una vez que quede firme la presente resolución, proceda en términos de la normatividad aplicable.

QUINTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el treinta de mayo de dos mil veintitrés mediante sesión realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en la presente resolución fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA		
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES		
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES		
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO		
DRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA		
LCDO. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA		
MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ		

MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ
Consejera Presidenta

MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO
Secretario Ejecutivo

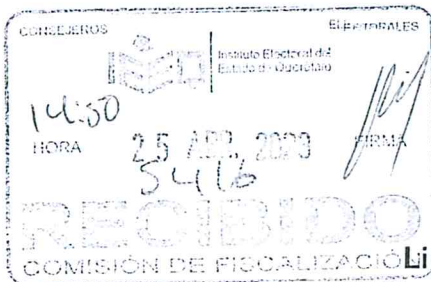
Asunto: Se remite dictamen trimestral.

Santiago de Querétaro, Qro., a 25 de abril de 2023.

Licenciado Daniel Dorantes Guerra
Presidente de la Comisión de Fiscalización del
Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Presente

Por medio del presente, en cumplimiento al artículo 48 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted para conocimiento de la Comisión de Fiscalización, el original del Dictamen con clave D-E06-T1-23 correspondiente al primer trimestre de 2023, que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización, respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de la Asociación Civil denominada Biodiversidad Querétaro, A.C., así como dos anexos al mismo, los cuales van en disco compacto adjunto al presente oficio; lo anterior, para los efectos legales conducentes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE
¡Tu participación hace la democracia!

Lic. Miguel Sergio Leroy López González
Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN

Anexo: Original del dictamen D-E06-T1-23 y anexos 1 y 2.

C.c.e. Comisión de Fiscalización del IEEQ.
Maestro Juan Ulises Hernández Castro. Secretario Ejecutivo del IEEQ.
Archivo



Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización

Dictamen: D-E06-T1-23
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/006/2022

DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2023, QUE PRESENTA LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN, RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA BIODIVERSIDAD QUERÉTARO, A.C.

El presente dictamen tiene un sentido aprobatorio y es el resultado del análisis técnico – contable realizado por la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, respecto de los informes financieros presentados por la Asociación Civil denominada Biodiversidad Querétaro A.C., durante el primer trimestre comprendido por los meses de enero, febrero y marzo de dos mil veintitrés, en el que se determina si los recursos reportados por la Asociación Civil tienen origen lícito, si éstos fueron destinados exclusivamente a los fines propios de su objeto social, a saber, la constitución de un partido político local en el Estado de Querétaro, si el límite al financiamiento privado fue respetado y si los gastos reportados cumplieron con las disposiciones legales; lo anterior, bajo los criterios emanados de las normas y procedimientos señalados, entre otros, en la Ley General de Partidos Políticos, en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y en las Normas de Información Financiera.

Glosario

Aplicación móvil	Solución tecnológica desarrollada por el Instituto Nacional Electoral para recabar las afiliaciones de las organizaciones de la ciudadanía en proceso de constitución como partido político local, correspondientes al resto de la entidad, a efecto de verificar la situación registral de las y los ciudadanos que se afilien a dichas organizaciones.
Biodiversidad Querétaro:	Asociación Civil Biodiversidad Querétaro A.C.
Catálogo de Cuentas y Formatos:	Catálogo de cuentas y formatos que deben observar las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local en el estado de Querétaro, para la presentación de informes financieros con relación a las actividades que desarrollen durante el ejercicio fiscal 2023.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.

Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley de Partidos	Ley General de Partidos Políticos.
Lineamientos:	Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro.
Reglamento de Fiscalización:	Reglamento de Fiscalización del Instituto.
Representante legal:	Edgar Salvador Flores García.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto.
Tribunal electoral:	Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.
Trimestre:	Primer trimestre del ejercicio fiscal 2023 que comprende los meses de enero, febrero y marzo de dos mil veintitrés.
Unidad de Fiscalización:	Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto.
UMA:	Unidad de Medida y Actualización.

PRIMERO. Antecedentes.

1. Reglamento de Fiscalización.

El veintinueve de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el Reglamento de Fiscalización.¹

2. Lineamientos.

El catorce de diciembre de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEEQ/CG/A/125/21,² relativo al Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se somete a su consideración la expedición y aprobación de los Lineamientos.

3. Integración del expediente.

El dos de febrero de dos mil veintidós, la Secretaría Ejecutiva mediante oficio con clave SE/193/2022, informó a la Unidad de Fiscalización que el uno del mismo mes se tuvo por recibido el escrito presentado por la Representación legal de Biodiversidad Querétaro, mediante el cual manifestó su intención de constituir un partido político local en el Estado de Querétaro; por lo que la Unidad de Fiscalización integró el expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/006/2022 relativo a su fiscalización de recursos.

¹ Acuerdo IEEQ/CG/A/040/20 consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_29_Sep_2020_3.pdf.

² Consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_14_Dic_2021_2.pdf.

4. Catálogo de cuentas y formatos.

El treinta de noviembre de dos mil veintidós, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEEQ/CG/A/031/22, por el que se aprueba el Catálogo de Cuentas y Formatos.

5. Sin efectos el aviso de intención.

El siete de febrero de dos mil veintitrés,³ fue recibido el oficio SE/267/2023 por medio del cual la Secretaría Ejecutiva remite copia del proveído emitido el tres del mismo mes en el expediente IEEQ/AG/010/2022-P en el que acordó dejar sin efectos el aviso de intención de constituirse como partido político local de Biodiversidad Querétaro, en atención a que la organización ciudadana no presentó su solicitud de registro a más tardar el treinta y uno de enero.

6. Dictamen D-E06-T4-22.

El veintiocho de marzo, la Unidad de Fiscalización emitió el dictamen relativo al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2022, comprendido por los meses de octubre, noviembre y diciembre, relativo a los informes mensuales presentados por Biodiversidad Querétaro; el cual fue remitido a la Comisión de Fiscalización del Instituto mediante oficio UTF/128/2023, a fin de someterlo a la consideración del Consejo General.

7. Solicitud de información.

El doce de abril, se giró el oficio UTF/146/2023 a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, a fin de solicitar información necesaria sobre el total de afiliaciones reportadas por personas registradas como auxiliares de Biodiversidad Querétaro, captadas a través de la aplicación móvil y el régimen de excepción.

8. Respuesta de la Dirección Ejecutiva.

El dieciocho de abril, se recibió el oficio DEOEPyPP/248/2023 por el que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto hizo del conocimiento que no se identificó recepción de registros de afiliación captadas en la Aplicación Móvil por Biodiversidad Querétaro durante el trimestre.

9. Remisión de dictamen.

El veinticinco de abril, la Unidad Técnica de Fiscalización ordenó remitir el presente dictamen para conocimiento de la Comisión de Fiscalización.

SEGUNDO. Marco Legal.

10. Competencia.

10.1 Es facultad de los organismos públicos locales ejercer aquellas funciones no reservadas al Instituto Nacional, entre éstas, la fiscalización del origen, monto, destino y aplicación de los recursos obtenidos por las organizaciones ciudadanas que presentaron su aviso de intención en

³ En adelante se entenderá que las fechas que se establecen corresponden al año dos mil veintitrés, salvo especificación distinta.

constituirse como partido político local, de acuerdo con lo previsto en los artículos 41, fracción V, apartado C, numeral 10 de la Constitución Federal; 11, numeral 2 de la Ley de Partidos; 48 y 134 de la Ley Electoral.

10.2 En ese sentido, es obligación de la Secretaría Ejecutiva a través del órgano técnico correspondiente, el recibir y revisar los informes que presenten las organizaciones ciudadanas respecto de los recursos que reciban por concepto de financiamiento privado, en términos del artículo 7, inciso d) de los Lineamientos.

11. Obligación de informar.

11.1 Biodiversidad Querétaro tiene la obligación consistente en que a partir del momento en que presente su aviso de intención y hasta la resolución sobre la procedencia o negativa de su registro como partido político local, de informar mensualmente al Instituto sobre sus ingresos y egresos de recursos, dentro de los primeros diez días de cada mes. Lo anterior con base en los artículos 11, numeral 2 de la Ley de Partidos, 73 de la Ley Electoral, 12, fracción II del Reglamento de Fiscalización y 18 de los Lineamientos.

11.2 Así, al considerar que el tres de febrero la Secretaría Ejecutiva determinó acordar en el expediente IEEQ/AG/010/2022-P dejar sin efectos el aviso de intención de constituirse como partido político local, en atención a que la Biodiversidad Querétaro no presentó su solicitud de registro a más tardar el treinta y uno de enero, su obligación de informar subsistió al mes de enero; ello, sin perjuicio de que la Unidad de Fiscalización conocerá su situación contable y financiera actualizada durante el desahogo del procedimiento de disolución y liquidación a que hace referencia el artículo 89 de los Lineamientos, una vez que la Secretaría Ejecutiva determine lo conducente.

12. Recepción y revisión de informes financieros.

Corresponde a la Unidad de Fiscalización llevar a cabo la recepción y revisión integral de los informes financieros que presenten las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político local, respecto del origen, monto, destino y aplicación de sus recursos, así como elaborar y remitir los dictámenes respectivos para conocimiento de la Comisión a fin de someterlos a la consideración del Consejo General; en términos de los artículos 73 de la Ley Electoral; 45, fracción I del Reglamento Interior; 34, fracción III, 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización; 7, inciso d) de los Lineamientos y la base 9.5 del Catálogo de Cuentas y Formatos.

13. Garantía de audiencia.

13.1 Si durante la revisión de los informes financieros la Unidad de Fiscalización advierte la existencia de errores u omisiones de forma o inconsistencias o irregularidades de fondo, lo notifica a Biodiversidad Querétaro, para que, en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a dicha notificación, presente la documentación solicitada así como las aclaraciones o rectificaciones que estimen pertinentes; incluso, si una vez atendidas dichas observaciones, de las respuestas realizadas por Biodiversidad Querétaro se desprende que subsiste la observación, o bien, se advierte que derivado de la corrección de contabilidad se imposibilita la conciliación financiera, la Unidad de Fiscalización notifica posteriormente a Biodiversidad Querétaro el error, omisión,

inconsistencia o irregularidad recurrente, y otorga un plazo de dos días hábiles siguientes a la notificación correspondiente, a fin de que dé respuesta al respecto; lo anterior, en términos de los artículos 37, 40, 41, fracción II y 42 del Reglamento de Fiscalización.

13.2 Adicional a lo anterior, en caso de detectar hechos posiblemente constitutivos de inconsistencias o irregularidades de fondo, se programan audiencias tendentes a esclarecer cuestiones técnico-contables sobre las observaciones.

14. Dictaminación.

Efectuada la revisión de los informes financieros y agotada la garantía de audiencia de Biodiversidad Querétaro, la Unidad de Fiscalización debe emitir el dictamen correspondiente de conformidad con el resultado de la revisión de dichos informes, considerando la respuesta a las observaciones presentadas por Biodiversidad Querétaro; dicho dictamen debe remitirse para conocimiento de la Comisión de Fiscalización del Instituto a fin de someterlo a la consideración del Consejo General; en términos de los artículos 44, 45, 46 y 48 del Reglamento de Fiscalización.

TERCERO. Considerandos.

15. Materia del Dictamen.

El presente Dictamen tiene como objetivo que la Unidad de Fiscalización analice y dictamine⁴ en sentido aprobatorio si se acreditara el origen, monto y destino de los recursos financieros y, en su caso, solo existan recomendaciones por actos, errores u omisiones de forma, o no aprobatorio cuando se incurra en inconsistencias o irregularidades de fondo establecidas en el artículo 47 Reglamento de Fiscalización, así como las bases de operación 9.1 y 9.2 del Catálogo de Cuentas y Formatos.

16. Procedimiento de revisión de los informes mensuales.

El procedimiento de revisión de los informes financieros se sujetó a la clasificación siguiente:⁵

16.1 Ingresos.

Por cuanto ve a los ingresos reportados en los informes mensuales respecto de financiamiento privado, se determinó revisar las cuentas y subcuentas contables que fueron afectadas por operaciones reportadas, bajo los conceptos siguientes:

- Aportación de simpatizantes
- Donaciones y aportaciones
- Autofinanciamiento
- Financiamiento por rendimientos financieros

⁴ Dichas acciones se llevan a cabo con seguridad razonable (concepto que se refiere a la acumulación de evidencias de auditoría en el grado necesario para que el auditor concluya que no existen distorsiones materiales en los estados financieros tomados en conjunto. Seguridad razonable está relacionada con toda la auditoría. Manrique, J.M. (2019). Introducción a la auditoría. Perú. Universidad Católica de los Ángeles Chimbote).

⁵ En los rubros de ingresos y egresos, la referida clasificación coincide con el índice de cuentas contables previsto en la Base de operación 11.1. apartado B del Catálogo de Cuentas y Formatos.

16.2 Egresos.

Por lo que respecta a los egresos informados por parte de Biodiversidad Querétaro, se determinó su revisión a través de las cuentas y subcuentas contables que fueron afectadas por operaciones reportadas, bajo los rubros siguientes:

Actividades ordinarias.

- Gastos de operación
- Gastos de administración
- Gastos generales
- Depreciación de bienes muebles
- Gastos financieros

Actividades para cumplir su objeto social.

- Asambleas
- Capacitación

17. Procedimientos.

Ahora bien, la revisión de la información contable aportada por Biodiversidad Querétaro se realizó de conformidad con la normatividad aplicable en materia de rendición de cuentas aplicable a las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local, así como las normas de información financiera; aplicando la prueba de auditoría consistente en una revisión de gabinete,⁶ que se llevó a cabo de conformidad con los siguientes procedimientos:

17.1 Recepción de informes.

Procedimientos aplicados	Calificación
1. Recibir los informes financieros dentro de los diez días siguientes a que concluya el mes correspondiente (Artículo 34, fracción III del Reglamento de Fiscalización).	SI
2. Verificar que los informes financieros hayan sido presentados dentro de los plazos señalados en la normatividad aplicable y en las fechas establecidas en el Catálogo de Cuentas y Formatos (Artículo 11, numeral 2 de la Ley de Partidos; base de operación 10.2 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI

17.2 Contenido del Informe.

Procedimientos aplicados	Calificación
3. Verificar que los informes se emitan de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos (Artículos 34, fracción I del Reglamento de Fiscalización; 19 de los Lineamientos).	SI
4. Revisar que el informe se encuentre suscrito por la representación legal de Biodiversidad Querétaro, de manera conjunta con la persona responsable encargada de las finanzas (Artículo 34, fracción II del Reglamento de Fiscalización). ⁷	SI

⁶ Es una prueba de auditoría que la Unidad de Fiscalización está facultada para aplicar con la finalidad de comprobar el debido cumplimiento de las obligaciones en materia de rendición de cuentas por parte de las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local; actividad que se lleva a cabo en las oficinas del Instituto ubicadas en Avenida Las Torres, número 102, colonia Galindas, Santiago de Querétaro, Querétaro. Facultad que se encuentra prevista en los artículos 73 y 74 de la Ley Electoral; 45, fracción I del Reglamento Interior del Instituto, y 36, fracción II, 37 y 38 del Reglamento de Fiscalización.

⁷ Del contenido de las constancias que obran en el expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/006/2022 y sus anexos 10, 11 y 12 se advierte que, no existe modificación o revocación alguna relativa a la designación respecto de la persona señalada en el glosario del presente Dictamen como Representante legal, así como de aquella designada como responsable de las finanzas de la organización ciudadana, al momento en que fueron presentados los informes financieros.

5. Corroborar que a los informes financieros fue anexa la documentación correspondiente al periodo que abarca el de revisión, consistente en: a) Pólizas de ingresos, egresos y diario. b) Estados financieros impresos, generados en el sistema digital de contabilidad, establecido en el catálogo de cuentas y formatos correspondiente. c) Estados de cuenta bancarios y, en su caso, documento que acredite la modificación o cancelación de la cuenta bancaria. d) Formatos establecidos en el catálogo de cuentas y formatos. e) Documentación soporte correspondiente, como lo son facturas, recibos, oficios, fichas de depósito y comprobantes de transferencias. f) Demás documentación que ampare los ingresos y egresos de Biodiversidad Querétaro correspondiente. (Artículo 34, fracción IV del Reglamento de Fiscalización).	SI
6. Verificar que se identifique el origen de los recursos (Artículo 14 del Reglamento de Fiscalización).	SI
7. Verificar que se identifique el destino de los recursos (Artículo 26 del Reglamento de Fiscalización).	SI
8. Realizar el comparativo de las cifras reportadas en sus informes mensuales contra la documentación soporte presentada, dentro del plazo de veinte días hábiles (Artículo 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI

17.3 Aportación de simpatizantes.

Actividad de seguimiento y verificación	Comprobación
9. Validar el correcto registro contable de los ingresos en efectivo (Artículos 14 y 18 del Reglamento de Fiscalización).	SI
10. Confirmar que las aportaciones sean depositadas en la cuenta bancaria contratada a nombre de Biodiversidad Querétaro (Artículo 16 del Reglamento de Fiscalización).	SI
11. Respecto a los recibos de aportaciones y control de folios, cerciorarse que contengan la totalidad de los requisitos exigidos y se hayan expedido en forma consecutiva (Artículo 17 del Reglamento de Fiscalización).	SI
12. Verificar que las fichas de depósito o comprobantes de transferencia y recibos de aportaciones en efectivo estén anexos al informe (Artículo 19 del Reglamento de Fiscalización).	SI
13. Identificar si se conciliaron mensualmente los estados de cuenta bancarios (Artículo 20 del Reglamento de Fiscalización).	SI
14. Corroborar que las aportaciones en efectivo de una misma persona, no sobrepasen el monto de cincuenta veces el valor vigente de la UMA que asciende a \$4,811.00 (cuatro mil ochocientos once pesos 00/100 m.n.); o bien, verificar que las aportaciones superiores a este monto, se realicen mediante cheque expedido a nombre de Biodiversidad Querétaro o a través de transferencia electrónica, en ambos casos, provenientes de una cuenta personal a nombre de quien aporta (Artículo 21 del Reglamento de Fiscalización).	SI
15. Revisar que no existan pagos vía internet en que exista un intermediario o se utilicen mecanismos distintos al sistema financiero (Base de operación 8.1 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI
16. Verificar que las aportaciones en la modalidad de medios digitales en sitios web, se encuentren sustentadas con el formato emitido por el portal de la operación realizada, en donde se deberá distinguir el nombre de la persona titular, institución bancaria y número de la cuenta de la cual provino la aportación (Base de operación 8.2 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI
17. Identificar que las aportaciones en dinero que realicen personas simpatizantes a las organizaciones ciudadanas no hayan rebasado el límite individual establecido del 0.5% del tope de gastos para la elección de la gubernatura inmediata anterior, es decir, \$192,020.95095 (ciento noventa y dos mil veinte pesos 95095/100 m.n.) ² (Artículo 20 de los Lineamientos con relación al Acuerdo IEEQ/CG/A/005/22).	SI
18. Revisar que en toda aportación en efectivo se identifique plenamente al aportante, además de verificar que las personas que aporten no se consideren de entes prohibidos por la normatividad (Artículos 24 del Reglamento de Fiscalización; 19 de los Lineamientos; y la base de operación 7.4 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI
19. Verificar si fueron prestados servicios a título gratuito a Biodiversidad Querétaro por parte de personas asociadas, afiliadas o simpatizantes, que deban ser registrados contablemente (Artículo 105, párrafo 1, inciso d) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional, Acuerdo CF/011/19 que emite la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional, así como el oficio INE/UTF/DRN/18838/2022).	SI ³

² El detalle de las aportaciones se integra en el Anexo 1 que forma parte integral del presente Dictamen, que va en el archivo digital denominado "Anexo_1_D_E06_T1_23.pdf"; de dicho Anexo se desprende que las aportaciones realizadas por personas simpatizantes a la Organización Ciudadana no rebasan el límite individual de aportaciones en dinero o en especie establecido (\$192,020.95095).

³ Biodiversidad Querétaro no informó de aportaciones por parte de simpatizantes que prestan un servicio a título gratuito, entre otros, para recabar manifestaciones de afiliación de la ciudadanía a través de la aplicación móvil, situación que además se corroboró con la información establecida en el oficio DEOEPyPP/243/2023, del que se obtiene que, no se identificó recepción de registros de afiliación captadas en la Aplicación Móvil por Biodiversidad Querétaro en el trimestre.

17.4 Donaciones y aportaciones.

Procedimientos aplicables	Observaciones
20. Validar el correcto registro contable de los ingresos en especie (Artículos 14 y 18 del Reglamento de Fiscalización).	SI
21. Respecto a los recibos de aportaciones y control de folios, cerciorarse que contengan la totalidad de los requisitos establecidos en el Catálogo de Cuentas y Formatos, así como que se hayan expedido en forma consecutiva (Artículo 17 del Reglamento de Fiscalización).	SI
22. Verificar que las aportaciones en especie por concepto de comodato o donación se respalden en contratos que cumplan con aquellas formalidades previstas por la normatividad aplicable, y que contengan cuando menos: • Datos de identificación del aportante y del bien aportado. • El costo estimado o de mercado del mismo bien. • La fecha y lugar de entrega. • El carácter con el que se realiza la aportación respectiva, según su naturaleza. (Artículo 22 del Reglamento de Fiscalización)	SI
23. Revisar que en toda aportación en especie se identifique plenamente al aportante, además de verificar que las personas que aporten no se consideren de entes prohibidos por la normatividad (Artículos 18 del Reglamento de Fiscalización; 19 de los Lineamientos; y la base de operación 7.4 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI

17.5 Autofinanciamiento.

Procedimientos aplicables	Observaciones
24. Verificar que los ingresos por autofinanciamiento estén debidamente registrados y reportados en los informes mensuales, así como en el formato "10 OC CONTROL DE EVENTOS DE AUTOFINANCIAMIENTO" (Artículos 34, fracción I del Reglamento de Fiscalización; 19 Lineamientos).	SI
25. Verificar que en los informes mensuales se hayan reportado la totalidad de los ingresos obtenidos y los gastos realizados por concepto de autofinanciamiento, y que lo reportado coincida con los registros contables, balanza de comprobación y auxiliares contables (Artículo 34, fracción IV del Reglamento de Fiscalización).	SI
26. Verificar que los gastos erogados en eventos de autofinanciamiento se respalden mediante el contrato que corresponda y se acrediten con las pólizas de cheque y/o comprobantes fiscales correspondientes (Artículo 27, fracción V del Reglamento de Fiscalización).	SI

17.6 Financiamiento por rendimientos financieros.

Procedimientos aplicables	Observaciones
27. Validar que los recursos estén debidamente identificados, soportados y registrados en la contabilidad (Artículos 34, fracción I del Reglamento de Fiscalización; y 19 de los Lineamientos).	SI
28. Verificar que los ingresos por rendimientos financieros se encuentren sustentados con los estados de cuenta que emita la institución bancaria o financiera, correspondiente, así como por los documentos en que consten los actos constitutivos o modificatorios de las operaciones financieras de los fondos o fideicomisos correspondientes (Artículos 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización; 113 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional).	SI
29. Cerciorarse que lo reportado en los informes mensuales coincidan con lo que reportan los registros contables, balanza de comprobación y auxiliares contables (Artículos 45 de Ley Electoral y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
30. Verificar que en caso de que Biodiversidad Querétaro haya reportado fondos y fideicomisos, se hayan sujetado a las reglas previstas para tal fin (Artículo 118 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional).	SI

17.7 Gastos de operación.

Procedimientos aplicables	Observaciones
31. Verificar que el registro contable sea correcto (Artículo 27, fracción I del Reglamento de Fiscalización).	SI
32. Cerciorarse que el comprobante reúna requisitos fiscales (Artículo 27, fracción VI del Reglamento de Fiscalización; y la Base de operación 5.1 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI

33. Revisar que Biodiversidad Querétaro, haya celebrado contratos en los cuales se establezca de manera clara lo siguiente: - Las obligaciones y derechos de ambas partes. - El objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo. - Importe contratado. - Formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido. (Artículo 27, fracciones V y VI del Reglamento de Fiscalización)	SI
34. Verificar que se anexe copia fotostática del cheque y/o comprobante de transferencia correspondiente a la documentación original comprobatoria (Artículo 27, fracción I del Reglamento de Fiscalización).	SI
35. Verificar que los recibos estén debidamente elaborados conforme al reglamento de la materia y especifiquen lo siguiente: - El nombre. - La clave del Registro Federal de Contribuyentes. - La firma del prestador del servicio. - El monto del pago. - La fecha. - La retención del impuesto sobre la renta y/o impuesto al valor agregado correspondiente. - El tipo de servicio prestado a la organización ciudadana. - El periodo durante el cual se realizó. - La firma de la persona funcionaria del área que autorizó el pago. - Anexar copia de la credencial para votar con fotografía de la persona prestadora del servicio. (Artículo 27, fracción I del Reglamento de Fiscalización; y la Base de operación 5.1 del Catálogo de Cuentas y Formatos)	SI

17.8 Gastos de administración.

Requisitos aplicables	Completado
36. Verificar que los saldos reportados en los auxiliares contables coincidan con los saldos señalados en la balanza de comprobación (Artículos 27, fracción I y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
37. Verificar la documentación soporte relacionada con los gastos (Pólizas contables, facturas y/o comprobantes, copia de cheques y/o transferencias electrónicas de los pagos efectuados, contratos de prestación de servicios). (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
38. Comprobar que los registros contables estén respaldados con la documentación comprobatoria original, y que: - Esté expedida a nombre de Biodiversidad Querétaro. - Cumpla con los requisitos fiscales. - El registro contable sea correcto. (Artículos 27, fracciones I y III, 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
39. Verificar que los arrendamientos de bienes sean respaldados con el contrato correspondiente (Artículos 27, fracciones I y VII, 34, fracción IV, inciso f) y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
40. Verificar que en los pagos efectuados por cantidades que no rebasen hasta por cinco veces el valor vigente de la UMA que asciende a la cantidad de \$481.10 (cuatrocientos ochenta y uno pesos 10/100 m.n.), se expidan los comprobantes fiscales correspondientes, o en su caso, los recibos con los requisitos: - Nombre y firma de quien recibe el recurso. - Fecha del gasto. - Concepto y monto del gasto. - Firma de autorización de la persona responsable encargada de las finanzas o su similar. (Artículos 29, primer párrafo y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
41. Revisar que todos los pagos que rebasen treinta veces el valor vigente de la UMA que asciende a \$ 2,886.60 (dos mil ochocientos ochenta y seis pesos 60/100 m.n.), se efectúen mediante cheque nominativo expedido a favor del proveedor o transferencia electrónica en alguna cuenta bancaria del mismo (Artículos 30 y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
42. Identificar que la suma total de gastos menores no exceda el diez por ciento de sus egresos en efectivo dentro del mismo mes (Artículos 29, tercer párrafo y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
43. Verificar que se hayan presentado contratos de prestación de servicios (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI

17.9 Gastos generales.

Requisitos aplicables	Completado
44. Verificar que los saldos reportados en los auxiliares contables coincidan con los saldos señalados en la balanza de comprobación (Artículos 27, fracción I y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI

45. Verificar la documentación soporte relacionada con los gastos (Polizas contables, facturas y/o comprobantes, copia de cheques y/o transferencias electrónicas de los pagos efectuados, contratos de prestación de servicios). (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
46. Comprobar que los registros contables estén respaldados con la documentación comprobatoria original, y que: - Esté expedida a nombre de Biodiversidad Querétaro. - Cumpla con los requisitos fiscales. - El registro contable sea correcto. (Artículos 27, fracciones I y III, 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
47. Verificar que los arrendamientos de bienes sean respaldados con el contrato correspondiente (Artículos 27, fracciones I y VII, 34, fracción IV, inciso f) y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
48. Verificar que en los pagos efectuados por cantidades que no rebasen hasta por cinco veces el valor vigente de la UMA que asciende a la cantidad de \$481.10 (cuatrocientos ochenta y uno pesos 10/100 m.n.), se expidan los recibos con los requisitos: - Nombre y firma de quien recibe el recurso. - Fecha del gasto. - Concepto y monto del gasto. - Firma de autorización de la persona responsable encargada de las finanzas o su similar. (Artículos 29, primer párrafo y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
49. Revisar que todos los pagos que rebasen treinta veces el valor vigente de la UMA que asciende a \$ 2,886.60 (dos mil ochocientos ochenta y seis pesos 60/100 m.n.), se efectúe mediante cheque nominativo expedido a favor del proveedor o transferencia electrónica en alguna cuenta bancaria del mismo (Artículos 30 y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
50. Identificar que la suma total de gastos menores no exceda el diez por ciento de sus egresos en efectivo dentro del mismo mes (Artículos 29, tercer párrafo y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
51. Verificar que se hayan presentado contratos de prestación de servicios (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI

17.10 Depreciación de bienes muebles.

Procedimientos aplicables	Cumplimiento
52. Verificar que el registro contable sea correcto (Artículo 27, fracción I del Reglamento de Fiscalización).	SI
53. Verificar que el inventario de bienes permita la identificación, entre otros, de: - Fecha de adquisición. - Valor de entrada o monto original de la inversión. - Descripción del bien. - Ubicación física del bien, domicilio completo, calle, número exterior, número interior, piso, colonia, delegación o municipio y código postal. - Número de meses de uso. - Tasa de depreciación trimestral. - Valor de la depreciación. - Valor en libros. (Base de operación 6.8 del Catálogo de Cuentas y Formatos)	SI

17.11 Gastos financieros.

Procedimientos aplicables	Cumplimiento
54. Verificar que los saldos reportados en los auxiliares contables coincidan con los saldos señalados en la balanza de comprobación (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
55. Verificar la correcta clasificación contable de acuerdo al catálogo de cuentas establecido en el Reglamento (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
56. Verificar su adecuado registro contable (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
57. Verificar en los estados de cuenta bancarios los gastos financieros reportados (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI

17.12 Asambleas.

Procedimientos aplicables	Comprobación
58. Verificar la correcta clasificación contable de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
59. Verificar su adecuado registro contable (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
60. Verificar el estatus de las asambleas que se identifiquen como celebradas y conciliar que estas hayan sido reportadas en su informe mensual correspondiente, así como en los registros contables, balanza de comprobación y auxiliar contable (Artículo 79 Lineamientos).	SI
61. Verificar que al informe financiero se anexe un ejemplar de muestra de las publicaciones que contengan las inserciones en prensa, utilizadas para alcanzar el fin de constituirse como partido político local (Artículos 31 y 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
62. Verificar que al informe financiero se anexe evidencia de los gastos por adquisición de artículos promocionales en términos de la normatividad aplicable, además de su registro y documentación comprobatoria correspondiente (Artículos 32 y 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI

17.13 Capacitación.

Procedimientos aplicables	Comprobación
63. Verificar la correcta clasificación contable de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
64. Verificar su adecuado registro contable (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
65. Verificar que la información reportada en su informe mensual correspondiente concilie con la balanza de comprobación y auxiliares contables exhibidos (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
66. Verificar que los registros contables estén respaldados con la documentación comprobatoria original, y que: • Esté expedida a nombre de Biodiversidad Querétaro. • Cumpla con los requisitos fiscales. (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II Reglamento de Fiscalización)	SI

18. Ejercicio fiscal 2022.

18.1 Para el presente rubro, resulta necesario establecer que dentro del catálogo de cuentas y formatos existen dos tipos de cuentas:¹⁰

- **De balance (100, 200 y 300).** Se clasifican en cuentas de activo, pasivo y patrimonio. Las primeras se refieren a los valores, bienes y derechos de Biodiversidad Querétaro; las segundas, a las deudas y obligaciones; las terceras, a los movimientos originados por conceptos de nuevas aportaciones, resultados, reservas, etcétera. Cabe destacar que los valores contenidos en estas cuentas deben trasladarse al nuevo ejercicio fiscal.
- **De resultados (400 y 500).** Afectan la utilidad o pérdida de una entidad y se dividen en cuentas de ingresos y de egresos. Respecto de los valores registrados en estas cuentas, éstos no se trasladan al nuevo ejercicio fiscal, aunado a que al tratarse de Biodiversidad Querétaro como una entidad sin fines de lucro, no se contienen datos sobre la utilidad o pérdida, sino solo de sus ingresos y egresos.

18.2 Sobre esta base, al concluir el ejercicio fiscal 2022, Biodiversidad Querétaro registró en sus cuentas de balance los montos siguientes:

¹⁰ Basado en la nota tomada de la página 95 del apunte electrónico "Contabilidad I" de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Nacional Autónoma de México, el cual está disponible para su consulta a través de la liga de internet: http://icasua.contad.unam.mx/apuntes/interiores/docs/20172/contaduria/1/apunte/LC_1158_14116_A_contabilidad1.pdf

Cuenta	Nombre	Saldo al 31 de diciembre de 2022
100	Activo	156.90
200	Pasivo	11,474.10
300	Patrimonio	-11,317.20

18.3 A través del dictamen D-E06-T1-22 correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2022, se expuso que Biodiversidad Querétaro contrató una póliza de seguro con la empresa BBVA Seguros México S.A. de C.V., con una vigencia de un año y gasto total de \$12,517.20 (doce mil quinientos diecisiete pesos 20/100 M.N.) a pagar en doce mensualidades de \$1,043.10 (mil cuarenta y tres pesos 10/100 M.N.); así, en el mes de enero se reportó un pago mensual a la prima total, por lo que resta por cubrir la cantidad de \$11,474.10 (once mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 10/100 M.N.), la cual se refleja como pasivo en la contabilidad; aunado a ello, el cinco de julio a través del escrito con folio 1613 Biodiversidad Querétaro manifestó que la citada póliza se encuentra vigente y confirmó el referido pasivo en virtud de no haber recibido aportaciones en la cuenta bancaria.¹¹

18.4 Así, el pasivo a que se hace referencia en los puntos anteriores, corresponde al resultado del ejercicio, el cual muestra una pérdida por la cantidad de \$ 11,317.20 (once mil trescientos diecisiete pesos 20/100 M.N.), misma que corresponde a la diferencia que existe entre los ingresos y egresos reportados por Biodiversidad Querétaro al considerar el saldo que actualmente se refleja en la cuenta bancaria toda vez que es insuficiente para cubrir de manera total el siguiente pago mensual de la prima de seguro. Además, tal pasivo se verá disminuido una vez que sean cubiertos los pagos mensuales.

18.5 Por cuanto ve a las cuentas de resultados Biodiversidad Querétaro proyectó los montos siguientes:

Cuenta	Nombre	Acumulado al 31 de diciembre de 2022
400	Ingresos	1,200.00
500	Egresos	12,517.20

18.6 Finalmente, al concluir el ejercicio fiscal 2022 Biodiversidad Querétaro reportó los recursos en efectivo siguientes:

Saldo en cuenta bancaria	156.90
Saldo en caja	0.00

19. Universo Fiscalizable.

De conformidad con lo establecido en el punto 11.2 del presente dictamen, así como en términos de los artículos 11, numeral 2 de la Ley de Partidos; 12, fracción II del Reglamento de Fiscalización; 18

¹¹ Ello se valida con la revisión al Anexo 2, a través del pasivo señalado en la cuenta contable: 200-002-002 BBVA SEGUROS MÉXICO S.A.

de los Lineamientos, así como la Base de operación 10.1 del Catálogo de Cuentas y Formatos, Biodiversidad Querétaro presentó un informe mensual de ingresos y egresos en la fecha siguiente:

1	Enero	2023	0251	24/02/2023	100%
---	-------	------	------	------------	------

20. Procedimiento ordinario sancionador

20.1 El catorce de febrero, se tuvo por no presentado por parte de Biodiversidad Querétaro el informe financiero del mes de enero, dando vista a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, por hechos posiblemente constitutivos de infracción a la normativa comicial federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 453, numeral 1, inciso a) de la Ley General.

20.2 Con motivo de lo anterior, dicha Dirección Ejecutiva radicó y dio inicio al procedimiento ordinario sancionador con el número de expediente IEEQ/POS/006/2023 y una vez sustanciado se remitió al Tribunal Electoral que integró el expediente TEEQ-POS-4/2023.

20.3 Cabe aclarar, que el veinticuatro de febrero Biodiversidad Querétaro presentó su informe financiero del mes de enero, por lo que la Unidad de Fiscalización determinó que, pese a la extemporaneidad en la presentación del informe financiero, su revisión y análisis resultó viable ya que a la fecha de su presentación el periodo de revisión previsto para los informes financieros del mes de enero no había concluido.

20.4 El veinticinco de abril sesionó públicamente el Tribunal Electoral, a fin de resolver, entre otros, dentro del expediente TEEQ-POS-4/2023, por lo que en dicha sesión se aprobó por unanimidad la sentencia que corresponde al procedimiento sancionador de mérito, respecto del cual la Presidencia del Órgano Colegiado expuso:¹³

...
Se resuelve

PRIMERO. Se declara existente la infracción atribuida a la parte denunciada, derivada de la omisión de presentar el informe financiero correspondiente al mes de enero.

SEGUNDO. Se impone una multa a la asociación, con motivo de la infracción atribuida.

TERCERO. Se vincula al Instituto Electoral y a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, ambas del Estado de Querétaro, en los términos expuestos en la presente sentencia.
...

¹² En términos del artículo 34, fracción III del Reglamento de Fiscalización los informes financieros se presentan ante Oficialía de Partes del Instituto, misma que asigna un folio de registro.

¹³ Sesión consultable en la liga de internet: <https://www.youtube.com/watch?v=qUinT0m6V5hw>

21. Análisis de la Información financiera.

21.1 Biodiversidad Querétaro reportó respecto del trimestre, ingresos por un total de \$0.00 (cero pesos 00/100 M.N.), lo cual se muestra de la manera siguiente:

Cuentas	Monetario	Enero 2023	Acumulación de Ingresos
400-000-000	Ingresos		
400-000-000	Financiamiento por rendimientos financieros	0.00	0.00
400-401-001	Aportación de simpatizantes	0.00	0.00
400-401-002	Donaciones y aportaciones	0.00	0.00
400-401-003	Autofinanciamiento	0.00	0.00
400-401-004	Financiamiento por rendimientos financieros	0.00	0.00
Total		0.00	0.00

21.2 Por cuanto ve a los egresos efectuados por Biodiversidad Querétaro durante el trimestre, derivado del procedimiento de revisión, se tiene un total de \$0.00 (cero pesos 00/100 M.N.), lo cual se muestra de la manera siguiente:

Cuentas	Monetario	Enero 2023	Acumulación de Egresos
500-000-000	Egresos		
500-000-000	Administración General	0.00	0.00
501-001-000	Gastos de operación	0.00	0.00
501-002-000	Gastos de administración	0.00	0.00
501-003-000	Gastos generales	0.00	0.00
501-004-000	Depreciación de bienes muebles	0.00	0.00
501-005-000	Gastos financieros	0.00	0.00
502-000-000	Administración Operativa y de Mantenimiento	0.00	0.00
502-001-000	Asambleas	0.00	0.00
502-002-000	Capacitación	0.00	0.00
Total		0.00	0.00

21.3 Así, al concluir el mes de diciembre Biodiversidad Querétaro reportó los recursos en efectivo siguientes:

Saldo en efectivo al 31 de diciembre	156.90
Saldo en efectivo al 1 de enero	0.00

21.4 El detalle de las cifras se integra en el Anexo 2 que forma parte integral del presente Dictamen, que va en el archivo digital denominado "Anexo_2_D_E06_T1_23.pdf".

22. Observaciones.

De la revisión a la documentación presentada por Biodiversidad Querétaro no se detectó la existencia de errores y omisiones.

CUARTO. Conclusiones.

23. Con base en lo que se ha expuesto en el presente dictamen, se emiten las conclusiones siguientes:

- a) Biodiversidad Querétaro, presentó el informe mensual de enero relativo al origen, monto, destino y aplicación de sus recursos, correspondiente al trimestre.
- b) Los informes y documentación comprobatoria de ingresos y egresos presentada por Biodiversidad Querétaro permitieron a la Unidad de Fiscalización identificar el origen, monto, destino y aplicación de sus recursos.
- c) Las aportaciones realizadas por personas simpatizantes a la Organización Ciudadana no rebasaron el límite individual de aportaciones en dinero o en especie establecido en el artículo 20 de los Lineamientos.
- d) Los informes y documentación comprobatoria de egresos que presentó Biodiversidad Querétaro permitieron a la Unidad de Fiscalización verificar que los gastos realizados cumplen con las disposiciones legales aplicables.

Tal y como se estableció en el proemio de este documento, el objeto del dictamen es verificar si los recursos reportados por Biodiversidad Querétaro tienen origen lícito, si éstos fueron destinados exclusivamente a los fines propios de su objeto social, a saber, la constitución de un partido político local en el Estado de Querétaro, si el límite al financiamiento privado fue respetado y si los gastos reportados cumplieron con las disposiciones legales.

Así, del apartado de Conclusiones se desprende que tal objetivo pudo cumplirse, por lo tanto, aun cuando el Tribunal Electoral declaró existente la infracción atribuida a Biodiversidad Querétaro, derivada de la omisión de presentar el informe financiero correspondiente al mes de enero, el presente dictamen puede considerarse como aprobatorio en virtud de que la conducta infractora actualmente fue revisada y sancionada por dicho Tribunal Electoral dentro del expediente TEEQ-POS-4/2023.

Con base en lo expuesto y fundado, se emite el presente:

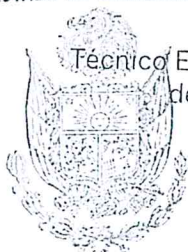
Dictamen

Primero. La Unidad Técnica de Fiscalización emite dictamen del primer trimestre del ejercicio fiscal 2023, comprendido por los meses de enero, febrero y marzo de dos mil veintitrés, relativo al informe mensual presentado por la Asociación Civil denominada Biodiversidad Querétaro, A.C., en **sentido aprobatorio**.

Segundo. Se ordena remitir el presente dictamen a la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para su conocimiento.

Se expide el presente para los fines legales a que haya lugar, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil veintitrés.

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN

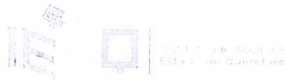
Lic. Miguel Sergio Leroy López González
Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.



Dictamen: D-E06-T1-23
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/006/2022

Anexo 1

DESCRIPCIÓN DE CUENTAS		DEL EJERCICIO 2022		
		ENERO	ACUMULADO HASTA	PORCENTAJE DEL LÍMITE PERMITIDO
CLASIFICACIÓN	CONCEPTO			
400-401-000	Reintegración de dinero	\$ -	\$ -	
400-401-001	Edgar Salvador Flores García	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-001	Donaciones	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-001	Miguel Angel Domínguez Ramírez	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-002	Ovidio Alejandro García Barrón	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-003	Joel Hernández Verde	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-004	Palomá Elizabeth Sanchez Cárdenas	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-005	Miriam Rodríguez Pantoja	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-006	Jaqueline Saldivar Monroy	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-007	Ana Olmos Colín	\$ -	\$ -	0.0000%



Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización

Dictamen: D-E06-T1-23
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/006/2022

Anexo 2

				01 al 31 ENE 2023	
CATALOGO DE CUENTAS		SUMARIAS		ACUMULADO ANUAL	APLICACIÓN
		ENERO			ENERO
Código	Nombre	SALDO INICIAL	SALDO FINAL		
100-ACTIVO					
100-001-000	Activos circulantes	\$156.90	\$ 156.90	\$-	\$-
100-001-001	Caja	\$ -	\$-	\$-	\$-
100-001-002	Bancos	\$156.90	\$ 156.90	\$-	\$-
100-001-004	Deudores diversos	\$ -	\$-	\$-	\$-
100-001-005	Anticipo a proveedores	\$ -	\$-	\$-	\$-
100-002-000	Activos no circulantes	\$ -	\$-	\$-	\$-
100-002-001	Equipo de comunicación	\$ -	\$-	\$-	\$-
100-002-002	Equipo de computo	\$ -	\$-	\$-	\$-
100-002-003	Equipo audiovisual	\$ -	\$-	\$-	\$-
100-002-004	Equipo de transporte	\$ -	\$-	\$-	\$-
100-002-005	Mobiliario y equipo de oficina	\$ -	\$-	\$-	\$-
100-002-006	Depreciación acumulada de activos fijos	\$ -	\$-	\$-	\$-
100-002-006	Depreciación Equipo de comunicación	\$ -	\$-	\$-	\$-
100-002-006	Depreciación Equipo de computo	\$ -	\$-	\$-	\$-
100-002-006	Depreciación Equipo audiovisual	\$ -	\$-	\$-	\$-
100-002-006	Depreciación Equipo de transporte	\$ -	\$-	\$-	\$-
100-002-006	Depreciación Mobiliario y equipo de oficina	\$ -	\$-	\$-	\$-
100-003-000	Activos diferidos	\$ -	\$-	\$-	\$-
100-003-001	Depósitos en garantía	\$ -	\$-	\$-	\$-
200-PASIVA					
200-002-000	Pasivos circulantes	\$11,474.10	\$ 11,474.10	\$-	\$-
200-002-001	Proveedores	\$ -	\$-	\$-	\$-
200-002-002	Acreedores diversos	\$ -	\$-	\$-	\$-
200-002-002-001	Seguros Bancomer México SA	\$ 11,474.10	\$ 11,474.10	\$-	\$-
300-PATRIMONIO					
300-301-000	Patrimonio contribuido	-\$11,317.20	-\$ 11,317.20	\$-	\$-
300-301-001	Patrimonio contribuido	\$ -	\$-	\$-	\$-
300-302-001	Patrimonio generado	\$ -	\$-	\$-	\$-
300-302-001	Utilidad de ejercicios anteriores	\$ -	\$-	\$-	\$-
300-302-001	Perdida de ejercicios anteriores	-\$11,317.20	-\$ 11,317.20	\$-	\$-
300-302-002	Resultado del ejercicio actual	\$ -	\$-	\$-	\$-
300-302-002	Utilidad del ejercicio	\$ -	\$-	\$-	\$-
300-302-002	Perdida del ejercicio	\$ -	\$-	\$-	\$-
400-INGRESOS					
400-401-000	Ingresos simpatizantes	\$ -	\$-	\$-	\$-
400-401-001	Aportación simpatizantes	\$ -	\$-	\$-	\$-
400-401-001-01	Edgar Salvador Flores García	\$ -	\$-	\$-	\$-
400-401-002	Donaciones	\$ -	\$-	\$-	\$-
400-401-002-004	Miguel Ángel Domínguez Ramírez	\$ -	\$-	\$-	\$-
400-401-002-005	Ovidio Alejandro García Barrón	\$ -	\$-	\$-	\$-
400-401-002-006	Joel Hernández Verde	\$ -	\$-	\$-	\$-

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización

Dictamen: D-E06-T1-23
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/006/2022

400-401-002-007	Paloma Elizabeth Sanchez Cárdenas	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-002-003	Miriam Rodríguez Pantoja	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-002-001	Jaqueline Saldivar Monroy	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-002-002	Ana Olmos Colín	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-003	Autofinanciamiento	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-004	Financiamiento por rendimientos financieros y fondos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-001-000					
501-001-000	Salarios y prestaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-001-001	Sueldos ordinarios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-001-002	Honorarios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-001-003	Prima de antigüedad	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-001-004	Tiempo extra	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-001-005	Prima vacacional	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-001-006	Aguinaldo	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-001-007	Vacaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-001-008	Indemnizaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-001-009	Pensiones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-001-010	Sar	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-001-011	IMSS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-001-012	INFONAVIT	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-001-013	Cesantía y vejez	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-000	Gastos de mantenimiento	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-001	Arrendamiento de bienes inmuebles	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-002	Arrendamiento de bienes muebles	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-003	Mensajería y paquetería	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-004	Teléfono	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-005	Energía eléctrica	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-006	Agua potable	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-007	Atención a representantes y simpatizantes	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-008	Gastos de viajes	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-009	Primas y pólizas de seguros	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-010	Fletes, maniobras y almacenaje	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-011	Gastos de notariales	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-012	Contribuciones y sus accesorios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-013	Herramientas y enseres menores	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-014	Mantenimientos de Equipo de Comunicación	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-015	Mantenimientos de Equipo de Computo	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-016	Mantenimientos de Equipo de Audiovisual	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-017	Mantenimientos de Equipo de Transporte	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-018	Mantenimientos de Equipo de Mobiliario y equipo de oficina	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-019	Mantenimientos de Edificio	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-020	Servicio de internet	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-021	Iva deducible	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-003-000	Gastos de mantenimiento	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-003-001	Papelaría y artículos de oficina	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-003-002	Libros, revistas y periódicos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-003-003	Cuotas y suscripciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-003-004	Gastos menores	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-003-005	Combustible y lubricantes	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

Dictamen: D-E06-T1-23

Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/006/2022

501-003-006	Gastos y artículos de limpieza para oficina	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-003-007	Artículos de primeros Auxilios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-003-008	Materia: de fotografía y cinematografía	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-003-009	Consumibles para computadoras	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-003-010	Reuniones cívicas y políticas	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-003-011	Avisos oficiales	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-003-012	Gastos de resguardo de bienes muebles	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-003-013	Material de contingencia COVID-19	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-004-000	Depreciación de bienes	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-004-001	Depreciación de bienes inmuebles	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-004-002	Depreciación de bienes muebles	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-004-003	Depreciación de bienes	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-004-001	Comisiones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-004-002	Intereses	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-004-003	Actividades para cumplir con el artículo 34 de la Ley	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-004-004	Asambleas	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-001-001	Honorarios o prestación de servicios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-001-002	Arrendamiento de bienes inmuebles	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-001-003	Arrendamiento de bienes muebles	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-001-004	Atención de personas asociadas	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-001-005	Gastos de viaje	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-001-006	Combustible y lubricantes	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-001-007	Impresiones y material didáctico	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-001-008	Promoción y difusión para personas asociadas	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-001-009	Promoción y difusión ciudadana	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-001-010	Renta de equipo de telefonía	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-001-010-001	Miguel Angel Domínguez Ramírez	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-001-010-002	Ovidio Alejandro García Barrón	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-001-010-003	Joel Hernández Verde	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-001-010-004	Paloma Elizabeth Sanchez Cárdenas	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-001-010-005	Miriam Rodríguez Pantoja	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-001-010-006	Jaqueline Saldivar Monroy	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-001-010-007	Ana Olmos Colín	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-002-000	Depreciación	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-002-001	Honorarios o prestación de servicios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-002-002	Arrendamiento de bienes inmuebles	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-002-003	Arrendamiento de bienes muebles	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-002-004	Atención de personas asociadas	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-002-005	Gastos de viaje	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-002-006	Combustible y lubricantes	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-002-007	Otros	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO RELATIVA A LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS DEL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DE DOS MIL VEINTITRÉS DE LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA MOVIMIENTO LABORISTA QUERÉTARO, A.C., QUE PRETENDÍA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

GLOSARIO

Catálogo de Cuentas y Formatos:	Catálogo de Cuentas y Formatos que deben observar las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como asociación política estatal o partido político local en el estado de Querétaro, para la presentación de informes financieros con relación a las actividades desarrolladas durante el ejercicio fiscal 2023.
Comisión:	Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Dictamen:	Dictamen D-E05-T1-23 correspondiente al primer trimestre de dos mil veintitrés, que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización, respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de la organización denominada Movimiento Laborista Querétaro, A.C.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley General de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos.
Lineamientos:	Lineamientos del Instituto para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro.

Organización:	Asociación civil denominada Movimiento Laborista Querétaro, A.C.
Reglamento:	Reglamento de Fiscalización del Instituto.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto.
Trimestre:	Primer trimestre del ejercicio fiscal dos mil veintitrés que comprende los meses de enero, febrero y marzo de dos mil veintitrés.
Unidad de Fiscalización:	Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto.

ANTECEDENTES

A. Generales.

I. Reglamento. El veintinueve de septiembre de dos mil veinte mediante acuerdo IEEQ/CG/A/040/20¹ el Consejo General aprobó el Reglamento.²

II. Emisión de Lineamientos. El catorce de diciembre de dos mil veintiuno el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/125/21³ relativo a la emisión de los Lineamientos.⁴

III. Integración de comisiones permanentes del órgano superior de dirección. El treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/027/22⁵ por el que se integraron las comisiones permanentes del órgano superior de dirección del Instituto, entre ellas, la Comisión de Fiscalización.

IV. Emisión del Catálogo de Cuentas y Formatos. El treinta de noviembre de dos mil veintidós mediante acuerdo IEEQ/CG/A/031/22⁶ el Consejo General aprobó el Catálogo de Cuentas y Formatos.⁷

B. Aviso de intención.

¹ Disponible en la liga: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_29_Sep_2020_3.pdf

² Disponible en la liga:

https://ieeq.mx/contenido/normatividad/reglamentos/Reglamento_de_Fiscalizaci%C3%B3n_29Sep20.pdf

³ Disponible en la liga: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_14_Dic_2021_2.pdf

⁴ Disponible en la liga:

https://ieeq.mx/contenido/normatividad/lineamientos/Lineamientos_del_Instituto_Electoral_del_Estado_de_Queretaro_para_la_constitucion_y_registro_de_los_partidos_politicos_locales_en_el_estado_de_Queretaro.pdf

⁵ Disponible en la liga: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Oct_2022_3.pdf

⁶ Disponible en la liga: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Nov_2022_2.pdf

⁷ Disponible en la liga:

https://ieeq.mx/contenido/normatividad/otros/UTF_Catalogo_de_cuentas_y_formatos_2022_APL%20y%20PPL.pdf

V. Presentación de avisos de intención. El veintiocho de enero de dos mil veintidós, la organización presentó ante el Instituto el escrito⁸ a través del cual manifestó su intención de constituirse como partido político local conforme a lo previsto en el artículo 11, numeral 1 de la Ley General de Partidos, así como 10 de los Lineamientos, cuya recepción se informó el uno de febrero de dos mil veintidós a la Unidad de Fiscalización a través del oficio SE/179/2022,⁹ por lo que la Unidad de Fiscalización integró el expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/005/2022 relativo al procedimiento sobre la fiscalización de sus recursos.¹⁰

VI. Procedencia del aviso de intención. El tres de marzo de dos mil veintidós en el expediente IEEQ/AG/006/2022-P el Secretario Ejecutivo determinó la procedencia del aviso de intención presentado por la organización,¹¹ lo cual fue informado a la Unidad de Fiscalización el siete de marzo de dos mil veintidós a través del oficio SE/443/2022.¹²

C. Medios de impugnación y solicitud de registro.

VII. Desistimiento y ratificación. El veinte de enero de dos mil veintitrés¹³ la Secretaría Ejecutiva tuvo por ratificado el desistimiento del aviso de intención para constituirse como partido político local presentado por la organización y se hizo del conocimiento de sus integrantes que quienes hubieran sido dirigentes, representantes y personas responsables de los recursos, deben cumplir las obligaciones que en materia de fiscalización establece la normatividad aplicable en la materia, hasta la conclusión de los procedimientos respectivos y de liquidación de su patrimonio.

VIII. Recuso de reconsideración. En atención a dicha determinación el veinticinco de enero el Secretario de la organización interpuso el recurso de reconsideración IEEQ/R/001/2023-P ante el Consejo General, mismo que se desechó de plano el veintiséis de enero de este año, ya que el promovente en su calidad de Secretario del Consejo Directivo y miembro de la asociación carece de legitimación para promoverlo conforme a los estatutos de la asociación civil.

IX. Recurso de apelación. El veintisiete de enero Eduardo Anaya Benites, en su calidad de Secretario y miembro de la organización promovió recurso de apelación en contra del acuerdo sobre el desechamiento del recurso de reconsideración referido, el cual se registró con el expediente IEEQ/A/001/2023-P, el cual fue radicado por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro con el número de expediente TEEQ-RAP-1/2023, mismo que fue resuelto en sesión pública del veinticinco de abril de dos mil veintitrés mediante el cual se determinó confirmar el proveído emitido por la Secretaria Ejecutiva del Instituto el veintiséis de enero.¹⁴

⁸ Visible en las fojas 1 a 81 del expediente IEEQ/AG/006/2022-P.

⁹ Visible en la foja 90 del expediente IEEQ/AG/006/2022-P.

¹⁰ De manera posterior en el expediente IEEQ/AG/006/2022-P se han derivado las actuaciones correspondientes al trámite para la constitución del político local.

¹¹ Proveído visible en las fojas 194 a 205 del expediente IEEQ/AG/006/2022-P.

¹² Visible en la foja 212 del expediente IEEQ/AG/006/2022-P.

¹³ En lo sucesivo las fechas que se señalen corresponden a dos mil veintitrés, salvo mención de una diversa.

¹⁴ Dicha sentencia fue recurrida ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SUP-JDC-187/2023, el cual se encuentra en instrucción para su resolución.

X. Solicitud de Registro. El treinta y uno de enero quienes se ostentaron como representantes de la organización solicitaron “de manera cautelar y preventiva” el registro como partido político local; además, solicitaron que se diera a la organización un plazo de prórroga para poder acreditar todos y cada uno de los requisitos de ley.¹⁵

D. Afiliaciones captadas por la aplicación móvil.

XI. Solicitud de información. El doce de abril la Unidad de Fiscalización a través del oficio UTF/145/2023 a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto solicitó información necesaria sobre el total de afiliaciones reportadas por personas registradas como auxiliares de la organización captadas a través de la aplicación móvil y el régimen de excepción.

XII. Respuesta de la Dirección Ejecutiva. El dieciocho de abril la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto a través del oficio DEOEPyPP/249/2023 informó a la Unidad de Fiscalización que no se identificó recepción de registros de afiliación captadas en la Aplicación Móvil por la organización.

E. Procedimiento de fiscalización.

XIII. Presentación de informes. Durante el trimestre la organización, a través de su representación legal llevó a cabo la presentación de los informes sobre sus ingresos y egresos, los cuales se tuvieron por recibidos por la Unidad de Fiscalización.

XIV. Observaciones y respuestas en el procedimiento de revisión. En ese sentido, la Unidad de Fiscalización ordenó remitir a la organización las observaciones derivadas de la revisión de los informes sobre sus ingresos y egresos correspondientes al trimestre, las cuales fueron contestadas por la organización dando lugar a la emisión de observaciones posteriores de las cuales fueron solventadas por la organización de conformidad con el Dictamen.

XV. Emisión de Dictamen. En atención al trámite realizado la Unidad de Fiscalización llevó a cabo la elaboración del Dictamen, el cual fue remitido al Presidente de la Comisión el veinticinco de abril mediante oficio UTF/150/2023.

XVI. Sesión de la Comisión. En sesión extraordinaria celebrada el veintiocho de abril la Unidad de Fiscalización presentó ante la Comisión el Dictamen; en esa misma fecha el Presidente de la Comisión remitió el Dictamen a la Secretaría Ejecutiva a través del oficio CF/017/23 para someterlo a consideración del órgano de dirección superior en la siguiente sesión ordinaria.

¹⁵ Señalaron que el número de asambleas y de personas afiliadas se encuentra subjudice a los efectos de la apelación cuyos actos suspendidos impidieron la continuación de las asambleas y las afiliaciones adicionales a las ya acreditadas, en ese sentido, el 1 de febrero la Secretaría Ejecutiva emitió proveído a través del cual se determinó que los promoventes debían estarse a lo acordado en el proveído emitido el veinte de enero por la propia Secretaría Ejecutiva.

XVII. Remisión del proyecto e instrucción para convocar. El veintiséis de mayo a través del oficio SE/681/23, la Secretaría Ejecutiva remitió el proyecto de resolución a la Consejera Presidenta del Consejo General, quien, en la misma fecha a través del oficio P/127/23, instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración del colegiado la presente resolución.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Disposiciones generales.

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numerales 10 y 11 de la Constitución Federal estipula que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales en los términos establecidos en la Constitución, así como que dichos organismos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen, entre otras, las funciones que determine la ley y aquellas que no se encuentren reservadas al citado Instituto Nacional, entre las cuales se encuentra la fiscalización del origen, monto, destino y aplicación de los recursos obtenidos por las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político local.
2. De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1 de la Ley General y 52 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones y es profesional en su desempeño.
3. Por su parte, los artículos 98 y 104 de la Ley General, así como 53, 57 y 61 de la Ley Electoral disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General; entre otros supuestos, prevén que el órgano superior de dirección se integra conforme a las Leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; además, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia electoral, así como velar por que los principios de la materia rijan las actividades de sus órganos electorales.
4. De conformidad con lo previsto en los artículos 61, fracciones XXII, XXIII y XXXVIII de la Ley Electoral y 49 del Reglamento, el Consejo General tiene competencia para determinar lo procedente respecto de los dictámenes que se sometan a su conocimiento e imponer las sanciones que correspondan al respecto, lo anterior, en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquel en que los dictámenes se sometan a su consideración, así como las demás que señale la citada Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

5. Por su parte, el artículo 68, párrafo primero de la Ley Electoral, así como 15 del Reglamento Interior, disponen que el Consejo General integra comisiones para la realización de asuntos de su competencia, mismas que cuentan con el carácter de permanentes o transitorias y se integran con el número de miembros que para cada caso se acuerde; además, que el trabajo de las comisiones se sujeta a las disposiciones de dicha ley cuando así lo prevenga, así como a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior.

6. En mérito de lo anterior, los artículos 16, fracción V y 28 del Reglamento Interior del Instituto, establecen que la Comisión tiene el carácter de permanente, así como las facultades previstas en la normatividad aplicable.

SEGUNDO. Disposiciones en materia de fiscalización de las organizaciones que pretenden constituirse como partido político local.

7. De conformidad con lo previsto en los artículos 11, numeral 2 de la Ley General de Partidos, 12, fracción II del Reglamento y 18 de los Lineamientos, a partir de la presentación del aviso de intención y hasta la resolución sobre la procedencia de su registro, las organizaciones ciudadanas tienen la obligación de informar de manera mensual al Instituto sobre el origen y destino de sus recursos dentro de los primeros diez días de cada mes, en forma impresa y en medio electrónico.

8. En cuanto a la recepción y revisión integral de los informes sobre los ingresos y egresos presentados por la organización respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por concepto de financiamiento privado, los artículos 48, 73 y 74, párrafo segundo de la Ley Electoral, 45, fracción I del Reglamento Interior, 36, fracción II, 38 del Reglamento y 7, inciso d) de los Lineamientos, disponen que se trata de una atribución que se encuentra a cargo de la Secretaría ejecutiva y la Unidad de Fiscalización, la cual debe realizar en un plazo de veinte días hábiles; así como que puede requerir a las autoridades estatales y municipales, particulares, personas físicas y morales información, documentos y registros necesarios para compulsarlos con los datos asentados en los estados financieros trimestrales que presenten las organizaciones.

9. En ese orden de ideas, el artículo 18, párrafo cuarto de los Lineamientos establece que la Unidad de Fiscalización debe hacer del conocimiento de las organizaciones sus obligaciones en materia de fiscalización en términos del Reglamento.

10. Por su parte, el artículo 20 de los Lineamientos prevé que el límite individual de aportaciones que en dinero o en especie realicen personas simpatizantes a las organizaciones corresponde al cero punto cinco por ciento del tope de gastos para la elección de la gubernatura inmediata anterior, así como que persona simpatizante es aquella persona física que tiene identidad y conformidad con las ideas y posturas del partido político local en formación, entre las que se encuentran las personas asociadas a la asociación civil, así como afiliadas, entre otras.

11. En términos de los artículos 37, 40, 41, fracción II y 42 del Reglamento, así como lo dispuesto en la Base de operación 9.5 del Catálogo de Cuentas y Formatos, la Unidad de Fiscalización cuenta con la atribución de requerir a las organizaciones la información y/o documentación necesaria con el fin de verificar el contenido de los informes financieros presentados y puede generar observaciones de la revisión que ejecute respecto de errores, omisiones, inconsistencias o irregularidades, señalando de manera clara los hechos o conductas que se hubiesen conocido y entrañen incumplimiento a las disposiciones en materia de fiscalización, las cuales se deberán notificar a la organización a través de su representación legal.

12. Aunado a lo anterior, la organización cuenta con tres días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación correspondiente y dos días hábiles en caso de observaciones posteriores, para dar respuesta a las observaciones que en su caso se formulen y llevar a cabo la presentación de la documentación solicitada, así como las aclaraciones, rectificaciones o aportación de documentación e información que estimen pertinentes para subsanar cada observación.

13. Conforme a lo expuesto, en términos del artículo 47 de la Ley Electoral, con relación a los numerales 44 al 47 del Reglamento, luego de haber sido efectuada la revisión de los informes sobre los ingresos y egresos y una vez agotada la garantía de audiencia de la organización, la Unidad de Fiscalización debe emitir el dictamen correspondiente de conformidad con el resultado de la revisión de dichos informes en un término de tres meses contados a partir del vencimiento del plazo para la presentación de los estados financieros, considerando la respuesta a las observaciones presentadas por la organización, dicho dictamen puede emitirse en sentido aprobatorio cuando se acredite el origen, monto, destino y aplicación de los recursos financieros y solo existan recomendaciones por actos u omisiones de forma.

14. En términos de los artículos 48 y 49 del Reglamento señalan que el dictamen debe remitirse para conocimiento de la Comisión a fin de someterlo a la consideración del Consejo General, el cual debe emitir la resolución correspondiente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquel en que los dictámenes se sometan a su consideración.

15. Finalmente, conforme al artículo 49, fracción I del Reglamento en la resolución que emita este Consejo General, cuando se apruebe el Dictamen, en su caso, se debe apercibir a la asociación para que omita reiterar las irregularidades detectadas.

TERCERO. Estudio de fondo.

1. Generales.

16. De conformidad con lo previsto en las disposiciones normativas relacionadas con la fiscalización de los recursos de las organizaciones que pretendan constituirse como partidos políticos locales, se advierten las facultades de los órganos del Instituto que intervienen en el procedimiento de fiscalización de sus ingresos y egresos, así como su revisión, la posibilidad de realizar observaciones con relación a los mismos, lo relativo a la salvaguarda de su garantía de audiencia y el debido proceso durante el procedimiento.

17. En ese sentido, el Dictamen y sus anexos forman parte de la presente resolución para los efectos conducentes y se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, la Unidad de Fiscalización analizó los informes sobre los ingresos y egresos presentados por la organización y verificó el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento y los Lineamientos con apoyo en el Catálogo de Cuentas y Formatos. Además, efectuó el análisis de la documentación legal comprobatoria que debe estar registrada conforme a la naturaleza de los gastos y cumplir con los principios básicos de la contabilidad financiera, acorde con los Lineamientos y el Reglamento.

2. Particulares.

18. Conforme a lo anterior, durante el procedimiento de revisión de los informes sobre los ingresos y egresos presentados por la organización en el trimestre, la Unidad de Fiscalización emitió observaciones a los referidos informes, a fin de que se efectuaran las correcciones, aclaraciones, rectificaciones pertinentes, y en su caso, aportara la documentación e información idónea para subsanar lo observado de conformidad a lo establecido en los artículos 37, 40, 41, fracción II y 42 del Reglamento.

19. En atención a lo señalado, se tiene que la organización dio respuesta a las observaciones realizadas por la Unidad de Fiscalización; no obstante, el citado órgano determinó que subsistían los errores y omisiones detectados dando lugar a la emisión de observaciones posteriores, de las cuales, de conformidad con el Dictamen, todas las observaciones fueron solventadas.

20. Por lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 47 fracción I del Reglamento, el Dictamen se emitió en sentido aprobatorio dado que, del procedimiento de revisión de los informes sobre los ingresos y egresos del trimestre, así como de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización advirtió que la organización acreditó el origen, monto y destino de sus recursos.

3. Síntesis de información financiera.

21. En cuanto al Dictamen y sus anexos, del contenido del apartado denominado “Análisis de la información financiera”, respectivamente, se colige que en el trimestre la organización reportó los ingresos acumulados y el total de sus egresos.
22. En consecuencia, para el trimestre objeto de la presente resolución se cumple con el objeto de la fiscalización en tanto que, se obtuvieron los resultados sobre el rubro de ingresos, correspondiente a financiamiento privado, comprendido por aportación de simpatizantes, donaciones y aportaciones, autofinanciamiento y financiamiento por rendimientos financieros; así mismo, en cuanto al resultado sobre el rubro de egresos, se obtuvieron los resultados correspondientes a actividades ordinarias, comprendidas por gastos de operación, gastos de administración, gastos generales, depreciación de bienes muebles y gastos financieros, así como en cuanto a actividades para cumplir su objeto social, correspondientes a asambleas y capacitación.
23. Ahora bien, del balance general derivado del procedimiento de fiscalización que obra en el Dictamen, se advierte que la organización acreditó el origen, monto, destino y aplicación de los recursos utilizados durante el procedimiento de constitución como partido político local y que cumplió durante el trimestre con la obligación prevista en el artículo 11, párrafo 2 de la Ley General de Partidos, así como con lo dispuesto en los Lineamientos y el Reglamento.
24. En ese sentido, en términos del contenido de los anexos 1, 2, 3 y 4 del Dictamen se tiene que la organización acreditó su situación financiera en cuanto al origen, monto, destino y aplicación de sus recursos; además, se advierte el desglose de las cantidades y conceptos del catálogo de cuentas; el catálogo de cuentas sumarias; la identificación de las personas simpatizantes y donantes que realizaron aportaciones, así como el porcentaje total de las mismas; las observaciones del trimestre y las respuestas a las mismas, así como el procedimiento de circularización implementado para la verificación de las operaciones contables de la organización, respectivamente, por lo que el dictamen se emitió en sentido aprobatorio.
25. En mérito de lo anterior, se establece que del análisis de las aportaciones realizadas por personas simpatizantes a la organización se advierte que no rebasaron el límite individual de aportaciones en dinero o en especie establecido en el artículo 20 de los Lineamientos, por lo que, en esos términos, se precisa que en el Dictamen se encuentran satisfechos los requisitos formales y legales en materia de fiscalización.
26. Conforme a lo expuesto, del contenido del Dictamen y sus anexos se puede advertir que los recursos reportados por la organización tiene origen lícito y que fueron destinados exclusivamente a los fines propios de su objeto social; además, que el límite al financiamiento privado fue respetado y los gastos reportados cumplieron con las disposiciones legales; lo anterior, bajo los criterios emanados de las normas y

procedimientos previstos en la Ley General de Partidos, el Reglamento y en las normas de información financiera, por lo que se acreditó el origen, monto, destino y aplicación de sus recursos de conformidad con lo previsto en el artículo 11, numeral 2 de la Ley General de Partidos.

4. Seguimiento a la recomendación del cuarto trimestre de dos mil veintidós.

27. El veintiocho de abril el Consejo General del Instituto emitió la Resolución **IEEQ/CG/R/005/23** en el que se apercibió a la organización para que cumpliera sus obligaciones en materia de fiscalización de conformidad con la normatividad aplicable, así como anexar la documentación legal comprobatoria correspondiente completa y requisitada de forma correcta.

28. En ese sentido la Unidad Técnica ha dado seguimiento al cumplimiento de la organización respecto de la recomendación referida y como resultado a la fecha en que se emite la presente determinación la organización no ha incurrido nuevamente en dichas conductas.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numerales 10 y 11 y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1 y 104 de la Ley General, 11, numeral 2 de la Ley General de Partidos, 47, 48, 52, 53, 57, 61, fracciones XXII, XXIII y XXXVIII, 68, párrafo primero, 73 y 74, párrafo segundo de la Ley Electoral, 12, fracción II, 36, fracción II, 37, 38, 40, 41, fracción II, 42 y 44 al 49 del Reglamento, 15, 16, fracción V, 28 y 45, fracción I, 75, párrafo segundo, 87, fracción I, 90 y 91 del Reglamento Interior, 7, inciso d), 18 y 20 de los Lineamientos y Bases de operación 9.4 y 9.5 del Catálogo de Cuentas y Formatos, el Consejo General:

RESUELVE

PRIMERO. Se aprueba la resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativa a la revisión de los informes de ingresos y egresos del primer trimestre del ejercicio fiscal de dos mil veintitrés de la organización denominada Movimiento Laborista Querétaro A.C., que pretendía constituirse como partido político local.

SEGUNDO. Se aprueba el Dictamen y sus anexos correspondientes al primer trimestre del ejercicio fiscal de dos mil veintitrés, que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de la asociación civil denominada Movimiento Laborista Querétaro, A.C., identificado con la clave D-E05-T1-23.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que remita a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto la certificación de los resolutivos de la presente resolución para los efectos conducentes.

CUARTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto para que una vez que quede firme la presente resolución, proceda en términos de la normatividad aplicable.

QUINTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el treinta de mayo de dos mil veintitrés mediante sesión realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que el sentido de la votación en la presente resolución fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA		
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES		
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES		
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO		
DRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA		
LCDO. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA		
MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ		

MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ
Consejera Presidenta

MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO
Secretario Ejecutivo

Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización
Oficio UTF/150/2023.

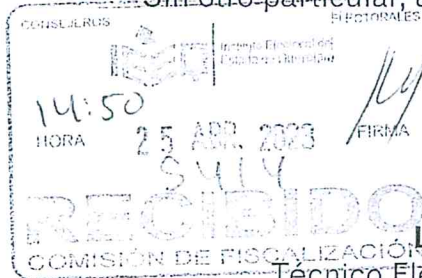
Asunto: Se remite dictamen trimestral.

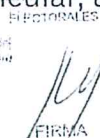
Santiago de Querétaro, Qro., a 25 de abril de 2023.

Licenciado Daniel Dorantes Guerra
Presidente de la Comisión de Fiscalización del
Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Presente

Por medio del presente, en cumplimiento al artículo 48 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted para conocimiento de la Comisión de Fiscalización, el original del Dictamen con clave D-E05-T1-23 correspondiente al primer trimestre de 2023, que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización, respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de la Asociación Civil denominada Movimiento Laborista Querétaro, A.C., así como cuatro anexos al mismo, los cuales van en disco compacto adjunto al presente oficio; lo anterior, para los efectos legales conducentes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.




FIRMA

ATENTAMENTE

¡Tu participación hace la democracia!

Lic. Miguel Sergio Leroy López González
Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN

Anexo: Original del dictamen D-E05-T1-23 y anexos 1, 2, 3 y 4.

C.c.e. Comisión de Fiscalización del IEEQ.
Maestro Juan Ulises Hernández Castro. Secretario Ejecutivo del IEEQ.
Archivo



DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2023, QUE PRESENTA LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN, RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA MOVIMIENTO LABORISTA QUERÉTARO, A.C.

El presente dictamen tiene un sentido aprobatorio y es el resultado del análisis técnico – contable realizado por la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, respecto de los informes financieros presentados por la Asociación Civil denominada Movimiento Laborista Querétaro A.C., durante el primer trimestre comprendido por los meses de enero, febrero y marzo de dos mil veintitrés, en el que se determina si los recursos reportados por la Asociación Civil tienen origen lícito, si éstos fueron destinados exclusivamente a los fines propios de su objeto social, a saber, la constitución de un partido político local en el Estado de Querétaro, si el límite al financiamiento privado fue respetado y si los gastos reportados cumplieron con las disposiciones legales; lo anterior, bajo los criterios emanados de las normas y procedimientos señalados, entre otros, en la Ley General de Partidos Políticos, en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y en las Normas de Información Financiera.

Glosario

Aplicación móvil	Solución tecnológica desarrollada por el Instituto Nacional Electoral para recabar las afiliaciones de las organizaciones de la ciudadanía en proceso de constitución como partido político local, correspondientes al resto de la entidad, a efecto de verificar la situación registral de las y los ciudadanos que se afilien a dichas organizaciones.
Catálogo de Cuentas y Formatos:	Catálogo de Cuentas y Formatos que deben observar las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como asociación política estatal o partido político local en el Estado de Querétaro, para la presentación de informes financieros, durante el Ejercicio Fiscal 2023.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.

Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos.
Lineamientos:	Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro.
Movimiento Laborista Querétaro:	Asociación Civil Movimiento Laborista Querétaro, A.C.
Reglamento de Fiscalización:	Reglamento de Fiscalización del Instituto.
Representante legal:	Miguel Ángel Ortiz Tovar.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto.
Trimestre:	Primer trimestre del ejercicio fiscal 2023 que comprende los meses de enero, febrero y marzo de dos mil veintitrés.
Unidad de Fiscalización:	Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto.
UMA:	Unidad de Medida y Actualización.

PRIMERO. Antecedentes.

1. Reglamento de Fiscalización.

El veintinueve de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el Reglamento de Fiscalización.¹

2. Lineamientos.

El catorce de diciembre de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEEQ/CG/A/125/21,² relativo al Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se somete a su consideración la expedición y aprobación de los Lineamientos.

3. Integración del expediente.

El uno de febrero de dos mil veintidós, la Secretaría Ejecutiva mediante oficio con clave SE/179/2022, informó a la Unidad de Fiscalización que en la misma fecha se tuvo por recibido el escrito presentado por la Representación legal de Movimiento Laborista Querétaro, mediante el cual manifestó su intención de constituir un partido político local en el Estado de Querétaro; por lo que, se integró el expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/005/2022 relativo a la fiscalización de recursos.

¹ Acuerdo IEEQ/CG/A/040/20 consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_29_Sep_2020_3.pdf.

² Consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_14_Dic_2021_2.pdf.

4. Catálogo de Cuentas y Formatos.

El treinta de noviembre de dos mil veintidós, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEEQ/CG/A/031/22, por el que se aprueba el Catálogo de Cuentas y Formatos.

5. Desistimiento

El veintitrés de enero de dos mil veintitrés,³ se tuvo por recibido el oficio SE/150/23 en que la Secretaría Ejecutiva, remitió copia del proveído dictado el veinte de enero dentro del expediente IEEQ/AG/006/2022-P, en que se determinó acordar de conformidad el desistimiento respecto del aviso de intención presentado en enero de dos mil veintidós, realizado por la mayoría de los integrantes de Movimiento Laborista Querétaro.

6. Dictamen D-E05-T4-22.

El veintiocho de marzo, la Unidad de Fiscalización emitió el dictamen relativo al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2022, comprendido por los meses de octubre, noviembre y diciembre, relativo a los informes mensuales presentados por Movimiento Laborista Querétaro; el cual fue remitido a la Comisión de Fiscalización del Instituto mediante oficio UTF/127/2023, a fin de someterlo a la consideración del Consejo General.

7. Solicitud de información.

El doce de abril, se giró el oficio UTF/145/2023 a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, a fin de solicitar información necesaria sobre el total de afiliaciones reportadas por personas registradas como auxiliares de Movimiento Laborista Querétaro, captadas a través de la aplicación móvil y el régimen de excepción.

8. Respuesta de la Dirección Ejecutiva.

El dieciocho de abril, se recibió el oficio DEOEPyPP/249/2023 por el que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto hizo del conocimiento que no se identificó recepción de registros de afiliación captadas en la Aplicación Móvil por Movimiento Laborista Querétaro.

9. Remisión de dictamen.

El veinticinco de abril, la Unidad Técnica de Fiscalización ordenó remitir el presente dictamen para conocimiento de la Comisión de Fiscalización.

10. Asesorías.

Durante el trimestre, Movimiento Laborista Querétaro solicitó a la Unidad de Fiscalización diversas asesorías técnicas para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de fiscalización, en términos del artículo 8 del Reglamento de Fiscalización.⁴

³ En adelante las fechas que se establecen corresponden al año dos mil veintitrés, salvo mención distinta.

⁴ Información que consta en los registros de la Bitácora de asesorías de fiscalización, legal y contable a cargo de la Unidad de Fiscalización.

SEGUNDO. Marco Legal.

11. Competencia.

11.1 Es facultad de los organismos públicos locales ejercer aquellas funciones no reservadas al Instituto Nacional, entre éstas, la fiscalización del origen, monto, destino y aplicación de los recursos obtenidos por las organizaciones ciudadanas que presentaron su aviso de intención en constituirse como partido político local, de acuerdo con lo previsto en los artículos 41, fracción V, apartado C, numeral 10 de la Constitución Federal; 11, numeral 2 de la Ley de Partidos; 48 y 134 de la Ley Electoral.

11.2 En ese sentido, es obligación de la Secretaría Ejecutiva a través del órgano técnico correspondiente, el recibir y revisar los informes que presenten las organizaciones ciudadanas respecto de los recursos que reciban por concepto de financiamiento privado, en términos del artículo 7, inciso d) de los Lineamientos.

12. Obligación de informar.

12.1 Movimiento Laborista Querétaro tiene la obligación consistente en que a partir del momento en que presente su aviso de intención y hasta la resolución sobre la procedencia o negativa de su registro como partido político local, informar mensualmente al Instituto sobre sus ingresos y egresos de recursos, dentro de los primeros diez días de cada mes. Lo anterior con base en los artículos 11, numeral 2 de la Ley de Partidos, 73 de la Ley Electoral, 12, fracción II del Reglamento de Fiscalización y 18 de los Lineamientos.

12.2 Así, al considerar que el veinte de enero la Secretaría Ejecutiva determinó acordar de conformidad el desistimiento respecto del aviso de intención presentado en enero de dos mil veintidós, realizado por la mayoría de los integrantes de Movimiento Laborista Querétaro, su obligación de informar subsistió al mes de enero; ello, sin perjuicio de que la Unidad de Fiscalización conocerá su situación contable y financiera actualizada durante el desahogo del procedimiento de disolución y liquidación a que hace referencia el artículo 89 de los Lineamientos, una vez que la Secretaría Ejecutiva determine lo conducente.

13. Recepción y revisión de informes financieros.

Corresponde a la Unidad de Fiscalización llevar a cabo la recepción y revisión integral de los informes financieros que presenten las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político local, respecto del origen, monto, destino y aplicación de sus recursos, así como elaborar y remitir los dictámenes respectivos para conocimiento de la Comisión a fin de someterlos a la consideración del Consejo General; en términos de los artículos 73 de la Ley Electoral; 45, fracción I del Reglamento Interior; 34, fracción III, 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización; 7, inciso d) de los Lineamientos y la base 9.5 del Catálogo de Cuentas y Formatos.

14. Garantía de audiencia.

14.1 Si durante la revisión de los informes financieros la Unidad de Fiscalización advierte la existencia de errores u omisiones de forma o inconsistencias o irregularidades de fondo, lo notifica a Movimiento

Laborista Querétaro, para que, en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a dicha notificación, presente la documentación solicitada así como las aclaraciones o rectificaciones que estimen pertinentes; incluso, si una vez atendidas dichas observaciones, de las respuestas realizadas por Movimiento Laborista Querétaro se desprende que subsiste la observación, o bien, se advierte que derivado de la corrección de contabilidad se imposibilita la conciliación financiera, la Unidad de Fiscalización notifica posteriormente a Movimiento Laborista Querétaro el error, omisión, inconsistencia o irregularidad recurrente, y otorga un plazo de dos días hábiles siguientes a la notificación correspondiente, a fin de que dé respuesta al respecto; lo anterior, en términos de los artículos 37, 40, 41, fracción II y 42 del Reglamento de Fiscalización.

14.2 Adicional a lo anterior, al detectar hechos posiblemente constitutivos de inconsistencias o irregularidades de fondo, se programan audiencias tendientes a esclarecer cuestiones técnico-contables sobre las observaciones.

15. Dictaminación.

Efectuada la revisión de los informes financieros y agotada la garantía de audiencia de Movimiento Laborista Querétaro, la Unidad de Fiscalización debe emitir el dictamen correspondiente de conformidad con el resultado de la revisión de dichos informes, considerando la respuesta a las observaciones presentadas por Movimiento Laborista Querétaro; dicho dictamen debe remitirse para conocimiento de la Comisión de Fiscalización del Instituto a fin de someterlo a la consideración del Consejo General; en términos de los artículos 44, 45, 46 y 48 del Reglamento de Fiscalización.

TERCERO. Considerandos.

16. Materia del Dictamen.

El presente Dictamen tiene como objeto que la Unidad de Fiscalización analice y dictamine⁵ respecto del informe financiero del mes de enero presentado por Movimiento Laborista Querétaro, en sentido aprobatorio si se acreditara el origen, monto y destino de los recursos financieros y, en su caso, solo existan recomendaciones por actos, errores u omisiones de forma, o no aprobatorio cuando se incurra en inconsistencias o irregularidades de fondo establecidas en el artículo 47 Reglamento de Fiscalización, así como las bases de operación 9.1 y 9.2 del Catálogo de Cuentas y Formatos.

17. Procedimiento de revisión de los informes mensuales.

El procedimiento de revisión de los informes financieros se sujetó a la clasificación siguiente:⁶

⁵ Dichas acciones se llevan a cabo con seguridad razonable (concepto que se refiere a la acumulación de evidencias de auditoría en el grado necesario para que el auditor concluya que no existen distorsiones materiales en los estados financieros tomados en conjunto. Seguridad razonable está relacionada con toda la auditoría. Manrique, J.M. (2019). Introducción a la auditoría. Perú. Universidad Católica de los Ángeles Chimbote).

⁶ En los rubros de ingresos y egresos, la referida clasificación coincide con el índice de cuentas contables previsto en la Base de operación 11.1, apartado B del Catálogo de Cuentas y Formatos.



17.1 Ingresos.

Por cuanto ve a los ingresos reportados en los informes mensuales respecto de financiamiento privado, se determinó revisar las cuentas y subcuentas contables que fueron afectadas por operaciones reportadas, bajo los conceptos siguientes:

- Aportación de simpatizantes
- Donaciones y aportaciones
- Autofinanciamiento
- Financiamiento por rendimientos financieros

17.2 Egresos.

Por lo que respecta a los egresos informados por parte de Movimiento Laborista Querétaro, se determinó su revisión a través de las cuentas y subcuentas contables que fueron afectadas por operaciones reportadas, bajo los rubros siguientes:

Actividades ordinarias.

- Gastos de operación
- Gastos de administración
- Gastos generales
- Depreciación de bienes muebles
- Gastos financieros

Actividades para cumplir su objeto social.

- Asambleas
- Capacitación

18. Procedimientos de verificación.

18.1 Ahora bien, la revisión de la información contable aportada por Movimiento Laborista Querétaro se realizó de conformidad con la normatividad aplicable en materia de rendición de cuentas aplicable a las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local, así como las normas de información financiera; aplicando el procedimiento analítico de auditoría consistente en una revisión de gabinete,⁷ así como, el procedimiento analítico sustantivo de circularización o confirmación, con la finalidad de obtener evidencia idónea y pertinente, que permita verificar el contenido del informe financiero presentado por Movimiento Laborista Querétaro.

⁷ Es una prueba de auditoría que la Unidad de Fiscalización está facultada para aplicar con la finalidad de comprobar el debido cumplimiento de las obligaciones en materia de rendición de cuentas por parte de las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local: actividad que se lleva a cabo en las oficinas del Instituto ubicadas en Avenida Las Torres, número 102, colonia Galindas, Santiago de Querétaro, Querétaro. Facultad que se encuentra prevista en los artículos 73 y 74 de la Ley Electoral; 45, fracción I del Reglamento Interior del Instituto, y 36, fracción II, 37 y 38 del Reglamento de Fiscalización.

18.2 Revisión de gabinete

Que consiste en revisar la información contenida en el informe financiero y documentación comprobatoria anexa al mismo, la cual se llevó a cabo de conformidad con los siguientes procedimientos:

18.2.1 Recepción de informe.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
1. Recibir los informes financieros dentro de los diez días siguientes a que concluya el mes correspondiente (Artículo 34, fracción III del Reglamento de Fiscalización).	SI
2. Verificar que los informes financieros hayan sido presentados dentro de los plazos señalados en la normatividad aplicable y en las fechas establecidas en el Catálogo de Cuentas y Formatos (Artículo 11, numeral 2 de la Ley de Partidos; base de operación 10.2 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI

18.2.2 Contenido del Informe.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
3. Verificar que los informes se emitan de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos (Artículos 34, fracción I del Reglamento de Fiscalización; 19 de los Lineamientos).	SI
4. Revisar que el informe se encuentre suscrito por la representación legal de la organización ciudadana, de manera conjunta con la persona responsable encargada de las finanzas (Artículo 34, fracción II del Reglamento de Fiscalización). ⁸	SI
5. Corroborar que a los informes financieros fue anexa la documentación correspondiente al periodo que abarca el de revisión, consistente en: a) Pólizas de ingresos, egresos y diario. b) Estados financieros impresos, generados en el sistema digital de contabilidad, establecido en el catálogo de cuentas y formatos correspondiente. c) Estados de cuenta bancarios y, en su caso, documento que acredite la modificación o cancelación de la cuenta bancaria. d) Formatos establecidos en el catálogo de cuentas y formatos. e) Documentación soporte correspondiente, como lo son facturas, recibos, oficios, fichas de depósito y comprobantes de transferencias. f) Demás documentación que ampare los ingresos y egresos de la asociación u organización ciudadana correspondiente. (Artículo 34, fracción IV del Reglamento de Fiscalización)	SI
6. Verificar que se identifique el origen de los recursos (Artículo 14 del Reglamento de Fiscalización).	SI
7. Verificar que se identifique el destino de los recursos (Artículo 26 del Reglamento de Fiscalización).	SI
8. Realizar el comparativo de las cifras reportadas en sus informes mensuales contra la documentación soporte presentada, dentro del plazo de veinte días hábiles (Artículo 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI

18.2.3 Aportación de simpatizantes.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
9. Validar el correcto registro contable de los ingresos en efectivo (Artículos 14 y 18 del Reglamento de Fiscalización).	SI
10. Confirmar que las aportaciones sean depositadas en la cuenta bancaria contratada a nombre de Movimiento Laborista Querétaro (Artículo 16 del Reglamento de Fiscalización).	SI
11. Respecto a los recibos de aportaciones y control de folios, cerciorarse que contengan la totalidad de los requisitos exigidos y se hayan expedido en forma consecutiva (Artículo 17 del Reglamento de Fiscalización).	SI
12. Verificar que las fichas de depósito o comprobantes de transferencia y recibos de aportaciones en efectivo estén anexos al informe (Artículo 19 del Reglamento de Fiscalización).	SI
13. Identificar si se conciliaron mensualmente los estados de cuenta bancarios (Artículo 20 del Reglamento de Fiscalización).	SI
14. Corroborar que las aportaciones en efectivo de una misma persona, no sobrepasen el monto de cincuenta veces el valor vigente de la UMA que asciende a \$4,811.00 (cuatro mil ochocientos once pesos 00/100 m.n.); o bien, verificar	SI

⁸ Del contenido de las constancias que obran en el expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/005/2022 se advierte que, no existe modificación o revocación alguna relativa a la designación respecto de la persona señalada en el glosario del presente Dictamen como Representante legal, así como de aquella designada como responsable de las finanzas de la Organización Ciudadana, al momento en que fueron presentados los informes financieros.

que las aportaciones superiores a este monto, se realicen mediante cheque expedido a nombre de Movimiento Laborista Querétaro o a través de transferencia electrónica, en ambos casos, provenientes de una cuenta personal a nombre de quien aporta (Artículo 21 del Reglamento de Fiscalización).	
15. Revisar que no existan pagos vía internet en que exista un intermediario o se utilicen mecanismos distintos al sistema financiero (Base de operación 8.1 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI
16. Verificar que las aportaciones en la modalidad de medios digitales en sitios web, se encuentren sustentadas con el formato emitido por el portal de la operación realizada, en donde se deberá distinguir el nombre de la persona titular, institución bancaria y número de la cuenta de la cual provino la aportación (Base de operación 8.2 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI
17. Identificar que las aportaciones en dinero que realicen personas simpatizantes a las organizaciones ciudadanas no hayan rebasado el límite individual establecido del 0.5% del tope de gastos para la elección de la gubernatura inmediata anterior, es decir, \$192,020.95095 (ciento noventa y dos mil veinte pesos 95095/100 m.n.) ⁹ (Artículo 20 de los Lineamientos con relación al Acuerdo IEEQ/CG/A/005/22).	SI
18. Revisar que en toda aportación en efectivo se identifique plenamente al aportante, además de verificar que las personas que aporten no se consideren de entes prohibidos por la normatividad (Artículos 24 del Reglamento de Fiscalización; 19 de los Lineamientos; y la base de operación 7.4 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI
19. Verificar si fueron prestados servicios a título gratuito a Movimiento Laborista Querétaro por parte de personas asociadas, afiliadas o simpatizantes, que deban ser registrados contablemente (Artículo 105, párrafo 1, inciso d) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional), Acuerdo CF/011/19 que emite la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional, así como el oficio INE/UTF/DRN/18838/2022).	SI ¹⁰

18.2.4 Donaciones y aportaciones

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
20. Validar el correcto registro contable de los ingresos en especie (Artículos 14 y 18 del Reglamento de Fiscalización).	SI
21. Respecto a los recibos de aportaciones y control de folios, cerciorarse que contengan la totalidad de los requisitos establecidos en el Catálogo de Cuentas y Formatos, así como que se hayan expedido en forma consecutiva (Artículo 17 del Reglamento de Fiscalización).	SI
22. Verificar que las aportaciones en especie por concepto de comodato o donación se respalden en contratos que cumplan con aquellas formalidades previstas por la normatividad aplicable, y que contengan cuando menos: • Datos de identificación del aportante y del bien aportado. • El costo estimado o de mercado del mismo bien. • La fecha y lugar de entrega. • El carácter con el que se realiza la aportación respectiva, según su naturaleza. (Artículo 22 del Reglamento de Fiscalización)	SI
23. Revisar que en toda aportación en especie se identifique plenamente al aportante, además de verificar que las personas que aporten no se consideren de entes prohibidos por la normatividad (Artículos 18 del Reglamento de Fiscalización; 19 de los Lineamientos; y la base de operación 7.4 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI

18.2.5 Autofinanciamiento.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
24. Verificar que los ingresos por autofinanciamiento estén debidamente registrados y reportados en los informes mensuales, así como en el formato "10 OC CONTROL DE EVENTOS DE AUTOFINANCIAMIENTO" (Artículos 34, fracción I del Reglamento de Fiscalización; 19 Lineamientos).	SI
25. Verificar que en los informes mensuales se hayan reportado la totalidad de los ingresos obtenidos y los gastos realizados por concepto de autofinanciamiento, y que lo reportado coincida con los registros contables, balanza de comprobación y auxiliares contables (Artículo 34, fracción IV del Reglamento de Fiscalización).	SI

⁹ El detalle de las aportaciones se integra en el Anexo 1 que forma parte integral del presente Dictamen, que va en el archivo digital denominado "Anexo_1_D_E05_T1_23.pdf"; de dicho Anexo se desprende que las aportaciones realizadas por personas simpatizantes a la Organización Ciudadana no rebasan el límite individual de aportaciones en dinero o en especie establecido (\$192,020.95095).

¹⁰ Movimiento Laborista Querétaro no informó de aportaciones por parte de simpatizantes que prestan un servicio a título gratuito, entre otros, para recabar manifestaciones de afiliación de la ciudadanía a través de la aplicación móvil, situación que además se corroboró con la información establecida en el oficio DEOEPyPP/249/2023, del que se obtiene que, no se identificó recepción de registros de afiliación captadas en la Aplicación Móvil por Movimiento Laborista Querétaro.

26. Verificar que los gastos erogados en eventos de autofinanciamiento se respalden mediante el contrato que corresponda y se acrediten con las pólizas de cheque y/o comprobantes fiscales correspondientes (Artículo 27, fracción V del Reglamento de Fiscalización).	SI
---	----

18.2.6 Financiamiento por rendimientos financieros.

Procedimientos aplicables	Comprobante
27. Validar que los recursos estén debidamente identificados, soportados y registrados en la contabilidad (Artículos 34, fracción I del Reglamento de Fiscalización; y 19 de los Lineamientos).	SI
28. Verificar que los ingresos por rendimientos financieros se encuentren sustentados con los estados de cuenta que emita la institución bancaria o financiera, correspondiente, así como por los documentos en que consten los actos constitutivos o modificatorios de las operaciones financieras de los fondos o fideicomisos correspondientes (Artículos 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización; 113 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional).	SI
29. Cerciorarse que lo reportado en los informes mensuales coincidan con lo que reportan los registros contables, balanza de comprobación y auxiliares contables (Artículos 45 de Ley Electoral y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
30. Verificar que en caso de que Movimiento Laborista Querétaro haya reportado fondos y fideicomisos, se hayan sujetado a las reglas previstas para tal fin (Artículo 118 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional).	SI

18.2.7 Gastos de operación.

Procedimientos aplicables	Comprobante
31. Verificar que el registro contable sea correcto (Artículo 27, fracción I del Reglamento de Fiscalización).	SI
32. Cerciorarse que el comprobante reúna requisitos fiscales (Artículo 27, fracción VI del Reglamento de Fiscalización; y la Base de operación 5.1 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI
33. Revisar que Movimiento Laborista Querétaro, haya celebrado contratos en los cuales se establezca de manera clara lo siguiente: - Las obligaciones y derechos de ambas partes. - El objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo. - Importe contratado. - Formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido. (Artículo 27, fracciones V y VI del Reglamento de Fiscalización)	SI
34. Verificar que se anexe copia fotostática del cheque y/o comprobante de transferencia correspondiente a la documentación original comprobatoria (Artículo 27, fracción I del Reglamento de Fiscalización).	SI
35. Verificar que los recibos estén debidamente elaborados conforme al reglamento de la materia y especifiquen lo siguiente: - El nombre. - La clave del Registro Federal de Contribuyentes. - La firma del prestador del servicio. - El monto del pago. - La fecha. - La retención del impuesto sobre la renta y/o impuesto al valor agregado correspondiente. - El tipo de servicio prestado a la organización ciudadana. - El periodo durante el cual se realizó. - La firma de la persona funcionaria del área que autorizó el pago. - Anexar copia de la credencial para votar con fotografía de la persona prestadora del servicio. (Artículo 27, fracción I del Reglamento de Fiscalización; y la Base de operación 5.1 del Catálogo de Cuentas y Formatos)	SI

18.2.8 Gastos de administración.

Procedimientos aplicables	Comprobante
36. Verificar que los saldos reportados en los auxiliares contables coincidan con los saldos señalados en la balanza de comprobación (Artículos 27, fracción I y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
37. Verificar la documentación soporte relacionada con los gastos (Pólizas contables, facturas y/o comprobantes, copia de cheques y/o transferencias electrónicas de los pagos efectuados, contratos de prestación de servicios). (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
38. Comprobar que los registros contables estén respaldados con la documentación comprobatoria original, y que: Esté expedida a nombre de Movimiento Laborista Querétaro.	SI

• Cumpla con los requisitos fiscales. • El registro contable sea correcto. (Artículos 27, fracciones I y III, 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	
39. Verificar que los arrendamientos de bienes sean respaldados con el contrato correspondiente (Artículos 27, fracciones I y VII, 34, fracción IV, inciso f) y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
40. Verificar que en los pagos efectuados por cantidades que no rebasen hasta por cinco veces el valor vigente de la UMA que asciende a la cantidad de \$481.10 (cuatrocientos ochenta y uno pesos 10/100 m.n.), se expidan los comprobantes fiscales correspondientes, o en su caso, los recibos con los requisitos: • Nombre y firma de quien recibe el recurso. • Fecha del gasto. • Concepto y monto del gasto. • Firma de autorización de la persona responsable encargada de las finanzas o su similar. (Artículos 29, primer párrafo y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
41. Revisar que todos los pagos que rebasen treinta veces el valor vigente de la UMA que asciende a \$ 2,886.60 (dos mil ochocientos ochenta y seis pesos 60/100 m.n.), se efectúen mediante cheque nominativo expedido a favor del proveedor o transferencia electrónica en alguna cuenta bancaria del mismo (Artículos 30 y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
42. Identificar que la suma total de gastos menores no exceda el diez por ciento de sus egresos en efectivo dentro del mismo mes (Artículos 29, tercer párrafo y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
43. Verificar que se hayan presentado contratos de prestación de servicios (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI

18.2.9 Gastos generales.

Procedimientos aplicados	Resultado
44. Verificar que los saldos reportados en los auxiliares contables coincidan con los saldos señalados en la balanza de comprobación (Artículos 27, fracción I y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
45. Verificar la documentación soporte relacionada con los gastos (Pólizas contables, facturas y/o comprobantes, copia de cheques y/o transferencias electrónicas de los pagos efectuados, contratos de prestación de servicios). (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
46. Comprobar que los registros contables estén respaldados con la documentación comprobatoria original, y que: • Esté expedida a nombre de Movimiento Laborista Querétaro. • Cumpla con los requisitos fiscales. • El registro contable sea correcto. (Artículos 27, fracciones I y III, 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
47. Verificar que los arrendamientos de bienes sean respaldados con el contrato correspondiente (Artículos 27, fracciones I y VII, 34, fracción IV, inciso f) y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
48. Verificar que en los pagos efectuados por cantidades que no rebasen hasta por cinco veces el valor vigente de la UMA que asciende a la cantidad de \$481.10 (cuatrocientos ochenta y uno pesos 10/100 m.n.), se expidan los recibos con los requisitos: • Nombre y firma de quien recibe el recurso. • Fecha del gasto. • Concepto y monto del gasto. • Firma de autorización de la persona responsable encargada de las finanzas o su similar. (Artículos 29, primer párrafo y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
49. Revisar que todos los pagos que rebasen treinta veces el valor vigente de la UMA que asciende a \$ 2,886.60 (dos mil ochocientos ochenta y seis pesos 60/100 m.n.), se efectúe mediante cheque nominativo expedido a favor del proveedor o transferencia electrónica en alguna cuenta bancaria del mismo (Artículos 30 y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
50. Identificar que la suma total de gastos menores no exceda el diez por ciento de sus egresos en efectivo dentro del mismo mes (Artículos 29, tercer párrafo y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
51. Verificar que se hayan presentado contratos de prestación de servicios (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI

18.2.10 Depreciación de bienes muebles.

Procedimientos aplicados	Resultado
52. Verificar que el registro contable sea correcto (Artículo 27, fracción I del Reglamento de Fiscalización).	SI
53. Verificar que el inventario de bienes permita la identificación, entre otros, de:	SI

• Fecha de adquisición. • Valor de entrada o monto original de la inversión. • Descripción del bien. • Ubicación física del bien, domicilio completo, calle, número exterior, número interior, piso, colonia, delegación o municipio y código postal. • Número de meses de uso. • Tasa de depreciación trimestral. • Valor de la depreciación. • Valor en libros. (Base de operación 6.8 del Catálogo de Cuentas y Formatos)	
---	--

18.2.11 Gastos financieros.

Procedimiento aplicable	Correspondiente
54. Verificar que los saldos reportados en los auxiliares contables coincidan con los saldos señalados en la balanza de comprobación (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
55. Verificar la correcta clasificación contable de acuerdo al catálogo de cuentas establecido en el Reglamento (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
56. Verificar su adecuado registro contable (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
57. Verificar en los estados de cuenta bancarios los gastos financieros reportados (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI

18.2.12 Asambleas.

Procedimiento aplicable	Correspondiente
58. Verificar la correcta clasificación contable de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
59. Verificar su adecuado registro contable (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
60. Verificar el estatus de las asambleas que se identifiquen como celebradas y conciliar que estas hayan sido reportadas en su informe mensual correspondiente, así como en los registros contables, balanza de comprobación y auxiliar contable (Artículo 79 Lineamientos).	SI
61. Verificar que al informe financiero se anexe un ejemplar de muestra de las publicaciones que contengan las inserciones en prensa, utilizadas para alcanzar el fin de constituirse como partido político local (Artículos 31 y 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
62. Verificar que al informe financiero se anexe evidencia de los gastos por adquisición de artículos promocionales en términos de la normatividad aplicable, además de su registro y documentación comprobatoria correspondiente (Artículos 32 y 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI

18.2.13 Capacitación.

Procedimiento aplicable	Correspondiente
63. Verificar la correcta clasificación contable de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
64. Verificar su adecuado registro contable (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
65. Verificar que la información reportada en su informe mensual correspondiente concilie con la balanza de comprobación y auxiliares contables exhibidos (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
66. Verificar que los registros contables estén respaldados con la documentación comprobatoria original, y que: • Esté expedida a nombre de Movimiento Laborista Querétaro. • Cumpla con los requisitos fiscales. (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II Reglamento de Fiscalización)	SI

18.3 Circularización

18.3.1 Adicional al procedimiento de revisión documental se practicó el procedimiento de circularización o confirmación, que consistió en solicitar de manera directa a terceros información, documentos y/o registros, respecto de operaciones reportadas por Movimiento Laborista Querétaro, o

bien, respecto de actividades llevadas a cabo con el fin de obtener su registro como partido político local, tales como la celebración de asambleas municipales.

18.3.2 Ello, con el fin de obtener evidencia idónea y pertinente para verificar el contenido de los informes financieros presentados por Movimiento Laborista Querétaro, y sustentar así las conclusiones del presente dictamen.

18.3.3 Así, el procedimiento se llevó a cabo mediante las acciones siguientes:

Procedimientos aplicados
67. Se requirió de manera directa a Movimiento Laborista Querétaro información y/o documentación respecto de operaciones reportadas (Artículo 37 Reglamento de Fiscalización).
68. Se requirió de manera directa a diversas autoridades información, documentos o registros, respecto de operaciones reportadas por Movimiento Laborista Querétaro (Artículo 38 Reglamento de Fiscalización).
69. Se requirió de manera directa a particulares información, documentos o registros, respecto de operaciones reportadas por Movimiento Laborista Querétaro (Artículo 38 Reglamento de Fiscalización).
70. Se compulsó la evidencia obtenida a través de la circularización con los datos asentados en los informes financieros presentados por Movimiento Laborista Querétaro (Artículo 38 Reglamento de Fiscalización).
71. Los comprobantes fiscales exhibidos por Movimiento Laborista Querétaro se sometieron a verificación electrónica ante el Servicio de Administración Tributaria (Artículo 39 Reglamento de Fiscalización).

18.3.4 El detalle de la circularización se integra en el Anexo 4 que forma parte integral del presente Dictamen, que va en el archivo digital denominado "Anexo_4_D_E05_T1_23.pdf":

19. Ejercicio fiscal 2022.

19.1 Para el presente rubro, resulta necesario establecer que dentro del catálogo de cuentas y formatos existen dos tipos de cuentas:¹¹

- **De balance (100, 200 y 300).** Se clasifican en cuentas de activo, pasivo y patrimonio. Las primeras se refieren a los valores, bienes y derechos de Movimiento Laborista Querétaro; las segundas, a las deudas y obligaciones; las terceras, a los movimientos originados por conceptos de nuevas aportaciones, resultados, reservas, etcétera. Cabe destacar que los valores contenidos en estas cuentas deben trasladarse al nuevo ejercicio fiscal.
- **De resultados (400 y 500).** Afectan la utilidad o pérdida de una entidad y se dividen en cuentas de ingresos y de egresos. Respecto de los valores registrados en estas cuentas, éstos no se trasladan al nuevo ejercicio fiscal, aunado a que al tratarse de Movimiento Laborista Querétaro como una entidad sin fines de lucro, no se contienen datos sobre la utilidad o pérdida, sino sólo de sus ingresos y egresos.

¹¹ Basado en la nota tomada de la página 95 del apunte electrónico "Contabilidad I" de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Nacional Autónoma de México, el cual está disponible para su consulta a través de la liga de internet: http://fcasua.contad.unam.mx/apuntes/interiores/docs/20172/contaduria/1/apunte/LC_1158_14116_A_contabilidad1.pdf

19.2 Sobre esta base, al concluir el ejercicio fiscal 2022, Movimiento Laborista Querétaro registró en sus cuentas de balance los montos siguientes:

Cuentas	Descripción	Montos al 31 de diciembre de 2022
100	Activo	0.00
200	Pasivo	0.00
300	Patrimonio	0.00

19.3 Por cuanto ve a las cuentas de resultados Movimiento Laborista Querétaro proyectó los montos siguientes:

Cuentas	Descripción	Montos al 31 de diciembre de 2022
400	Ingresos	83,344.70
500	Egresos	83,344.70

19.4 Finalmente, al concluir el ejercicio fiscal 2022 Movimiento Laborista Querétaro reportó los recursos en efectivo siguientes:

Recursos en efectivo	0.00
Recursos en otros	0.00

20. Universo Fiscalizable.

De conformidad con lo establecido en el punto 12.2 del presente dictamen, así como en términos de los artículos 11, numeral 2 de la Ley de Partidos; 12, fracción II del Reglamento de Fiscalización; 18 de los Lineamientos, así como la Base de operación 10.2 del Catálogo de Cuentas y Formatos, en el presente dictamen se consideró lo relativo al informe mensual del mes de enero, presentado por Movimiento Laborista Querétaro presentó un informe mensual de ingresos y egresos en la fecha siguiente:

Cuentas	Mes	Año	Forma de registro	Fecha de presentación	Alcance de la información
1	enero	2023	0201	10/02/2023	100%

¹² En términos del artículo 34, fracción III del Reglamento de Fiscalización los informes financieros se presentan ante Oficialía de Partes del Instituto, misma que asigna un folio de registro.

21. Análisis de la Información financiera.

21.1 Movimiento Laborista Querétaro reportó respecto del mes de enero, ingresos por un total de \$6,750.00 (seis mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), que se detallan de la manera siguiente:

Cuenta	Nombre	Enero 2023	Acumulado de Ingresos
400-400-000	Ingresos		
400-400-000-000	Ingresos por el movimiento	6,750.00	6,750.00
400-401-001	Aportación de simpatizantes	0.00	0.00
400-401-002	Donaciones y aportaciones	6,750.00	6,750.00
400-401-003	Autofinanciamiento	0.00	0.00
400-401-004	Financiamiento por rendimientos financieros	0.00	0.00
Total		6,750.00	6,750.00

21.2 Por cuanto ve los egresos efectuados por Movimiento Laborista Querétaro respecto del mes de enero, reportó un total de \$6,750.00 (seis mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), que se detallan de la manera siguiente:

Cuenta	Nombre	Enero 2023	Acumulado de Egresos
500-000-000	Egresos		
501-0100-0100	Actividades Ordinarias	0.00	0.00
501-001-000	Gastos de operación	0.00	0.00
501-002-000	Gastos de administración	0.00	0.00
501-003-000	Gastos generales	0.00	0.00
501-004-000	Depreciación de bienes muebles	0.00	0.00
501-005-000	Gastos financieros	0.00	0.00
502-0100-0100	Actividades Extraordinarias	6,750.00	6,750.00
502-001-000	Asambleas	6,750.00	6,750.00
502-002-000	Capacitación	0.00	0.00
Total		6,750.00	6,750.00

21.3 Así, al concluir el mes de diciembre Movimiento Laborista Querétaro reportó los recursos en efectivo siguientes:

Recursos en efectivo al 31 de diciembre	0.00
Recursos en efectivo	0.00

21.4 El detalle de las cifras se integra en el Anexo 2 que forma parte integral del presente Dictamen, que va en el archivo digital denominado "Anexo_2_D_E05_T1_23.pdf".

22. Observaciones.

22.1 De la revisión efectuada al informe financiero del mes de enero, se determinó la existencia de diversos errores y omisiones de forma, que se notificaron a Movimiento Laborista Querétaro de la manera siguiente:

Fecha observada	Año	Oficina de origen	Fecha de notificación	Resolución de	Fecha de recepción
enero	2023	UTF/111/2023	10/03/2023	0315	15/03/2023

22.2 Una vez analizadas las respuestas emitidas por Movimiento Laborista Querétaro se determinó que subsistían errores y omisiones observadas; por lo que, fue necesario efectuar observaciones posteriores, que fueron notificadas a Movimiento Laborista Querétaro en los términos siguientes:

Fecha observada	Año	Oficina de origen	Fecha de notificación	Resolución de	Fecha de recepción
enero	2023	UTF/124/2023	22/03/2023	0343	24/03/2023

22.3 Derivado de la naturaleza de las observaciones se celebró audiencia con Movimiento Laborista Querétaro, para esclarecer cuestiones técnico-contables sobre observaciones:

Fecha observada	Oficina de origen	Fecha de notificación
enero	UTF/124/2023	22/03/2023

22.4 Derivado de la revisión a las respuestas emitidas por Movimiento Laborista Querétaro, se determinó lo siguiente:

Observaciones realizadas	Observaciones realizadas	Observaciones realizadas por	Observaciones realizadas	% de cumplimiento
7	7	0	7	100%

22.5 El análisis a las respuestas presentadas por Movimiento Laborista Querétaro respecto de las observaciones efectuadas por la Unidad de Fiscalización con relación al informe financiero del mes de enero, que permiten considerar las mismas para la emisión del Dictamen en términos del artículo 45

del Reglamento de Fiscalización, se contiene en el Anexo 3 que forma parte integral del presente dictamen, que va en el archivo digital denominado "Anexo_3_D_E05_T1_23.pdf".

CUARTO. Conclusiones.

23. Con base en lo que se ha expuesto en el presente dictamen, se emiten las conclusiones siguientes:

- a) Movimiento Laborista Querétaro, presentó el informe mensual de enero relativo al origen, monto, destino y aplicación de sus recursos, correspondiente al trimestre.
- b) Movimiento Laborista Querétaro solventó la totalidad de las observaciones efectuadas respecto del informe financiero presentado.
- c) El informe y documentación comprobatoria de ingresos y egresos presentada por Movimiento Laborista Querétaro permitieron a la Unidad de Fiscalización identificar el origen, monto, destino y aplicación de sus recursos.
- d) Las aportaciones realizadas por personas simpatizantes a la Organización Ciudadana no rebasaron el límite individual de aportaciones en dinero o en especie establecido en el artículo 20 de los Lineamientos.
- e) El informe y documentación comprobatoria de egresos que presentó Movimiento Laborista Querétaro permitieron a la Unidad de Fiscalización verificar que los gastos realizados cumplen con las disposiciones legales aplicables.

Con base en lo expuesto y fundado, se emite el presente:

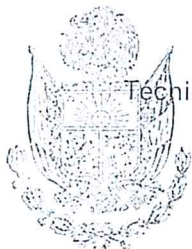
Dictamen

Primero. La Unidad Técnica de Fiscalización emite dictamen del primer trimestre del ejercicio fiscal 2023, comprendido por los meses de enero, febrero y marzo de dos mil veintitrés, relativo al informe mensual presentado por la Asociación Civil denominada Movimiento Laborista Querétaro, A.C., en **sentido aprobatorio**.

Segundo. Se ordena remitir el presente dictamen a la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para su conocimiento.

Se expide el presente para los fines legales a que haya lugar, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil veintitrés.

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN

Lic. Miguel Sergio Leroy López González

Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.



Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización

Dictamen: D-E05-T1-23
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/005/2022

Anexo 1

		01 al 31 DE MARZO 2022		
Código	Descripción	GÉNERO	Monto Autorizado	Porcentaje del límite permitido
				Calculado sobre el límite
400-401-000	Presupuesto de Ingresos Propios	\$ 0.00	\$ 0.00	
400-401-001	Presupuesto de Ingresos Propios	\$ 0.00	\$ 0.00	
400-401-001-00	Órgano Interno	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-001-01	Eduardo Anaya Benites	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002	Presupuesto de Ingresos Propios	\$ 0.00	\$ 0.00	
400-401-002-001	Miguel Angel Ortiz Tovar	\$ 4,500.00	\$ 4,500.00	2.3434 %
400-401-002-002	Sergio de Leon Rivera	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-003	Eduardo Anaya Benites	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-004	José Ignacio Resendiz Cabrera	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-005	Andrea Bernal Gutiérrez	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-006	Katya Elizabeth Cerino Tovar	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-007	José Gustavo Moya Vargas	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-008	Eligio Arnulfo Moya Vargas	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-009	Rogelio Zarate Velazquez	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-010	Ma. Isabel Vazquez Resendiz	\$ 2,250.00	\$ 2,250.00	1.3019 %
400-401-002-011	Jaime Pérez Morales	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-003	Presupuesto de Ingresos Propios	\$ 0.00	\$ 0.00	
400-401-004	Presupuesto de Ingresos Propios	\$ 0.00	\$ 0.00	

Dictamen: D-E05-T1-23
 Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/005/2022

Anexo 2

				01 al 31 ENE 2023	
ESTADOS DE CUENTAS		SUMARIAS		ACUMULADO ANUAL	APLICACIÓN
		ENERO			ENERO
Código	Nombre	SALDO INICIAL	SALDO FINAL		
100 PASIVO					
100-001 Activos circulantes					
100-001-001	Caja	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
100-001-002	Bancos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
100-001-004	Deudores diversos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
100-001-005	Anticipo a proveedores	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
100-002 Activos no circulantes					
100-002-001	Equipo de comunicación	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
100-002-002	Equipo de computo	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
100-002-003	Equipo audiovisual	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
100-002-004	Equipo de transporte	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
100-002-005	Mobiliario y equipo de oficina	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
100-002-006	Depreciación acumulada de activos fijos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
100-002-006	Depreciación Equipo de comunicación	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
100-002-006	Depreciación Equipo de computo	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
100-002-006	Depreciación Equipo audiovisual	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
100-002-006	Depreciación Equipo de transporte	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
100-002-006	Depreciación Mobiliario y equipo de oficina	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
100-003 Pasivo diferido					
100-003-001	Depósitos en garantía	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
200 PASIVO					
200-002 Pasivos circulantes					
200-002-001	Proveedores	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
200-002-002	Acreedores diversos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
200-002-003	Impuestos y retenciones por pagar	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
300 PATRIMONIO					
300-301 Patrimonio contribuido					
300-301-001	Patrimonio contribuido	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
300-302 Patrimonio generado					
300-302-001	Utilidad de ejercicios anteriores	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
300-302-001	Perdida de ejercicios anteriores	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
300-302-002	Resultado del ejercicio actual	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
300-302-002	Utilidad del ejercicio	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
300-302-002	Perdida del ejercicio	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
400 PATRIMONIO					
400-401 Patrimonio afectado					
400-401-001	Aportación simpatizantes	\$ -	\$ 6,750.00	\$ 6,750.00	\$ 6,750.00
400-401-001-01	Eduardo Anaya Benites	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-002	Donaciones	\$ -	\$ 6,750.00	\$ 6,750.00	\$ 6,750.00
400-401-002-001	Miguel Angel Ortiz Tovar	\$ -	\$ 4,500.00	\$ 4,500.00	\$ 4,500.00
400-401-002-002	Sergio de Leon Rivera	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-002-003	Eduardo Anaya Benites	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

Dictamen: D-E05-T1-23

Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/005/2022

400-401-002-004	José Ignacio Resendiz Cabrera	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-002-005	Andrea Bernal Gutiérrez	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-002-006	Katya Elizabeth Cerino Tovar	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-002-007	José Gustavo Moya Vargas	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-002-008	Eligio Arnulfo Moya Vargas	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-002-009	Rogelio Zarate Velazquez	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-002-010	Ma. Isabel Vazquez Resendiz	\$ -	\$ 2,250.00	\$ 2,250.00	\$ 2,250.00
400-401-002-011	Jaime Pérez Morales	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-003	Autofinanciamiento	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-004	Financiamiento por rendimientos financieros y fondos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
SUBTOTAL:					
501-001-001	Sueldos ordinarios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-001-002	Honorarios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-001-003	Prima de antigüedad	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-001-004	Tiempo extra	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-001-005	Prima vacacional	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-001-006	Aguinaldo	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-001-007	Vacaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-001-008	Indemnizaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-001-009	Pensiones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-001-010	Sar	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-001-011	IMSS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-001-012	INFONAVIT	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-001-013	Cesantía y vejez	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-001	Arrendamiento de bienes inmuebles	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-002	Arrendamiento de bienes muebles	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-003	Mensajería y paquetería	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-004	Teléfono	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-005	Energía eléctrica	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-006	Agua potable	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-007	Atención a representantes y simpatizantes	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-008	Gastos de viajes	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-009	Primas y pólizas de seguros	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-010	Fletes, maniobras y almacenaje	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-011	Gastos de notariales	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-012	Contribuciones y sus accesorios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-013	Herramientas y enseres menores	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-014	Mantenimientos de Equipo de Comunicación	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-015	Mantenimientos de Equipo de Computo	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-016	Mantenimientos de Equipo de Audiovisual	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-017	Mantenimientos de Equipo de Transporte	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-018	Mantenimientos de Equipo de Mobiliario y equipo de oficina	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-019	Mantenimientos de Edificio	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-020	Servicio de internet	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-021	Iva deducible	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-003-001	Papelería y artículos de oficina	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

Dictamen: D-E05-T1-23

Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/005/2022

501-003-002	Libros, revistas y periódicos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-003-003	Cuotas y suscripciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-003-004	Gastos menores	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-003-005	Combustible y lubricantes	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-003-006	Gastos y artículos de limpieza para oficina	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-003-007	Artículos de primeros Auxilios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-003-008	Material de fotografía y cinematografía	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-003-009	Consumibles para computadoras	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-003-010	Reuniones cívicas y políticas	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-003-011	Avisos oficiales	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-003-012	Gastos de resguardo de bienes muebles	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-003-013	Material de contingencia COVID-19	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-003-014	Quemadores de basura	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-004-001	Depreciación de bienes inmuebles	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-004-002	Depreciación de bienes muebles	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-004-003	Gastos financieros	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-004-001	Comisiones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-004-002	Intereses	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-001-001	Honorarios para cumplimiento Objeto Social	\$ -	\$ 6,750.00	\$ 6,750.00	\$ 6,750.00
502-001-002	Asesorías	\$ -	\$ 6,750.00	\$ 6,750.00	\$ 6,750.00
502-001-001	Honorarios o prestación de servicios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-001-002	Arrendamiento de bienes inmuebles	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-001-003	Arrendamiento de bienes muebles	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-001-004	Atención de personas asociados	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-001-005	Gastos de viaje	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-001-006	Combustible y lubricantes	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-001-007	Impresiones y material didáctico	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-001-008	Promoción y difusión para personas asociadas	\$ -	\$ 6,750.00	\$ 6,750.00	\$ 6,750.00
502-001-009	Promoción y difusión ciudadana	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-001-010	Servicio de telefonía	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-001-011	Otros	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-002-001	Honorarios o prestación de servicios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-002-002	Arrendamiento de bienes inmuebles	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-002-003	Arrendamiento de bienes muebles	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-002-004	Atención de personas asociados	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-002-005	Gastos de viaje	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-002-006	Combustible y lubricantes	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-002-007	Otros	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización

Dictamen: D-E05-T1-23
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/005/2022

Anexo 3

Derivado de la revisión de los ingresos y gastos reportados por la Asociación Civil denominada Movimiento Laborista Querétaro, A.C., en el informe financiero correspondiente al periodo de enero en el Trimestre, así como al soporte documental presentado, se determinó lo siguiente:

Observaciones enero: Oficio UTF/11/2023 expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/005/2022, tomo III de foja 1255 a foja 1258.
Respuesta de la Asociación Civil: Escrito con folio 0315 expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/005/2022, tomo III foja 1302 a foja 1306.

SECCION	DESCRIPCION DE LA OBSERVACION	SOLICITA PRESENTAR	FECHA DE ENTREGA DE LA INFORMACION	FECHA DE ENTREGA DE LA INFORMACION
E05-01-23/1	De conformidad con el artículo 34, fracción IV, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, así como las bases de operación 4.1.4., 4.1.9. y 6.4. del Cálculo de Cuentas y Formatos, toda vez que el periodo en revisión resulta el inicio del ejercicio fiscal 2023, es necesario contar con elementos que permitan contrastar la información inicial que muestran los informes financieros, respecto del cierre contable del ejercicio fiscal 2022. Además, la organización ciudadana presenta su informe financiero a través de los formatos OC en los que no reporta saldo alguno respecto de los periodos anteriores, aparentemente en atención al cierre del ejercicio fiscal 2022, así como al inicio del ejercicio fiscal 2023, sin embargo, también exhibe balanza de comprobación y movimientos auxiliares para el periodo de enero 2023 en los que muestra sus registros contables con el listado de saldos de diciembre 2022. Finalmente, se omite adjuntar la póliza de cierre contable correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, generada en el sistema digital de contabilidad, por lo que no es posible conciliar la información presentada a través de los formatos OC con la balanza de comprobación y movimientos auxiliares. Anexo 13 foja 1 a foja 60	Se solicita presentar: - La póliza de cierre contable del ejercicio fiscal 2022, generada en el sistema digital de contabilidad, que permita conciliar la información presentada correspondiente al periodo Enero del ejercicio fiscal 2023. - Se aclara que no se hizo en su momento el cierre anual correspondiente al periodo Enero del ejercicio fiscal 2023, debido a que el contador se espera por si se tenía que hacer alguna corrección a la información contable generada en el 2022. Así mismo se anexan estados financieros emitidos del sistema y balanza de comprobación que permitan conciliar la información presentada.	Se exhibe la póliza de cierre contable del ejercicio fiscal 2022, generada en el sistema digital de contabilidad, que permita conciliar la información presentada correspondiente al periodo Enero del ejercicio fiscal 2023. Se aclara que no se hizo en su momento el cierre anual correspondiente al periodo Enero del ejercicio fiscal 2023, debido a que el contador se espera por si se tenía que hacer alguna corrección a la información contable generada en el 2022.	Movimiento Laborista Querétaro respondió la observación, presentando póliza de cierre de ejercicio, por tal razón, la observación quedó solventada. Anexo 13 foja 62
E05-01-23/2	La organización ciudadana omite entregar el estado de cuenta bancario para el periodo enero 2023, lo cual impide conciliar la información presentada a través del formato 8 OC. CONCILIACIÓN BANCARIA. Anexo 13 foja 1 a foja 60	Se solicita presentar: - El estado de cuenta bancario para el periodo enero 2023. - En su caso, el formato 8 OC, volviendo un correcto llenado de la información. - Las aclaraciones que a su derecho convengan. Lo anterior, en términos de la base de operación 9.1.3. del Cálculo de Cuentas y Formatos.	Debido a un descuido involuntario se olvidó anclar el estado de cuenta bancario impreso, mismo que se anexa en este oficio.	Movimiento Laborista Querétaro no presentó la impresión de estado de cuenta bancario requerido, en seguimiento a la misma se realizó observación posterior E05-01-23/P1 mediante oficio UTF/12/2023.



Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización

Dictamen: D-E05-T1-23
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/005/2022

E05-01-23/3	La organización ciudadana omitió entregar el formato 16 OC. ANÁLISIS DE LA CUENTA DE ACTIVIDADES ORDINARIAS. Anexo 13 foja 1 a foja 46	Se solicita presentar: - El formato 16 OC, realizando un correcto llenado de la información. - Las aclaraciones que a su derecho convengan. Lo anterior, en términos de la base de operación 9.1.3. del Catálogo de Cuentas y Formatos.	Debido a un error o descuido involuntario no se anexa el formato 16 OC, mismo que se anexa en este oficio.	Movimiento Laborista Querétaro respondió la observación, presentando el formato 16 OC debidamente llenado, por tal razón, la observación quedó solventada. Anexo 13 foja 67
E05-01-23/4	De conformidad con el artículo 17 del Reglamento de Fiscalización y la base de operación 6.4. del Catálogo de cuentas y formatos, los polígrafos de ingresos y egresos generados deberán estar numerados en orden cronológico, dentro del ejercicio fiscal que corresponda. Así, de la revisión efectuada a la documentación presentada por la organización ciudadana se advierte que para el ejercicio fiscal 2023 omitió iniciar el consecutivo de sus polígrafos de ingresos con el folio 001, pues genera los recibos de ingresos con folio 037/2022, 038/2022 y 039/2022, que amparan aportaciones recibidas durante el periodo enero 2023, sin que éstos sigan el debido orden cronológico para el actual ejercicio fiscal. Anexo 13 Folio 037/2022 fojas 35 y 36 Folio 038/2022 fojas 40 y 41 Folio 039/2022 foja 47	Se solicita presentar: - Los recibos de ingresos generados a través del formato 28 OC, los cuales deben estar numerados en orden cronológico, dentro del ejercicio fiscal que corresponda. - Las aclaraciones que a su derecho convengan. Lo anterior, en términos de las bases de operación 6.4. y 9.1.3. del Catálogo de cuentas y formatos.	Se anexan formato 28 OC con el correcto llenado y los folios en forma consecutiva. Se aclara que debido a un descuido sin intención no se actualizaron los folios de los formatos 28 OC.	Movimiento Laborista Querétaro respondió la observación, presentando los formatos 28 OC con folios correctos. Anexo 13 folio 037/2023 foja 19, folio 002/2023 fojas 66 y 70 y folio 003/2023 foja 11. Sin embargo, el responsable de finanzas Sergio de Leon Rivera omite imprimir su firma autógrafo en el formato 28 OC folio 001/2023, en seguimiento a la misma se realizó observación posterior E05-01-23/P2 mediante oficio UTF/124/2023.
E05-01-23/5	Según establece el numeral 17 del Reglamento de Fiscalización, organización ciudadana, expedir los recibos correspondientes por cada aportación que reciba en efectivo y en formatos, de acuerdo con el formato que para tal fin contiene el catálogo de cuentas y formatos. Así, del análisis al formato 28 OC con folio 039/2022 presentado por la organización ciudadana, se desprende que en el mismo se omite la firma de la persona aportante. La organización ciudadana deberá considerar al momento de dar respuesta a la presente observación que la misma guarda relación con la observación E05-01-23/4 relativa al folio de los recibos de ingresos.	Se solicita presentar: - El formato 28 OC, realizando un correcto llenado de la información. - Las aclaraciones que a su derecho convengan. Lo anterior, en términos de la base de operación 9.1.3. del Catálogo de Cuentas y Formatos.	Se exhibe el formato 28 OC con la firma de la persona asociada. Se aclara que debido a que no se encontró a la persona la vez pasada por eso se entregó sin firma.	Movimiento Laborista Querétaro respondió la observación, presentando el formato 28 OC - Folio 002/2023, por tal razón, la observación quedó solventada. Anexo 13 foja 66
E05-01-23/6	De la revisión efectuada a la documentación exhibida por la organización ciudadana se advierte que presenta un contrato que tiene por objeto la donación de: "...SERVICIO DE RENTA DE AUTOBUS TRANSPORTE PARA TRASLADAR A LOS SIMPATIZANTES AL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL", sin embargo, dicho contrato carece de firma de la persona donante. También, se omite presentar el recibo de ingresos correspondiente a través del formato 28 OC y registrar la aportación a través del formato 25 OC. CONCENTRADO DE FINANCIAMIENTO PRIVADO.	Se solicita presentar: - El formato 28 OC correspondiente al referido contrato, realizando un correcto llenado de la información. - Los ajustes y/o correcciones correspondientes en sus registros contables que permitan conciliar la información contra revisión de auxiliares contables y balanza de comprobación.	Se aclara que debido a un descuido involuntario se anexa en el informe del mes de enero 2023 el contrato en mención, esto no debió ser ya que dicha donación "SERVICIO DE RENTA DE AUTOBUS TRANSPORTE PARA TRASLADAR A LOS SIMPATIZANTES AL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL", no se lleva a cabo como se había acordado desde un inicio en la planeación para la realización de la Asamblea. Por tal motivo no se anexa el formato 28 OC correspondiente al referido contrato, ni los ajustes y/o correcciones.	La aclaración efectuada por Movimiento Laborista Querétaro resultó insuficiente, en seguimiento a la misma se realizó observación posterior E05-01-23/P3 mediante oficio UTF/142/2023.



Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización

Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/005/2022
Dictamen: D-E05-T1-23

	La organización ciudadana deberá considerar al momento de dar respuesta a la presente observación que la misma guarda relación con la observación E05-01-23/4 relativa al folio de los recibos de ingresos. ANEXO 13, folios 57 y 58.	- Los formularios 3 OC, 5 OC, 22 OC y 25 OC con el correcto llenado de la información, así como aquellos formularios que sean afectados en virtud de los ajustes y/o correcciones que realice a su contabilidad. - Las aclaraciones que a su derecho conengan. Lo anterior, en términos de la base de operación 9.1.3. del Catálogo de Cuentas y Formularios.	correspondientes en sus registros contables, ni los formularios 3 OC, 5 OC, 22 OC y 25 OC.
--	---	--	---

Observaciones posteriores enero: Oficio UTF/124/2023 expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/005/2022, tomo III de foja 1317 a foja 1323.
Respuesta de la Asociación Civil: Escrito con folio 0343 expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/005/2022, tomo III de foja 1388.

Observación de origen	Observación generada	Razón que motiva la observación	Solicitud de Evidencia de Rectificación	Responsabilidad de la observación	Análisis de la Evidencia de Rectificación
E05-01-23/2	E05-01-23/P1	Se allegó la observación exhibiendo el formulario 3 OC y realiza la aclaración requerida manifestando que por descuido involuntario el estado de cuenta no fue presentado y señala que se presenta dicho estado de cuenta a través del oficio de respuesta 0315; sin embargo, nuevamente no se anexó el estado de cuenta bancario del periodo del uno al treinta y uno de enero de dos mil veintitrés. ANEXO 13, folios 61 a 71	se solicita: - El estado de cuenta bancario para el periodo enero 2023. - En su caso, el formulario 8 OC, realizando un correcto llenado de la información. - Las aclaraciones que a su derecho conengan. Lo anterior, en términos de los artículos 20 y 34, fracción IV, inciso c) del Reglamento, así como, la base de operación 9.1.3. del Catálogo de Cuentas y Formularios que deben observar las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como asociación política estatal o partido político local en el Estado de Querétaro, para la presentación de informes financieros, durante el Ejercicio Fiscal 2023.	1. En relación a la observación E05-01-23/P1, manifestando la cual solicita la información de Cuenta del mes de enero de 2023, solicitada en el oficio antes mencionado, me permito adjuntar la impresión de dicho Estado de Cuenta, sufragando al momento requerido.	Movimiento Laborista Querétaro respondió la observación, exhibiendo impresión de estado de cuenta bancario expedido por Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, por tal razón, la observación quedó solventada. ANEXO 13, folio 71
E05-01-23/4	E05-01-23/P2	Atendiendo a su aclaración y al análisis efectuado a la documentación exhibida, se desprende que, se presenta: - El formulario 28 OC folio 001/2023 que sustituye el formulario 28 OC folio 037/2022. - El formulario 28 OC folio 002/2023 que sustituye el formulario 28 OC folio 038/2022.	se solicita: El formulario 28 OC folio 001/2023, debidamente requerido.	2. Respecto de la observación E05-01-23/P2, en la cual se requiere el formulario 28 OC con la firma de la persona responsable en cargo de las finanzas, me permito anexar el formulario antes indicado debidamente firmado, toda	Movimiento Laborista Querétaro respondió la observación, presentando el formulario 28 OC folio 001/2023 debidamente firmado, por tal razón, la observación quedó solventada. ANEXO 13, folio 72



Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización

Dictamen: D-E05-T1-23
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/005/2022

				Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/005/2022
				vo) que por un descuido involuntario se adjuntó sin la firma correspondiente.

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización

Expediente: D-E05-T1-23
Diciembre: IEEQ/UTF/OC/PPL/005/2022

No aplica		De la documentación exhibida por la organización ciudadana se advierte la omisión de presentar medio electrónico que contenga de manera digital la documentación exhibida mediante su escrito 0315 en respuesta al oficio de observaciones UTF/11/2023. Anexo 13 hojas 61 a 71	- Medio electrónico que contenga de manera digital la documentación exhibida mediante su escrito 0315 en respuesta al oficio de observaciones UTF/11/2023. - Las aclaraciones que a su derecho convergan. Lo anterior, con fundamento en el artículo 12, fracción II del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.	contenga de manera digital la documentación exhibida mediante escrito 0315 de respuesta al oficio de observaciones UTF/11/2023, me permita adjuntar el disco que contiene dicha información, dando cumplimiento a lo requerido.	la contiene los archivos digitalizados; por lo que, la observación quedó solventada. Anexo 13 hoja 78
-----------	--	--	---	--	---



Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización

Dictamen: D-E05-T1-23
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/005/2022

Anexo 4

A continuación, se establecen los documentos en que constan los requerimientos y respuestas recibidas derivados del procedimiento de circularización implementado para verificar las operaciones contables reportadas por Movimiento Laborista Querétaro durante el Trimestre; diligencias que se localizan en el expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/005/2022, tomo III precisando las fojas en que se ubica la solicitud o respuesta.

Particular	Motivo del requerimiento	Resultado
Crescenciano Rodríguez Guzmán Tomo III foja 1152	Como se advierte del detalle establecido en el Anexo 3 del presente dictamen, Movimiento Laborista Querétaro anexo a su informe financiero del mes de enero, un contrato por concepto de donación que de acuerdo a la redacción se celebró con la persona de nombre Crescenciano Rodríguez Guzmán, el cual carecía de firma. En ese sentido, se notificó a Movimiento Laborista Querétaro la observación E05-01-23/6, así como la observación posterior E05-01-23/P3, respecto de las cuales Movimiento Laborista Querétaro, respondió aclarando que por error involuntario se anexó dicho contrato y que no existió contratación alguna de servicio de renta de transporte para el traslado de simpatizantes a la asamblea celebrada en el municipio de Amealco de Bonfil el siete de enero de dos mil veintitrés. Por tanto, con la finalidad de verificar las manifestaciones efectuadas por Movimiento Laborista Querétaro, se determinó requerir a la persona de nombre Crescenciano Rodríguez Guzmán a quien se cuestionó si realizó o no operaciones durante el periodo del mes de enero de dos mil veintitrés con Movimiento Laborista Querétaro.	No se recibió respuesta, se envió segundo requerimiento.
Segundo requerimiento Crescenciano Rodríguez Guzmán Tomo III foja 1246	Se requirió dar contestación al requerimiento.	Crescenciano Rodríguez Guzmán dio contestación al requerimiento, manifestando que no efectuó aportación alguna, ni contrató servicios, ni adquirió mercancías en beneficio de Movimiento Laborista Querétaro.

Tomo III foja 1384

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO RELATIVA A LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS DEL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL DOS MIL VEINTITRÉS DE LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA QUERÉTARO CON RUMBO, A.C., QUE OBTUVO SU REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

GLOSARIO

Catálogo de Cuentas y Formatos:	Catálogo de Cuentas y Formatos que deben observar las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como asociación política estatal o partido político local en el estado de Querétaro, para la presentación de informes financieros con relación a las actividades desarrolladas durante el ejercicio fiscal 2023.
Comisión:	Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Dictamen:	Dictamen D-E07-T1-23 correspondiente al primer trimestre de dos mil veintitrés, que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización, respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de la asociación civil denominada Querétaro con Rumbo, A.C.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ley General de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos.
Lineamientos:	Lineamientos del Instituto para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro.
Organización/Asociación:	Asociación civil denominada Querétaro con Rumbo, A.C.
Reglamento:	Reglamento de Fiscalización del Instituto.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto.
Trimestre:	Primer trimestre del ejercicio fiscal dos mil veintitrés que comprende los meses de enero, febrero y marzo de dos mil veintitrés.
Unidad de Fiscalización:	Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto.

ANTECEDENTES

A. Generales.

I. Reglamento. El veintinueve de septiembre de dos mil veinte mediante acuerdo IEEQ/CG/A/040/20¹ el Consejo General aprobó el Reglamento.²

II. Emisión de Lineamientos. El catorce de diciembre de dos mil veintiuno el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/125/21³ relativo a la emisión de los Lineamientos.⁴

III. Integración de comisiones permanentes del órgano superior de dirección. El treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/027/22⁵ por el que se integraron las comisiones permanentes del órgano superior de dirección del Instituto, entre ellas, la Comisión de Fiscalización.

¹ Disponible en la liga: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_29_Sep_2020_3.pdf

² Disponible en la liga: https://ieeq.mx/contenido/normatividad/reglamentos/Reglamento_de_Fiscalizaci%C3%B3n_29Sep20.pdf

³ Disponible en la liga: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_14_Dic_2021_2.pdf

⁴ Disponible en la liga: https://ieeq.mx/contenido/normatividad/lineamientos/Lineamientos_del_Instituto_Electoral_del_Estado_de_Queretaro_para_la_constitucion_y_registro_de_los_partidos_politicos_locales_en_el_estado_de_Queretaro.pdf

⁵ Disponible en la liga: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Oct_2022_3.pdf

IV. Emisión del Catálogo de Cuentas y Formatos. El treinta de noviembre de dos mil veintidós mediante acuerdo IEEQ/CG/A/031/22⁶ el Consejo General aprobó el Catálogo de Cuentas y Formatos.⁷

B. Aviso de intención.

V. Presentación de aviso de intención. El treinta y uno de enero de dos mil veintidós, la organización presentó ante el Instituto el escrito⁸ a través del cual manifestó su intención de constituirse como partido político local conforme a lo previsto en los artículos 11, numeral 1 de la Ley General de Partidos, así como 10 de los Lineamientos, cuya recepción se informó el dos de febrero de dos mil veintidós a la Unidad de Fiscalización a través del oficio SE/190/22,⁹ por lo que en misma fecha la citada Unidad integró el expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022 relativo al procedimiento de fiscalización de la organización.¹⁰

VI. Procedencia del aviso de intención. El tres de marzo de dos mil veintidós en el expediente IEEQ/AG/007/2022-P la Secretaría Ejecutiva determinó la procedencia del aviso de intención presentado por la organización,¹¹ lo cual fue informado a la Unidad de Fiscalización el siete de marzo de dos mil veintidós a través del oficio SE/454/2022.¹²

C. Afiliaciones captadas por la aplicación móvil.

VII. Solicitud de información. El doce de abril la Unidad de Fiscalización giró el oficio UTF/144/2023 a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto a fin de solicitar información necesaria sobre el total de afiliaciones reportadas por personas registradas como auxiliares de la organización captadas a través de la aplicación móvil y el régimen de excepción.

VIII. Respuesta de la Dirección Ejecutiva. El dieciocho de abril la Unidad de Fiscalización recibió el oficio DEOEPyPP/248/2023 por el que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto hizo del conocimiento que no se identificó recepción de registros de afiliación captadas en la Aplicación Móvil por la organización.

D. Procedimiento de fiscalización.

⁶ Disponible en la liga: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Nov_2022_2.pdf

⁷ Disponible en la liga:

https://ieeq.mx/contenido/normatividad/otros/UTF_Catalogo_de_cuentas_y_formatos_2022_APL%20y%20PPL.pdf

⁸ Visible en las fojas de la 01 a 27 del expediente IEEQ/AG/007/2022-P.

⁹ Visible en la foja 35 del expediente IEEQ/AG/007/2022-P.

¹⁰ De manera posterior, en el expediente IEEQ/AG/007/2022-P se han derivado las actuaciones correspondientes al trámite para la constitución del político local.

¹¹ Visible en las fojas de la 131 a 136 del expediente IEEQ/AG/007/2022-P.

¹² Visible en la foja 141 del expediente IEEQ/AG/007/2022-P.

IX. Presentación de informes. Durante el trimestre la organización a través de su representación legal llevó a cabo la presentación de los informes sobre sus ingresos y egresos, los cuales se tuvieron por recibidos por la Unidad de Fiscalización.

X. Observaciones y respuestas en el procedimiento de revisión. En ese sentido, la Unidad de Fiscalización ordenó remitir a la organización las observaciones derivadas de la revisión de los informes sobre sus ingresos y egresos correspondientes al trimestre, las cuales fueron contestadas por la organización.

XI. Emisión del Dictamen. En atención al trámite realizado la Unidad de Fiscalización llevó a cabo la elaboración del Dictamen, el cual fue remitido al Presidente de la Comisión el veinticinco de abril mediante oficio UTF/148/2023.

XII. Sesión de la Comisión. En sesión extraordinaria celebrada el veintiocho de abril la Unidad de Fiscalización presentó ante la Comisión el Dictamen; en esa misma fecha el Presidente de la Comisión remitió el Dictamen a la Secretaría Ejecutiva a través del oficio CF/017/23 para someterlo a consideración del órgano de dirección superior en la siguiente sesión ordinaria.

XIII. Registro. En sesión extraordinaria celebrada el dos de mayo el Consejo General aprobó el Dictamen emitido por la Secretaría Ejecutiva, respecto del procedimiento de constitución y registro del partido político local solicitado por la organización en virtud de haber cumplido con los requisitos constitucionales y legales previstos en la normatividad aplicable;¹³ dicho registro surtirá sus efectos constitutivos a partir del uno de julio.

XIV. Remisión del proyecto e instrucción para convocar. El veintiséis de mayo a través del oficio SE/681/23, la Secretaría Ejecutiva remitió el proyecto de resolución a la Consejera Presidenta del Consejo General, quien, en la misma fecha a través del oficio P/127/23, instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración del colegiado la presente resolución.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Disposiciones generales.

¹³ Resolución IEEQ/CG/R/009/23.

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numerales 10 y 11 de la Constitución Federal estipula que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales en los términos establecidos en la Constitución, así como que dichos organismos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen, entre otras, las funciones que determine la ley y aquellas que no se encuentren reservadas al citado Instituto Nacional, entre las cuales se encuentra la fiscalización del origen, monto, destino y aplicación de los recursos obtenidos por las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político local.
2. De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1 de la Ley General y 52 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones y es profesional en su desempeño.
3. Por su parte, los artículos 98 y 104 de la Ley General, así como 53, 57 y 61 de la Ley Electoral disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General; entre otros supuestos, prevén que el órgano superior de dirección se integra conforme a las Leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; además, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia electoral, así como velar por que los principios de la materia rijan las actividades de sus órganos electorales.
4. De conformidad con lo previsto en los artículos 61, fracciones XXII, XXIII y XXXVIII de la Ley Electoral y 49 del Reglamento, el Consejo General tiene competencia para determinar lo procedente respecto de los dictámenes que se sometan a su conocimiento e imponer las sanciones que correspondan al respecto, lo anterior, en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquel en que los dictámenes se sometan a su consideración, así como las demás que señale la citada Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.
5. Por su parte, el artículo 68, párrafo primero de la Ley Electoral, así como 15 del Reglamento Interior, disponen que el Consejo General integra comisiones para la realización de asuntos de su competencia, mismas que cuentan con el carácter de permanentes o transitorias y se integran con el número de miembros que para cada caso se acuerde; además, que el trabajo de las comisiones se sujeta a las disposiciones de dicha ley cuando así lo prevenga, así como a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior.

6. En mérito de lo anterior, los artículos 16, fracción V y 28 del Reglamento Interior, establecen que la Comisión tiene el carácter de permanente, así como las facultades previstas en la normatividad aplicable.

SEGUNDO. Disposiciones en materia de fiscalización de las organizaciones que pretenden constituirse como partido político local.

7. De conformidad con lo previsto en los artículos 11, numeral 2 de la Ley General de Partidos, 12, fracción II del Reglamento y 18 de los Lineamientos, a partir de la presentación del aviso de intención y hasta la resolución sobre la procedencia de su registro, la organización ciudadana tiene la obligación de informar de manera mensual al Instituto sobre el origen y destino de sus recursos dentro de los primeros diez días de cada mes, en forma impresa y en medio electrónico.

8. En cuanto a la recepción y revisión integral de los informes sobre los ingresos y egresos presentados por la organización respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciba por concepto de financiamiento privado, los artículos 48, 73 y 74, párrafo segundo de la Ley Electoral, 45, fracción I del Reglamento Interior, 36, fracción II, 38 del Reglamento y 7, inciso d) de los Lineamientos, disponen que se trata de una atribución que se encuentra a cargo de la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización, la cual debe realizar en un plazo de veinte días hábiles; así como que puede requerir a las autoridades estatales y municipales, particulares, personas físicas y morales información, documentos y registros necesarios para compulsarlos con los datos asentados en los estados financieros trimestrales que presenten las organizaciones.

9. En ese orden de ideas, el artículo 18, párrafo cuarto de los Lineamientos establece que la Unidad de Fiscalización debe hacer del conocimiento de la organización sus obligaciones en materia de fiscalización en términos del Reglamento.

10. Por su parte, el artículo 20 de los Lineamientos prevé que el límite individual de aportaciones que en dinero o en especie realicen personas simpatizantes a la organización corresponde al cero punto cinco por ciento del tope de gastos para la elección de la gubernatura inmediata anterior, así como que persona simpatizante es aquella persona física que tiene identidad y conformidad con las ideas y posturas del partido político local en formación, entre las que se encuentran las personas asociadas a la asociación civil, así como afiliadas, entre otras.

11. En términos de los artículos 37, 40, 41, fracción II y 42 del Reglamento, así como lo dispuesto en la "Base 9.5" del Catálogo de Cuentas y Formatos, la Unidad de Fiscalización cuenta con la atribución de requerir a la organización la información y/o documentación necesaria con el fin de verificar el contenido de los informes financieros presentados y puede generar observaciones de la revisión que ejecute respecto de errores, omisiones, inconsistencias o irregularidades, señalando de manera clara los hechos o conductas que se hubiesen conocido y entrañen incumplimiento a las disposiciones en materia de fiscalización, las cuales se deberán notificar a la organización a través de su representación legal.

12. Aunado a lo anterior, la organización cuenta con tres días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación correspondiente y dos días hábiles en caso de observaciones posteriores, para dar respuesta a las observaciones que en su caso se formulen y llevar a cabo la presentación de la documentación solicitada, así como las aclaraciones, rectificaciones o aportación de documentación e información que estimen pertinentes para subsanar cada observación.

13. Conforme a lo expuesto, en términos del artículo 47 de la Ley Electoral, con relación a los numerales 44 al 47 del Reglamento, luego de haber sido efectuada la revisión de los informes sobre los ingresos y egresos y una vez agotada la garantía de audiencia de la organización, la Unidad de Fiscalización debe emitir el Dictamen correspondiente de conformidad con el resultado de la revisión de dichos informes de manera trimestral, considerando la respuesta a las observaciones presentadas por la organización, dicho Dictamen puede emitirse en sentido aprobatorio cuando se acredite el origen, monto, destino y aplicación de los recursos financieros y solo existan recomendaciones por actos u omisiones de forma.

14. Finalmente, los artículos 48 y 49 del Reglamento señalan que el Dictamen debe remitirse para conocimiento de la Comisión a fin de someterlo a la consideración del Consejo General, el cual debe emitir la resolución correspondiente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquel en que los dictámenes se sometan a su consideración.

TERCERO. Estudio de fondo.

1. Generales.

15. De conformidad con lo previsto en las disposiciones normativas relacionadas con la fiscalización de los recursos de la organización que obtuvo su registro como partido político local, se advierte que las facultades de los órganos del Instituto que intervienen en el procedimiento de fiscalización de sus ingresos y egresos, así como su revisión, la posibilidad de realizar observaciones con relación a los mismos, lo relativo a la salvaguarda de su garantía de audiencia y el debido proceso durante el procedimiento.

16. En ese sentido, el Dictamen y sus anexos forman parte de la presente resolución para los efectos conducentes y se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen; la Unidad de Fiscalización analizó los informes sobre los ingresos y egresos presentados por la organización y verificó el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento y los Lineamientos con apoyo en el Catálogo de Cuentas y Formatos. Además, efectuó el análisis de la documentación legal comprobatoria que debe estar registrada conforme a la naturaleza de los gastos y cumplir con los principios básicos de la contabilidad financiera, acorde con los Lineamientos y el Reglamento.

2. Particulares.

17. Conforme a lo anterior, durante el procedimiento de revisión de los informes sobre los ingresos y egresos presentados por la organización en el trimestre, el órgano fiscalizador emitió observaciones a los respectivos informes, a fin de que se efectuaran las correcciones, aclaraciones, rectificaciones pertinentes, y en su caso, aportara la documentación e información idónea para subsanar lo observado, con fundamento en los artículos 37, 40, 41, fracción II y 42 del Reglamento.

18. En atención a lo señalado, se tiene que la organización dio respuesta a las observaciones realizadas por la Unidad de Fiscalización; por lo que las mismas quedaron solventadas sin que diera lugar a la emisión de observaciones posteriores durante el trimestre.

19. Por lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 47 fracción I del Reglamento, el Dictamen se emitió en sentido aprobatorio dado que, del procedimiento de revisión de los informes sobre los ingresos y egresos de la organización en el trimestre, así como de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización advirtió que la organización acreditó el origen monto y destino de sus recursos.

3. Síntesis de información financiera.

20. En cuanto al Dictamen y sus anexos, del contenido del apartado denominado "Análisis de la información financiera", respectivamente, se colige que en el trimestre la organización reportó los ingresos acumulados y el total de sus egresos.
21. En consecuencia, para el trimestre objeto de la presente resolución se cumple con el objeto de la fiscalización en tanto que, se obtuvieron los resultados sobre el rubro de ingresos, correspondiente a financiamiento privado, comprendido por aportación de simpatizantes, donaciones y aportaciones, autofinanciamiento y financiamiento por rendimientos financieros; así mismo, en cuanto al resultado sobre el rubro de egresos, se obtuvieron los resultados correspondientes a actividades ordinarias, comprendidas por gastos de operación, gastos de administración, gastos generales, depreciación de bienes muebles y gastos financieros, así como en cuanto a actividades para cumplir su objeto social, correspondientes a asambleas y capacitación.
22. Ahora bien, del balance general derivado de los procedimientos de fiscalización que obra en el Dictamen, se advierte que la organización acreditó el origen, monto, destino y aplicación de los recursos utilizados durante el procedimiento de constitución como partido político local y que cumplió durante el trimestre con la obligación prevista en el artículo 11, párrafo 2 de la Ley General de Partidos, así como con lo dispuesto en los Lineamientos y el Reglamento.
23. En ese sentido, en términos del contenido de los anexos 1, 2 y 3 del Dictamen se tiene que la organización acreditó su situación financiera en cuanto al origen, monto, destino y aplicación de sus recursos; además, se advierte el desglose de las cantidades y conceptos del catálogo de cuentas; el catálogo de cuentas sumarias; la identificación de las personas simpatizantes y donantes que realizaron aportaciones, así como el porcentaje total de las mismas; las observaciones del trimestre y las respuestas a las mismas, respectivamente, por lo cual el Dictamen se emitió en sentido aprobatorio.
24. En mérito de lo anterior, se establece que derivado del análisis de las aportaciones realizadas por personas simpatizantes a la organización, se advierte que no rebasaron el límite individual de aportaciones en dinero o en especie establecido en el artículo 20 de los Lineamientos, por lo que, en esos términos, se precisa que en el Dictamen se encuentran satisfechos los requisitos formales y legales en materia de fiscalización.
25. Conforme a lo expuesto, del contenido del Dictamen y sus anexos se puede advertir que los recursos reportados por la organización tienen origen lícito y que fueron destinados exclusivamente a los fines propios de su objeto social; además, que el límite al financiamiento privado fue respetado y los gastos reportados cumplieron con las disposiciones legales; lo anterior, bajo los criterios emanados de las normas y

procedimientos previstos en la Ley General de Partidos, el Reglamento y en las normas de información financiera, por lo que se acreditó el origen, monto, destino y aplicación de sus recursos de conformidad con lo previsto en el artículo 11, numeral 2 de la Ley General de Partidos.

26. Así mismo, se tiene que la organización ha dado cumplimiento a las recomendaciones formuladas en la resolución IEEQ/CG/R/007/22, en el sentido de abstenerse de presentar documentación complementaria sin requerimiento de la Unidad de Fiscalización; además, atendió la recomendación emitida a través de la resolución IEEQ/CG/R/004/23, en el sentido de efectuar la comprobación de gastos dentro del periodo de comprobación en que ocurrieron en términos de la base de operación 8.3 del Catálogo de Cuentas y Formatos.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numerales 10 y 11 y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1 y 104 de la Ley General, 11, numeral 2 de la Ley General de Partidos, 47, 48, 52, 53, 57, 61, fracciones XXII, XXIII y XXXVIII, 68, párrafo primero, 73 y 74, párrafo segundo de la Ley Electoral, 12, fracción II, 36, fracción II, 37, 38, 40, 41, fracción II, 42 y 44 al 49 del Reglamento, 15, 16, fracción V, 28 y 45, fracción I, 75, párrafo segundo, 87, fracción I, 90 y 91 del Reglamento Interior, 7, inciso d), 18 y 20 de los Lineamientos y Bases de operación 8.3, 9.4 y 9.5 del Catálogo de Cuentas y Formatos, el Consejo General:

RESUELVE

PRIMERO. Se aprueba la resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativa a la revisión de los informes de ingresos y egresos del primer trimestre del ejercicio fiscal de dos mil veintitrés de la organización Querétaro con Rumbo, A.C., que obtuvo su registro como partido político local.

SEGUNDO. Se aprueba el Dictamen y sus anexos correspondientes al primer trimestre del ejercicio fiscal de dos mil veintitrés, que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización y sus anexos, respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de la asociación civil denominada Querétaro con Rumbo, A.C., identificado con la clave D-E07-T1-23.

TERCERO. Se determina que Querétaro con Rumbo, A.C., ha dado cumplimiento a las recomendaciones formuladas en las resoluciones IEEQ/CG/R/007/22 y IEEQ/CG/R/004/23, en el sentido de abstenerse de presentar documentación complementaria sin requerimiento de la Unidad de Fiscalización, así como efectuar la comprobación de gastos dentro del periodo de comprobación en que ocurrieron en términos de la base de operación 8.3 del Catálogo de Cuentas y Formatos.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que remita a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto la certificación de los resolutivos de la presente resolución para los efectos conducentes.

QUINTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto para que una vez que quede firme la presente resolución, proceda en términos de la normatividad aplicable.

SEXTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el treinta de mayo de dos mil veintitrés mediante sesión realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en la presente resolución fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA		
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES		
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES		
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO		
DRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA		
LCDO. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA		
MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ		

MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ
Consejera Presidenta

MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO
Secretario Ejecutivo

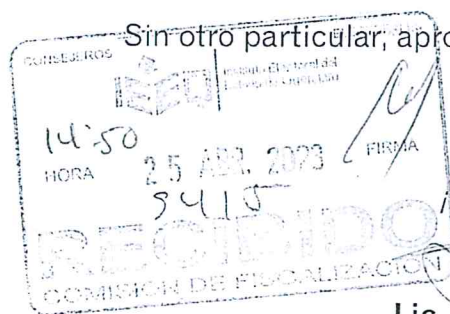
Asunto: Se remite dictamen trimestral.

Santiago de Querétaro, Qro., a 25 de abril de 2023.

Licenciado Daniel Dorantes Guerra
Presidente de la Comisión de Fiscalización del
Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Presente

Por medio del presente, en cumplimiento al artículo 48 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted para conocimiento de la Comisión de Fiscalización, el original del Dictamen con clave D-E07-T1-23 correspondiente al primer trimestre de 2023, que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización, respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de la Asociación Civil denominada Querétaro con Rumbo, A.C., así como tres anexos al mismo, los cuales van en disco compacto adjunto al presente oficio; lo anterior, para los efectos legales conducentes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE

Tu participación hace la democracia!

Lic. Miguel Sergio Leroy López-González

Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN

Anexo: Original del dictamen D-E07-T1-23 y anexos 1, 2 y 3.

C.c.e. Comisión de Fiscalización del IEEQ.
Maestro Juan Ulises Hernández Castro. Secretario Ejecutivo del IEEQ.
Archivo.



DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2023, QUE PRESENTA LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN, RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA QUERÉTARO CON RUMBO, A.C.

El presente dictamen tiene un sentido aprobatorio y es el resultado del análisis técnico – contable realizado por la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, respecto de los informes financieros presentados por la Asociación Civil denominada Querétaro con Rumbo, A.C., durante el primer trimestre comprendido por los meses de enero, febrero y marzo de dos mil veintitrés, en el que se determina si los recursos reportados por la Asociación Civil tienen origen lícito, si éstos fueron destinados exclusivamente a los fines propios de su objeto social, a saber, la constitución de un partido político local en el Estado de Querétaro, si el límite al financiamiento privado fue respetado y si los gastos reportados cumplieron con las disposiciones legales; lo anterior, bajo los criterios emanados de las normas y procedimientos señalados, entre otros, en la Ley General de Partidos Políticos, en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y en las Normas de Información Financiera.

Glosario

Aplicación móvil	Solución tecnológica desarrollada por el Instituto Nacional Electoral para recabar las afiliaciones de las organizaciones de la ciudadanía en proceso de constitución como partido político local, correspondientes al resto de la entidad, a efecto de verificar la situación registral de las y los ciudadanos que se afilien a dichas organizaciones.
Catálogo de Cuentas y Formatos:	Catálogo de Cuentas y Formatos que deben observar las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como asociación política estatal o partido político local en el Estado de Querétaro, para la presentación de informes financieros, durante el Ejercicio Fiscal 2023.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Ley de Partidos	Ley General de Partidos Políticos.
Lineamientos:	Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro.
Querétaro con Rumbo:	Asociación Civil Querétaro con Rumbo, A.C., cuyo análisis de informes mensuales se realiza.
Reglamento de Fiscalización:	Reglamento de Fiscalización del Instituto.
Representante legal:	Ma. Concepción Herrera Martínez
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto.
Trimestre:	Primer trimestre del ejercicio fiscal 2023 que comprende los meses de enero, febrero y marzo de dos mil veintitrés.
Unidad de Fiscalización:	Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto.
UMA:	Unidad de Medida y Actualización.

PRIMERO. Antecedentes.

1. Reglamento de Fiscalización.

El veintinueve de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el Reglamento de Fiscalización.¹

2. Lineamientos.

El catorce de diciembre de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEEQ/CG/A/125/21,² relativo al Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se somete a su consideración la expedición y aprobación de los Lineamientos.

3. Integración del expediente.

El dos de febrero de dos mil veintidós, la Secretaría Ejecutiva mediante oficio con clave SE/190/2022, informó a la Unidad de Fiscalización que en la misma fecha se tuvo por recibido el escrito presentado por la Representación legal de Querétaro con Rumbo, mediante el cual manifestó su intención de constituir un partido político local en el Estado de Querétaro; por lo que, se integró el expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022 relativo a la fiscalización de recursos.

¹ Acuerdo IEEQ/CG/A/040/20 consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_29_Sep_2020_3.pdf.

² Consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_14_Dic_2021_2.pdf.

4. Catálogo de Cuentas y Formatos.

El treinta de noviembre de dos mil veintidós, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEEQ/CG/A/031/22³ por el que se aprueba el Catálogo de Cuentas y Formatos.

5. Dictamen D-E07-T4-22.

El veintiocho de marzo, la Unidad de Fiscalización emitió el dictamen relativo al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2022, comprendido por los meses de octubre, noviembre y diciembre, relativo a los informes mensuales presentados por Querétaro con Rumbo; el cual fue remitido a la Comisión de Fiscalización del Instituto mediante oficio UTF/130/2023, a fin de someterlo a la consideración del Consejo General.

6. Solicitud de información.

El doce de abril, se giró el oficio UTF/144/2023 a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, a fin de solicitar información necesaria sobre el total de afiliaciones reportadas por personas registradas como auxiliares de Querétaro con Rumbo, captadas a través de la aplicación móvil y el régimen de excepción.

7. Respuesta de la Dirección Ejecutiva.

El dieciocho de abril, se recibió el oficio DEOEPyPP/247/2023 por el que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto hizo del conocimiento información relacionada con las afiliaciones captadas por las personas que fueron registradas como auxiliares por Querétaro con Rumbo.

8. Remisión de dictamen.

El veinticinco de abril, la Unidad Técnica de Fiscalización ordenó remitir el presente dictamen para conocimiento de la Comisión de Fiscalización.

9. Asesorías.

Durante el trimestre, Querétaro con Rumbo, solicitó a la Unidad de Fiscalización diversas asesorías técnicas⁴ para el cumplimiento de sus obligaciones, en términos del artículo 8 del Reglamento de Fiscalización.

10. Seguimiento a recomendaciones.

A la fecha se han emitido dos recomendaciones a Querétaro con Rumbo mediante las resoluciones IEEQ/CG/R/007/22 e IEEQ/CG/R/004/23, respecto de las que la Unidad de Fiscalización ha dado seguimiento de su cumplimiento.

³ Consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Nov_2022_2.pdf.

⁴ Información que consta en los registros de la Bitácora de asesorías de fiscalización, legal y contable a cargo de la Unidad de Fiscalización del Instituto.

SEGUNDO. Marco Legal.

11. Competencia.

11.1 Es facultad de los organismos públicos locales ejercer aquellas funciones no reservadas al Instituto Nacional, entre éstas, la fiscalización del origen, monto, destino y aplicación de los recursos obtenidos por las organizaciones ciudadanas que presentaron su aviso de intención en constituirse como partido político local, de acuerdo con lo previsto en los artículos 41, fracción V, apartado C, numeral 10 de la Constitución Federal; 11, numeral 2 de la Ley de Partidos; 48 y 134 de la Ley Electoral.

11.2 En ese sentido, es obligación de la Secretaría Ejecutiva a través de la Unidad de Fiscalización, el recibir y revisar los informes que presenten las organizaciones ciudadanas respecto de los recursos que reciban por concepto de financiamiento privado, en términos del artículo 7, inciso d) de los Lineamientos.

12. Obligación de informar.

Querétaro con Rumbo, tiene la obligación consistente en que a partir del momento en que presente su aviso de intención y hasta la resolución sobre la procedencia o negativa de su registro como Partido Político Local, informar mensualmente al Instituto sobre sus ingresos y egresos de recursos, dentro de los primeros diez días de cada mes. Lo anterior con base en los artículos 11, numeral 2 de la Ley de Partidos, 73 de la Ley Electoral, 12, fracción II del Reglamento de Fiscalización y 18 de los Lineamientos.

13. Recepción y revisión de informes financieros.

Corresponde a la Unidad de Fiscalización llevar a cabo la recepción y revisión integral de los informes financieros que presenten las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político local, respecto del origen, monto, destino y aplicación de sus recursos, así como elaborar y remitir los dictámenes respectivos para conocimiento de la Comisión a fin de someterlos a la consideración del Consejo General; en términos de los artículos 73 de la Ley Electoral; 45, fracción I del Reglamento Interior; 34, fracción III, 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización; 7, inciso d) de los Lineamientos y la base 9.5 del Catálogo de Cuentas y Formatos.

14. Garantía de audiencia.

14.1 Si durante la revisión de los informes financieros la Unidad de Fiscalización advierte la existencia de errores u omisiones de forma o inconsistencias o irregularidades de fondo, lo notifica a Querétaro con Rumbo, para que, en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a dicha notificación, presente la documentación solicitada así como las aclaraciones o rectificaciones que estimen pertinentes; incluso, si una vez atendidas dichas observaciones, de las respuestas realizadas por Querétaro con Rumbo, se desprende que subsiste la observación, o bien, se advierte que derivado de la corrección de contabilidad se imposibilita la conciliación financiera, la Unidad de Fiscalización notifica posteriormente a Querétaro con Rumbo, el error, omisión, inconsistencia o irregularidad recurrente, y otorga un plazo de dos días hábiles siguientes a la

notificación correspondiente, a fin de que dé respuesta al respecto; lo anterior, en términos de los artículos 37, 40, 41, fracción II y 42 del Reglamento de Fiscalización.

14.2 Adicional a lo anterior, al detectar hechos posiblemente constitutivos de inconsistencias o irregularidades de fondo, se programan audiencias tendientes a esclarecer cuestiones técnico-contables sobre las observaciones.

15. Dictaminación.

Efectuada la revisión de los informes financieros y agotada la garantía de audiencia de Querétaro con Rumbo, la Unidad de Fiscalización debe emitir el dictamen correspondiente de conformidad con el resultado de la revisión de dichos informes, considerando la respuesta a las observaciones presentadas por Querétaro con Rumbo; dicho dictamen debe remitirse para conocimiento de la Comisión de Fiscalización del Instituto a fin de someterlo a la consideración del Consejo General; en términos de los artículos 44, 45, 46 y 48 del Reglamento de Fiscalización.

TERCERO. Considerandos.

16. Materia del Dictamen.

El presente Dictamen tiene como objetivo que la Unidad de Fiscalización analice y dictamine⁵ en sentido aprobatorio si se acreditara el origen, monto y destino de los recursos financieros y, en su caso, solo existan recomendaciones por actos, errores u omisiones de forma, o no aprobatorio cuando se incurra en inconsistencias o irregularidades de fondo establecidas en el artículo 47 Reglamento de Fiscalización, así como las bases de operación 9.1. y 9.2. del Catálogo de Cuentas y Formatos.

17. Procedimiento de revisión de los informes mensuales.

El procedimiento de revisión de los informes financieros se sujetó a la clasificación siguiente:⁶

17.1 Ingresos.

Por cuanto ve a los ingresos reportados en los informes mensuales respecto de financiamiento privado, se determinó revisar las cuentas y subcuentas contables que fueron afectadas por operaciones reportadas, bajo los conceptos siguientes:

- Aportación de simpatizantes
- Donaciones y aportaciones
- Autofinanciamiento
- Financiamiento por rendimientos financieros

⁵ Dichas acciones se llevan a cabo con seguridad razonable (concepto que se refiere a la acumulación de evidencias de auditoría en el grado necesario para que el auditor concluya que no existen distorsiones materiales en los estados financieros tomados en conjunto. Seguridad razonable está relacionada con toda la auditoría. Manrique, J.M. (2019). Introducción a la auditoría. Perú. Universidad Católica de los Ángeles Chimbote).

⁶ En los rubros de ingresos y egresos, la referida clasificación coincide con el índice de cuentas contables previsto en la Base de operación 11.1, apartado B del Catálogo de Cuentas y Formatos.

17.2 Egresos.

Por lo que respecta a los egresos informados por parte de Querétaro con Rumbo, se determinó su revisión a través de las cuentas y subcuentas contables que fueron afectadas por operaciones reportadas, bajo los rubros siguientes:

Actividades ordinarias.

- Gastos de operación
- Gastos de administración
- Gastos generales
- Depreciación de bienes muebles
- Gastos financieros

Actividades para cumplir su objeto social.

- Asambleas
- Capacitación

18. Procedimiento de verificación.

Ahora bien, la revisión de la información contable aportada por Querétaro con Rumbo se realizó de conformidad con la normatividad aplicable en materia de rendición de cuentas aplicable a las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local, así como las normas de información financiera; aplicando el procedimiento analítico de auditoría consistente en una revisión de gabinete⁷, bajo los términos siguientes:

18.1 Recepción de informes.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
1. Recibir los informes financieros dentro de los diez días siguientes a que concluya el mes correspondiente (Artículo 34, fracción III del Reglamento de Fiscalización).	SI
2. Verificar que los informes financieros hayan sido presentados dentro de los plazos señalados en la normatividad aplicable y en las fechas establecidas en el Catálogo de Cuentas y Formatos (Artículo 11, numeral 2 de la Ley de Partidos; base de operación 10.2 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI

18.2 Contenido del Informe.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
3. Verificar que los informes se emitan de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos (Artículos 34, fracción I del Reglamento de Fiscalización; 19 de los Lineamientos).	SI
4. Revisar que el informe se encuentre suscrito por la representación legal de la organización ciudadana, de manera conjunta con la persona responsable encargada de las finanzas (Artículo 34, fracción II del Reglamento de Fiscalización). ⁸	SI

⁷ Es una prueba de auditoría que la Unidad de Fiscalización está facultada para aplicar con la finalidad de comprobar el debido cumplimiento de las obligaciones en materia de rendición de cuentas por parte de las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local; actividad que se lleva a cabo en las oficinas del Instituto ubicadas en Avenida Las Torres, número 102, colonia Galindas, Santiago de Querétaro, Querétaro. Facultad que se encuentra prevista en los artículos 73 y 74 de la Ley Electoral; 45, fracción I del Reglamento Interior del Instituto, y 36, fracción II, 37 y 38 del Reglamento de Fiscalización.

⁸ Del contenido de las constancias que obran en el expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022 se advierte que, no existe modificación o revocación alguna relativa a la designación respecto de la persona señalada en el glosario del presente Dictamen como Representante legal, así como de aquella designada como responsable de las finanzas de la Organización Ciudadana, al momento en que fueron presentados los informes financieros.

5. Corroborar que a los informes financieros fue anexa la documentación correspondiente al periodo que abarca el de revisión, consistente en: a) Pólizas de ingresos, egresos y diario. b) Estados financieros impresos, generados en el sistema digital de contabilidad, establecido en el catálogo de cuentas y formatos correspondiente. c) Estados de cuenta bancarios y, en su caso, documento que acredite la modificación o cancelación de la cuenta bancaria. d) Formatos establecidos en el catálogo de cuentas y formatos. e) Documentación soporte correspondiente, como lo son facturas, recibos, oficios, fichas de depósito y comprobantes de transferencias. f) Demás documentación que ampare los ingresos y egresos de la asociación u organización ciudadana correspondiente. (Artículo 34, fracción IV del Reglamento de Fiscalización)	SI
6. Verificar que se identifique el origen de los recursos (Artículo 14 del Reglamento de Fiscalización).	SI
7. Verificar que se identifique el destino de los recursos (Artículo 26 del Reglamento de Fiscalización).	SI
8. Realizar el comparativo de las cifras reportadas en sus informes mensuales contra la documentación soporte presentada, dentro del plazo de veinte días hábiles (Artículo 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI

18.3 Aportación de simpatizantes.

Verificación	Simpatizante
9. Validar el correcto registro contable de los ingresos en efectivo (Artículos 14 y 18 del Reglamento de Fiscalización).	SI
10. Confirmar que las aportaciones sean depositadas en la cuenta bancaria contratada a nombre de Querétaro con Rumbo (Artículo 16 del Reglamento de Fiscalización).	SI
11. Respecto a los recibos de aportaciones y control de folios, cerciorarse que contengan la totalidad de los requisitos exigidos y se hayan expedido en forma consecutiva (Artículo 17 del Reglamento de Fiscalización).	SI
12. Verificar que las fichas de depósito o comprobantes de transferencia y recibos de aportaciones en efectivo estén anexos al informe (Artículo 19 del Reglamento de Fiscalización).	SI
13. Identificar si se conciliaron mensualmente los estados de cuenta bancarios (Artículo 20 del Reglamento de Fiscalización).	SI
14. Corroborar que las aportaciones en efectivo de una misma persona, no sobrepasen el monto de cincuenta veces el valor vigente de la UMA que asciende a \$4,811.00 (cuatro mil ochocientos once pesos 00/100 m.n.); o bien, verificar que las aportaciones superiores a este monto, se realicen mediante cheque expedido a nombre de Querétaro con Rumbo o a través de transferencia electrónica, en ambos casos, provenientes de una cuenta personal a nombre de quien aporta (Artículo 21 del Reglamento de Fiscalización).	SI
15. Revisar que no existan pagos vía internet en que exista un intermediario o se utilicen mecanismos distintos al sistema financiero (Base de operación 8.1 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI
16. Verificar que las aportaciones en la modalidad de medios digitales en sitios web, se encuentren sustentadas con el formato emitido por el portal de la operación realizada, en donde se deberá distinguir el nombre de la persona titular, institución bancaria y número de la cuenta de la cual provino la aportación (Base de operación 8.2 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI
17. Identificar que las aportaciones en dinero que realicen personas simpatizantes a las organizaciones ciudadanas no hayan rebasado el límite individual establecido del 0.5% del tope de gastos para la elección de la gubernatura inmediata anterior, es decir, \$192,020.95095 (ciento noventa y dos mil veinte pesos 95095/100 m.n.) ⁹ (Artículo 20 de los Lineamientos con relación al Acuerdo IEEQ/CG/A/005/22).	SI
18. Revisar que en toda aportación en efectivo se identifique plenamente al aportante, además de verificar que las personas que aporten no se consideren de entes prohibidos por la normatividad (Artículos 24 del Reglamento de Fiscalización; 19 de los Lineamientos; y la base de operación 7.4 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI
19. Verificar si fueron prestados servicios a título gratuito a Querétaro con Rumbo por parte de personas asociadas, afiliadas o simpatizantes, que deban ser registrados contablemente (Artículo 105, párrafo 1, inciso d) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional), Acuerdo CF/011/19 que emite la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional, así como el oficio INE/UTF/DRN/18838/2022).	SI ¹⁰

⁹ El detalle de las aportaciones se integra en el Anexo 1 que forma parte integral del presente Dictamen, que va en el archivo digital denominado "Anexo_1_D_E07_T1_23.pdf"; de dicho Anexo se desprende que las aportaciones realizadas por personas simpatizantes a la Organización Ciudadana no rebasan el límite individual de aportaciones en dinero o en especie establecido (\$192,020.95095).

¹⁰ Con base en la información establecida en el oficio DEOEpyPP/247/2023, por medio del cual se remite información relacionada con las afiliaciones captadas por las personas que fueron registradas como auxiliares por Querétaro con Rumbo, se determina que no existe evidencia de que los servicios prestados sean la única actividad que desempeñan las personas asociadas, afiliadas o simpatizantes registradas; además, se validó que las personas reportadas como auxiliares coinciden con aquellas que captaron las manifestaciones de afiliación de la ciudadanía en favor del partido político en formación durante el Trimestre.

18.4 Donaciones y aportaciones

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
20. Validar el correcto registro contable de los ingresos en especie (Artículos 14 y 18 del Reglamento de Fiscalización).	SI
21. Respecto a los recibos de aportaciones y control de folios, cerciorarse que contengan la totalidad de los requisitos establecidos en el Catálogo de Cuentas y Formatos, así como que se hayan expedido en forma consecutiva (Artículo 17 del Reglamento de Fiscalización).	SI
22. Verificar que las aportaciones en especie por concepto de comodato o donación se respalden en contratos que cumplan con aquellas formalidades previstas por la normatividad aplicable, y que contengan cuando menos: • Datos de identificación del aportante y del bien aportado. • El costo estimado o de mercado del mismo bien. • La fecha y lugar de entrega. • El carácter con el que se realiza la aportación respectiva, según su naturaleza. (Artículo 22 del Reglamento de Fiscalización)	SI
23. Revisar que en toda aportación en especie se identifique plenamente al aportante, además de verificar que las personas que aporten no se consideren de entes prohibidos por la normatividad (Artículos 18 del Reglamento de Fiscalización; 19 de los Lineamientos; y la base de operación 7.4 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI

18.5 Autofinanciamiento.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
24. Verificar que los ingresos por autofinanciamiento estén debidamente registrados y reportados en los informes mensuales, así como en el formato "10 OC CONTROL DE EVENTOS DE AUTOFINANCIAMIENTO" (Artículos 34, fracción I del Reglamento de Fiscalización; 19 Lineamientos).	SI
25. Verificar que en los informes mensuales se hayan reportado la totalidad de los ingresos obtenidos y los gastos realizados por concepto de autofinanciamiento, y que lo reportado coincida con los registros contables, balanza de comprobación y auxiliares contables (Artículo 34, fracción IV del Reglamento de Fiscalización).	SI
25. Verificar que los gastos erogados en eventos de autofinanciamiento se respalden mediante el contrato que corresponda y se acrediten con las pólizas de cheque y/o comprobantes fiscales correspondientes (Artículo 27, fracción V del Reglamento de Fiscalización).	SI

18.6 Financiamiento por rendimientos financieros.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
27. Validar que los recursos estén debidamente identificados, soportados y registrados en la contabilidad (Artículos 34, fracción I del Reglamento de Fiscalización; y 19 de los Lineamientos).	SI
28. Verificar que los ingresos por rendimientos financieros se encuentren sustentados con los estados de cuenta que emita la institución bancaria o financiera, correspondiente, así como por los documentos en que consten los actos constitutivos o modificatorios de las operaciones financieras de los fondos o fideicomisos correspondientes (Artículos 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización; 113 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional).	SI
29. Cerciorarse que lo reportado en los informes mensuales coincidan con lo que reportan los registros contables, balanza de comprobación y auxiliares contables (Artículos 45 de Ley Electoral y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
30. Verificar que en caso de que Querétaro con Rumbo, haya reportado fondos y fideicomisos, se hayan sujetado a las reglas previstas para tal fin (Artículo 118 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional).	SI

18.7 Gastos de operación.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
31. Verificar que el registro contable sea correcto (Artículo 27, fracción I del Reglamento de Fiscalización).	SI
32. Cerciorarse que el comprobante reúna requisitos fiscales (Artículo 27, fracción VI del Reglamento de Fiscalización; y la Base de operación 5.1 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI

33. Revisar que Querétaro con Rumbo, haya celebrado contratos en los cuales se establezca de manera clara lo siguiente: - Las obligaciones y derechos de ambas partes. - El objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo. - Importe contratado. - Formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido. (Artículo 27, fracciones V y VI del Reglamento de Fiscalización)	SI
34. Verificar que se anexe copia fotostática del cheque y/o comprobante de transferencia correspondiente a la documentación original comprobatoria (Artículo 27, fracción I del Reglamento de Fiscalización).	SI
35. Verificar que los recibos estén debidamente elaborados conforme al reglamento de la materia y especifiquen lo siguiente: - El nombre. - La clave del Registro Federal de Contribuyentes. - La firma del prestador del servicio. - El monto del pago. - La fecha. - La retención del impuesto sobre la renta y/o impuesto al valor agregado correspondiente. - El tipo de servicio prestado a la organización ciudadana. - El período durante el cual se realizó. - La firma de la persona funcionaria del área que autorizó el pago. - Anexar copia de la credencial para votar con fotografía de la persona prestadora del servicio. (Artículo 27, fracción I del Reglamento de Fiscalización; y la Base de operación 5.1 del Catálogo de Cuentas y Formatos)	SI

18.8 Gastos de administración.

Requerimientos aplicables	Completado
36. Verificar que los saldos reportados en los auxiliares contables coincidan con los saldos señalados en la balanza de comprobación (Artículos 27, fracción I y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
37. Verificar la documentación soporte relacionada con los gastos (Pólizas contables, facturas y/o comprobantes, copia de cheques y/o transferencias electrónicas de los pagos efectuados, contratos de prestación de servicios). (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
38. Comprobar que los registros contables estén respaldados con la documentación comprobatoria original, y que: - Esté expedida a nombre de Querétaro con Rumbo. - Cumpla con los requisitos fiscales. - El registro contable sea correcto. (Artículos 27, fracciones I y III, 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
39. Verificar que los arrendamientos de bienes sean respaldados con el contrato correspondiente (Artículos 27, fracciones I y VII, 34, fracción IV, inciso f) y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
40. Verificar que en los pagos efectuados por cantidades que no rebasen hasta por cinco veces el valor vigente de la UMA que asciende a la cantidad de \$481.10 (cuatrocientos ochenta y uno pesos 10/100 m.n.), se expidan los comprobantes fiscales correspondientes, o en su caso, los recibos con los requisitos: - Nombre y firma de quien recibe el recurso. - Fecha del gasto. - Concepto y monto del gasto. - Firma de autorización de la persona responsable encargada de las finanzas o su similar. (Artículos 29, primer párrafo y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
41. Revisar que todos los pagos que rebasen treinta veces el valor vigente de la UMA que asciende a \$ 2,886.60 (dos mil ochocientos ochenta y seis pesos 60/100 m.n.), se efectúen mediante cheque nominativo expedido a favor del proveedor o transferencia electrónica en alguna cuenta bancaria del mismo (Artículos 30 y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
42. Identificar que la suma total de gastos menores no exceda el diez por ciento de sus egresos en efectivo dentro del mismo mes (Artículos 29, tercer párrafo y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
43. Verificar que se hayan presentado contratos de prestación de servicios (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI

18.9 Gastos generales.

Examen de cumplimiento de requisitos	Calificación
44. Verificar que los saldos reportados en los auxiliares contables coincidan con los saldos señalados en la balanza de comprobación (Artículos 27, fracción I y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
45. Verificar la documentación soporte relacionada con los gastos (Pólizas contables, facturas y/o comprobantes, copia de cheques y/o transferencias electrónicas de los pagos efectuados, contratos de prestación de servicios). (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
46. Comprobar que los registros contables estén respaldados con la documentación comprobatoria original, y que: • Esté expedida a nombre de Querétaro con Rumbo. • Cumpla con los requisitos fiscales. • El registro contable sea correcto. (Artículos 27, fracciones I y III, 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
47. Verificar que los arrendamientos de bienes sean respaldados con el contrato correspondiente (Artículos 27, fracciones I y VII, 34, fracción IV, inciso f) y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
48. Verificar que en los pagos efectuados por cantidades que no rebasen hasta por cinco veces el valor vigente de la UMA que asciende a la cantidad de \$481.10 (cuatrocientos ochenta y uno pesos 10/100 m.n.), se expidan los recibos con los requisitos: • Nombre y firma de quien recibe el recurso. • Fecha del gasto. • Concepto y monto del gasto. • Firma de autorización de la persona responsable encargada de las finanzas o su similar. (Artículos 29, primer párrafo y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
49. Revisar que todos los pagos que rebasen treinta veces el valor vigente de la UMA que asciende a \$ 2,886.60 (dos mil ochocientos ochenta y seis pesos 60/100 m.n.), se efectúe mediante cheque nominativo expedido a favor del proveedor o transferencia electrónica en alguna cuenta bancaria del mismo (Artículos 30 y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
50. Identificar que la suma total de gastos menores no exceda el diez por ciento de sus egresos en efectivo dentro del mismo mes (Artículos 29, tercer párrafo y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
51. Verificar que se hayan presentado contratos de prestación de servicios (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI

18.10 Depreciación de bienes muebles.

Examen de cumplimiento de requisitos	Calificación
52. Verificar que el registro contable sea correcto (Artículo 27, fracción I del Reglamento de Fiscalización).	SI
53. Verificar que el inventario de bienes permita la identificación, entre otros, de: • Fecha de adquisición. • Valor de entrada o monto original de la inversión. • Descripción del bien. • Ubicación física del bien, domicilio completo, calle, número exterior, número interior, piso, colonia, delegación o municipio y código postal. • Número de meses de uso. • Tasa de depreciación trimestral. • Valor de la depreciación. • Valor en libros. (Base de operación 6.8 del Catálogo de Cuentas y Formatos)	SI

18.11 Gastos financieros.

Examen de cumplimiento de requisitos	Calificación
54. Verificar que los saldos reportados en los auxiliares contables coincidan con los saldos señalados en la balanza de comprobación (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
55. Verificar la correcta clasificación contable de acuerdo al catálogo de cuentas establecido en el Reglamento (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
56. Verificar su adecuado registro contable (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
57. Verificar en los estados de cuenta bancarios los gastos financieros reportados (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI

18.12 Asambleas.

Verificación de los comprobantes	Verificación de los comprobantes
58. Verificar la correcta clasificación contable de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
59. Verificar su adecuado registro contable (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
60. Verificar el estatus de las asambleas que se identifiquen como celebradas y conciliar que estas hayan sido reportadas en su informe mensual correspondiente, así como en los registros contables, balanza de comprobación y auxiliar contable (Artículo 79 Lineamientos).	SI
61. Verificar que al informe financiero se anexe un ejemplar de muestra de las publicaciones que contengan las inserciones en prensa, utilizadas para alcanzar el fin de constituirse como partido político local (Artículos 31 y 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
62. Verificar que al informe financiero se anexe evidencia de los gastos por adquisición de artículos promocionales en términos de la normatividad aplicable, además de su registro y documentación comprobatoria correspondiente (Artículos 32 y 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI

18.13 Capacitación.

Verificación de los comprobantes	Verificación de los comprobantes
63. Verificar la correcta clasificación contable de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
64. Verificar su adecuado registro contable (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
65. Verificar que la información reportada en su informe mensual correspondiente concilie con la balanza de comprobación y auxiliares contables exhibidos (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
66. Verificar que los registros contables estén respaldados con la documentación comprobatoria original, y que: • Esté expedida a nombre de Querétaro con Rumbo. • Cumpla con los requisitos fiscales. (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II Reglamento de Fiscalización)	SI

19. Ejercicio fiscal 2022.

19.1 Para el presente rubro, resulta necesario establecer que dentro del catálogo de cuentas y formatos existen dos tipos de cuentas:¹¹

- **De balance (100, 200 y 300).** Se clasifican en cuentas de activo, pasivo y patrimonio. Las primeras se refieren a los valores, bienes y derechos de Querétaro con Rumbo; las segundas, a las deudas y obligaciones; las terceras, a los movimientos originados por conceptos de nuevas aportaciones, resultados, reservas, etcétera. Cabe destacar que los valores contenidos en estas cuentas deben trasladarse al nuevo ejercicio fiscal.
- **De resultados (400 y 500).** Afectan la utilidad o pérdida de una entidad y se dividen en cuentas de ingresos y de egresos. Respecto de los valores registrados en estas cuentas, éstos no se trasladan al nuevo ejercicio fiscal, aunado a que al tratarse de Querétaro con Rumbo como una entidad sin fines de lucro, no se contienen datos sobre la utilidad o pérdida, sino solo de sus ingresos y egresos.

¹¹ Basado en la nota tomada de la página 95 del apunte electrónico "Contabilidad I" de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Nacional Autónoma de México, el cual está disponible para su consulta a través de la liga de internet: http://fcasua.contad.unam.mx/apuntes/interiores/docs/20172/contaduria/1/apunte/LC_1158_14116_A_contabilidad1.pdf

19.2 Sobre esta base, al concluir el ejercicio fiscal 2022, Querétaro con Rumbo registró en sus cuentas de balance los montos siguientes:

Cuenta	Nombre	Al 31 de diciembre de 2022
100	Activo	235.22
200	Pasivo	-\$ 0.56
300	Patrimonio	235.78

19.3 Por cuanto ve a las cuentas de resultados Querétaro con Rumbo proyectó los montos siguientes:

Cuenta	Nombre	Acumulado al 31 de diciembre de 2022
400	Ingresos	266,430.62
500	Egresos	266,194.84

19.4 Finalmente, al concluir el ejercicio fiscal 2022 Querétaro con Rumbo reportó los recursos en efectivo siguientes:

Saldo en cuenta bancaria	235.22
Saldo en caja	0.00

20. Universo Fiscalizable.

De conformidad con lo establecido en los artículos 11, numeral 2 de la Ley de Partidos; 12, fracción II del Reglamento de Fiscalización; 18 de los Lineamientos, así como la Base de operación 10.2 del Catálogo de Cuentas y Formatos, Querétaro con Rumbo, presentó tres informes mensuales de ingresos y egresos en las fechas siguientes:

Consecutivo	Mes	Año	Folio de asado ¹²	Fecha de presentación	Alcance de la revisión
1	enero	2023	0200	10/02/2023	100%
2	febrero	2023	0300	10/03/2023	100%
3	marzo	2023	0383	10/04/2023	100%

21. Análisis de la Información financiera.

21.1 Querétaro con Rumbo reportó respecto del Trimestre, ingresos por un total de \$55,803.00 (cincuenta y cinco mil ochocientos tres pesos 00/100 M.N.), que se integran de la manera siguiente:

¹² En términos del artículo 34, fracción III del Reglamento de Fiscalización los informes financieros se presentan ante Oficialía de Partes del Instituto, misma que asigna un folio de registro.

Cuentas	Detalle	Presupuesto 2012	Revisado 2012	Revisado 2012	Acumulado al 31 de diciembre
400-401-001	Aportación de simpatizantes	30,000.00	23,580.00	0.00	53,580.00
400-401-002	Donaciones y aportaciones	2,223.00	0.00	0.00	2,223.00
400-401-003	Autofinanciamiento	0.00	0.00	0.00	0.00
400-401-004	Financiamiento por rendimientos financieros	0.00	0.00	0.00	0.00
Total		32,223.00	23,580.00	0.00	55,803.00

21.2 Por cuanto ve los egresos efectuados por Querétaro con Rumbo durante el trimestre, derivado del procedimiento de revisión, se tiene un total de \$55,483.40 (cincuenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 40/100 M.N.), que se integran de la manera siguiente:

Cuentas	Detalle	Presupuesto 2012	Revisado 2012	Revisado 2012	Acumulado al 31 de diciembre
501-001-000	Gastos de operación	0.00	0.00	0.00	0.00
501-002-000	Gastos de administración	0.00	0.00	0.00	0.00
501-003-000	Gastos generales	0.00	0.00	0.00	0.00
501-004-000	Depreciación de bienes muebles	0.00	0.00	0.00	0.00
501-005-000	Gastos financieros	0.00	0.00	11.60	11.60
502-001-000	Asambleas	31,473.30	23,998.50	0.00	55,471.80
502-002-000	Capacitación	0.00	0.00	0.00	0.00
Total		31,473.30	23,998.50	0.00	55,483.40

21.3 Así, al concluir el mes de diciembre Querétaro con Rumbo reportó los recursos en efectivo siguientes:

Recursos en efectivo	555.12
Recursos en efectivo	0.00

21.4 A través del dictamen D-E07-T1-22 correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2022 que comprendió los meses de enero, febrero y marzo, se expuso que Querétaro con Rumbo realizó retenciones del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta, por concepto de servicios profesionales que se generaron en el mes de enero por la cantidad de \$2,059.44 (dos mil cincuenta y nueve pesos 44/100 M.N.); ello, en atención a que dicha cantidad se reflejaba en la cuenta bancaria al concluir aquel trimestre pues no se informó cumplida la obligación de enterar las citadas retenciones a la autoridad fiscal.¹³

21.5 Así, en seguimiento a sus obligaciones fiscales, Querétaro con Rumbo realizó el entero de retenciones del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta, por concepto de servicios profesionales que se generaron en el mes de enero por la cantidad de \$2,059.44 (dos mil cincuenta y nueve pesos 44/100 M.N.) más las cantidades de \$60.00 (sesenta pesos 00/100 M.N.) y \$17.00 (diecisiete pesos 00/100 M.N.) por recargos y actualizaciones fiscales, respectivamente, así como el redondeo de las cantidades a enterar por \$0.56 (cero pesos 56/100 M.N.). Tal redondeo se reflejó como un pasivo en las cuentas de balance, el cual que fue trasladado al ejercicio fiscal 2023.

21.6 También, en el mes de enero Querétaro con Rumbo celebró una operación con el proveedor Rigel Rosendo Bejarano quien expidió el comprobante fiscal correspondiente por la cantidad de \$15,400.30 (quince mil cuatrocientos treinta pesos 40/100 M.N.), sin embargo, Querétaro con Rumbo únicamente realizó un pago a dicho proveedor por la cantidad de \$15,400.00 (quince mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.), razón por la cual registro contablemente un saldo pendiente de pago por la cantidad de \$0.30 (cero pesos 30/100 M.N.); derivado de lo anterior, se actualizó el pasivo de \$0.56 (cero pesos 56/100 M.N.) a \$0.26 (cero pesos 26/100 M.N.).

21.7 El detalle de las cifras se integra en el Anexo 2 que forma parte integral del presente Dictamen, que va en el archivo digital denominado "Anexo_2_D_E07_T1_23.pdf".

22. Observaciones.

22.1 De la revisión a la documentación presentada por Querétaro con Rumbo, se determinó la existencia de diversos errores y omisiones respecto de los periodos de enero y febrero, que se notificaron en los términos siguientes:

Mes observado	Año	Clave del oficio	Fecha de notificación	Escrito de respuesta	Fecha de recepción
enero	2023	UTF/108/2023	08/03/2023	0306	13/03/2023
febrero	2023	UTF/132/2023	30/03/2023	0371	04/04/2023

22.2 Una vez analizadas las respuestas emitidas por Querétaro con Rumbo, se determinó que respecto del mes de febrero se incurrió en una omisión; la cual se notificó en los términos siguientes:

¹³ Ello se valida con la revisión al Anexo 2, a través de la cuenta contable: 200-602-003 Impuestos y retenciones por pagar.

Fecha de emisión	Fecha de recepción	Fecha de entrega	Fecha de entrega	Fecha de entrega
febrero 2023	UTF/138/2023	10/04/2023	0385	11/04/2023

22.3 Derivado de la revisión a las respuestas emitidas por Querétaro con Rumbo, se determinó lo siguiente:

Observaciones	Observaciones	Observaciones	Observaciones	% de cumplimiento
8	8	0	8	100%

22.4 Conforme al artículo 47, fracción I del Reglamento de Fiscalización Querétaro con Rumbo acreditó el origen, monto y destino de sus recursos financieros, por tanto, el dictamen puede ser considerado en sentido aprobatorio, lo cual se determinará en el apartado de conclusiones del presente documento.

22.5 El análisis efectuado a la respuesta presentada por Querétaro con Rumbo respecto de las observaciones efectuadas por la Unidad de Fiscalización, que permiten considerar las mismas para la emisión del Dictamen en términos del artículo 45 del Reglamento de Fiscalización, se contiene en el Anexo 3 que forma parte integral del presente dictamen, que va en el archivo digital denominado "Anexo_3_D_E07_T1_23.pdf".

23. Seguimiento a recomendaciones.

23.1 Resolución IEEQ/CG/R/007/22

En la que se le conminó a Querétaro con Rumbo para que, se abstuviera de exhibir documentación extemporánea no requerida.

23.2 Resolución IEEQ/CG/R/004/23

En que se recomendó a Querétaro con Rumbo, efectuar la comprobación de gastos dentro del periodo de comprobación en que ocurran.

23.3 La Unidad de Fiscalización ha dado seguimiento al cumplimiento de Querétaro con Rumbo respecto de las recomendaciones que anteceden, y como resultado se obtiene que a la fecha en que se emite el presente dictamen no se ha incurrido nuevamente en dichas conductas.

QUINTO. Conclusiones.

24. Con base en lo que se ha expuesto en el presente dictamen, se emiten las conclusiones siguientes:

- a) Querétaro con Rumbo, presentó la totalidad de los informes mensuales relativos al origen, monto, destino y aplicación de sus recursos, correspondientes al Trimestre.

- b) Querétaro con Rumbo solventó la totalidad de las observaciones efectuadas en el Trimestre.
- c) Los informes y documentación comprobatoria de ingresos y egresos presentada por Querétaro con Rumbo permitieron a la Unidad de Fiscalización identificar durante el Trimestre el origen, monto, destino y aplicación de sus recursos.
- d) Querétaro con Rumbo no incurrió en conductas que motiven la emisión de recomendaciones.
- e) Las aportaciones realizadas por personas simpatizantes a Querétaro con Rumbo no rebasaron el límite individual de aportaciones en dinero o en especie establecido en el artículo 20 de los Lineamientos.
- f) Los informes y documentación comprobatoria de egresos que presentó Querétaro con Rumbo permitieron a la Unidad de Fiscalización verificar que los gastos realizados cumplen con las disposiciones legales aplicables.
- g) A la fecha de emisión del presente dictamen, Querétaro con Rumbo ha dado cumplimiento a las recomendaciones realizadas mediante las resoluciones IEEQ/CG/R/007/22 e IEEQ/CG/R/004/23.

Con base en lo expuesto y fundado, se emite el presente:

Dictamen

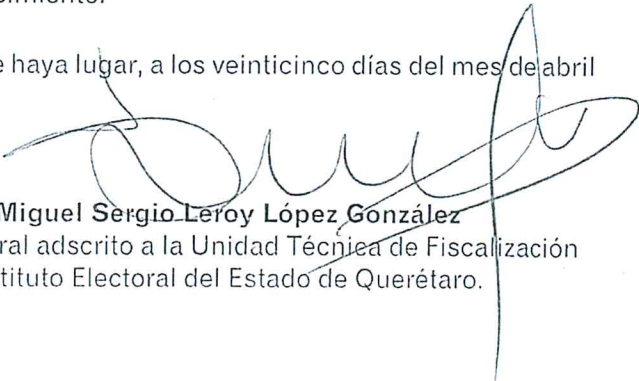
Primero. La Unidad Técnica de Fiscalización emite dictamen del primer trimestre del ejercicio fiscal 2023, comprendido por los meses de enero, febrero y marzo de dos mil veintitrés, relativo a los informes mensuales presentados por la Asociación Civil denominada Querétaro con Rumbo, A.C., en **sentido aprobatorio**.

Segundo. Se ordena remitir el presente dictamen a la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para su conocimiento.

Se expide el presente para los fines legales a que haya lugar, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil veintitrés.



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN


Lic. Miguel Sergio Leroy López González
Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización

Dictamen: D-E07-T1-23
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022

Anexo 1

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL CANDIDATO		ENERO	FEBRERO	MARZO	PERCENTAJE DE LIMITE PERMITIDO
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL CANDIDATO		ENERO	FEBRERO	MARZO	PERCENTAJE DE LIMITE PERMITIDO
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL CANDIDATO					
400-401-001	Ma. Concepción Herrera Martínez	\$ 30,000.00	\$ -	\$ -	15.6233%
400-401-002-01-01	Jonathan De Jesus Hernández Galván	\$ -	\$ 23,580.00	\$ -	12.2799%
400-401-002-01-02	Ricardo Briseño Blanco	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-03	Elia Gabriela Guadarrama	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-04	Cristopher Servin Herrera	\$ 2,223.00	\$ -	\$ -	1.1577%
400-401-002-01-05	Norma Reséndiz Balderas	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-06	Cuauhtémoc Camacho Acevedo	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-07	Luis Arturo Arcos Galván	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-08	Ricardo Hernández Martínez	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-09	Jonathan De Jesus Hernández Galván	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-10	Pamela Rodríguez Guevara	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-11	Edmundo Cabrera Sánchez	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-13	María Luisa López Velarde Marcos	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-14	Laura Andrea Curiel Sigler	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-15	Luis Shexidu Herrera Martínez	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-16	Samuel Loo Castañeda	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-17	Verónica Hernández Vera	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-18	Rene Montes De Oca Anaya	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-19	Mary Cruz Reséndiz Balderas	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-20	Alejandro Martínez Herrera	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-21	Ramiro Bárcenas Ortiz	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-22	Gustavo García Martínez	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-23	Juan Carlos Sánchez Juárez	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-24	Alberto Gonzalez Cosío Gutiérrez	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-25	Victor Fabricio Llorente Suárez	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-26	Jose Juan Huerta Zúñiga	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-27	Alejandro Toribio Morales	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-28	Yolanda Elvira Aguilera Becerra	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-29	Ricardo Ivan Meza Morante	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-30	Humberto Arteaga Pérez	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-31	Rene Garay González	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-33	Tomas Margarito Juan	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-34	Raúl Flores Juárez	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-35	Hospicio Miguel Eulogio	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-36	Fernando Reza Anaya	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-37	Beatriz Concepción Aguilar	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-38	Alfonso Tercero Guadarrama	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-39	Maria Martinez Juárez	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-40	Ma. Magdalena Hernandez	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-41	Jacaranda del Carmen Landeros	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-42	Viridiana Lopez Contreras	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-43	Juan Manuel Ortiz Navarrete	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%



Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización

Dictamen: D-E07-T1-23

Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022

400-401-002-01-44	Mario Armando Covarrubias	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-45	Ma. Lourdes Terrazas Velazquez	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-46	Jose Manuel Ruiz Maqueda	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-47	Maria Guadalupe Valdez García	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-48	Ma. Concepción Olmos Pichardo	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-49	Maria Lourdes Herrera Martinez	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-50	Mauricia Gutiérrez Chavez	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-51	Jose Ricardo Camacho Proal	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-52	Jose Luis Gavidia Garcia	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-53	Luis Yamil Aguirre Ayala	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-54	Gisela Valdez Saucedo	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-55	Kathia Salinas García	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-56	Jose Luis Herrera Arteaga	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-57	Rosa Maria Vazquez Salazar	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-58	Jose Carlos Flores Ontiveros	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-59	Jose Angel Robledo Contreras	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-60	Pedro Perez Sosa	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-61	Gaby Yibirin Bou Halloun	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-62	Rene Arcila Sixtos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-63	Angelica Martinez Benitez	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-64	Fabiola Sanchez Ramirez	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-65	Patricia Olavarriete Del Rivero	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-66	Patricia Olavarriete Del Rivero	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-67	Florencio Cesar Juaristi Lopez	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-68	Karina Liliana Lozano Cama...	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-69	Agustin Mendoza Velazquez	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-70	Carlos Emmanuel Mendoza	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-71	Alejandra Thalia Badillo Olguín	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-72	Lucia Nieves Sanchez	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-73	Agustín Hernández	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-74	Guillermo Hernández	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%

Dictamen: D-E07-T1-23
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022

CENTRALIZACIÓN DE CUENTAS									
Cuenta	Número	SUMARIAS							
		CAJA		BANCOS		TOTAL			
		SALDO INICIAL	SALDO FINAL	SALDO INICIAL	SALDO FINAL	SALDO INICIAL	SALDO FINAL		
									APLICACIÓN
							TOTAL CREDITO CÓDIGO	PÉRDIDA CÓDIGO	MAYORADO
									CONTABILIDAD GENERAL
Código de Cuenta	Detalle de Cuenta	\$ 01-01-20	\$ 01-02-20	\$ 01-03-20	\$ 01-04-20	\$ 01-05-20	\$ 01-06-20	\$ 01-07-20	\$ 01-08-20
100-001-001	Caja	\$ -		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
100-001-002	Bancos	\$ 235.22	\$ 958.22	\$ 958.22	\$ 566.72	\$ 566.72	\$ 555.12	\$ 29,250.00	\$ 23,998.50
100-001-004	Deudores diversos	\$ -		\$ -		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
100-001-005	Anticipo a proveedores	\$ -		\$ -		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
100-001-006	Gastos por depreciación	\$ -		\$ -		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
100-002-001	Equipo de comunicación	\$ -		\$ -		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
100-002-002	Equipo de computo	\$ -		\$ -		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
100-002-003	Equipo audiovisual	\$ -		\$ -		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
100-002-004	Equipo de transporte	\$ -		\$ -		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
100-002-005	Mobiliario y equipo de oficina	\$ -		\$ -		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
100-002-006	Depreciación acumulada de activos fijos	\$ -		\$ -		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
100-002-006	Depreciación Equipo de comunicación	\$ -		\$ -		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
100-002-006	Depreciación Equipo de computo	\$ -		\$ -		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
100-002-006	Depreciación Equipo audiovisual	\$ -		\$ -		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
100-002-006	Depreciación Equipo de transporte	\$ -		\$ -		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

En todo el interior del
edificio de Gobierno

[illegible]

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización

Dictamen: D-E07-T1-23
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022

Anexo 3

Derivado de la revisión de los ingresos y gastos reportados por la Asociación Civil denominada Querétaro con Rumbo, A.C., en los informes financieros correspondientes al Trimestre, así como al soporte documental presentado, se determinó lo siguiente:

Observaciones enero: Oficio UTF/108/2023 expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022, tomo V de foja 2134 a 2139.
Respuesta de la Asociación Civil: Escrito 0306 expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022, tomo V de foja 2152 a 2156.

Grupo	Exposición de motivos y observación	Solicitud de aclaración de fiscalización	Respuesta de Asociación Civil	Análisis de la Unidad de Fiscalización
E07-01-23/1	BALANZA DE COMPROBACIÓN Del análisis a la información que presenta la organización ciudadana se advierte, que en el mes de enero llevó a cabo la adquisición de cuarenta y cuatro camisaz bordadas, razón por la cual exhibe el comprobante fiscal FAC0000001792 por el monto de \$15,400.30 (quince mil cuatrocientos pesos 30/100 M.N.), así como realiza la póliza y registros contables correspondientes por el concepto y monto señalados; tal y como se muestra a continuación:  ANEXO 13 foja 56 ANEXO 13 foja 12 También, se exhibe el estado de cuenta respectivo del que se desprende el pago a proveedor por dicha adquisición, sin embargo, la cantidad efectivamente pagada es \$15,400.00 (quince mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), por lo que se advierte una diferencia y saldo pendiente de conciliar por la cantidad de \$0.30 (cero pesos 30/100 M.N.).	Se solicita presentar: - Los ajustes y/o correcciones correspondientes en sus registros contables; que permitan conciliar la información contra revisión de auxiliares contables y balanza de comprobación. - Estados financieros impresos, generados en el sistema digital de contabilidad, que permitan conciliar la información presentada. - Exhibir los formatos 2 OC, 3 OC, 4 OC y 22 OC, así como aquellos formatos que sean afectados en virtud de los ajustes y/o correcciones que realice a su contabilidad, con el correcto llenado de la información que permitan conciliar la información presentada. - Las aclaraciones que a su derecho convergan. Lo anterior, en términos de las bases de operación 9.1.2, y 9.1.3 del Catálogo de cuentas y formatos que deben observar las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local en el estado de Querétaro, para la presentación de informes financieros con relación a las actividades que desarrollen durante el ejercicio fiscal 2023.	Se adjunta dispositivo de almacenamiento (CD) que contiene los archivos con las correcciones solicitadas. Por un error involuntario no se registró las facturas correctamente en el proveedor y la diferencia se genera por que la factura es de 15,380.30 y el pago es por 15,380.00 quedando la diferencia de .30 por ende se registra correctamente .30 en la contabilidad en cuentas por pagar.	La Asociación Civil respondió la observación, reutilizando el registro contable por la cantidad de \$15,400.00, así como el saldo pendiente de pago por tal razón, la observación quedó solventada. ANEXO 13 foja 156

[illegible]

Sobre esta base, se puede inferir que existe un saldo pendiente de pago con relación a una de las facturas exhibidas, en la que se observa la omisión de llevar a cabo el registro contable como proveedores, de aquellos a quienes se realizó algún pago durante el periodo; ello, en atención a que la contabilización de una factura de compra debe ser la anotación del asiento contable de un gasto que lleva a cabo la organización ciudadana, es decir, por cada factura de proveedor en relación con su respectiva compra de mercancía o contratación de servicios.

Ello es así dado que, la partida doble, en materia contable, hace referencia a que la contabilidad de la organización aparece en diferentes cuentas, por ejemplo, los bienes con que se cuenta y los recursos que ha utilizado para cumplir con sus fines, así mismo, deben sumarse los mismos y entonces puede colegirse que la contabilidad está cuadrada; empero, para ello es suficiente que la suma aritmética del ingreso contra el egreso coincida, sino que además, los abonos (ingresos) deben ser coincidentes de manera exacta contra los cargos (egresos). Situación que no se actualiza en el caso de la información reportada por la Organización Ciudadana ya que los ingresos registrados en asientos contables no corresponden en cuanto a su monto y descripción con los egresos registrados.

Finalmente, al registrar el asiento de los gastos en cuestión dentro de los libros contables, se debe considerar determinados partidas, por lo que al contabilizar una factura de compra la estructura de dicho asiento debe considerarse lo siguiente:

Proveedores: El total de la factura ha de colocarse en el "HABER".

Compra de Mercancías: El total de la factura ha de colocarse en el "DEBE".

manera de ejemplo, se simula el registro contable de la forma siguiente:

Cargo	Abono
10-002-201-00-00 Rigel Rosendo Bejarano	15,400.30

02-001-08-000	Promoción y Difusión para personas asociadas
02-001-08-001	Rigel Rosendo Bejarano

ASTO

NO-002-2
NO-001-1

ALDO DEL PROVEEDOR

0-002-201-00-00 Rigel Rosendo Bejarano

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización

Dictamen: D-E07-T1-23
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022

BALANCE GENERAL E07-01-23/2	Del análisis a la documentación que exhibe la organización ciudadana, se advierte que el estado financiero denominado "Posición Financiera, Balance General al 31/Ene/2022", corresponde al periodo Enero del ejercicio fiscal 2022, lo que no permite conciliar el mismo con los informes financieros que exhibe para el periodo que actualmente se revisa. Anexo 13 Hoja 3	Se solicita presentar: - Estado financiero impreso, generado en el sistema digital de contabilidad, que permita conciliar la información presentada correspondiente al periodo Enero del ejercicio fiscal 2023. - Las aclaraciones que a su derecho convengan. Lo anterior, en términos de la base de operación 9.1.3 del Catálogo de Cuentas.	Se adjunta dispositivo de almacenamiento (CD) que contiene los archivos con las correcciones solicitadas. Se informa que por error en la fecha de la Posición Financiera Balance General de fecha 31/Enero/2022 cuando lo correcto es al 31/Enero/2023 por lo cual se anexa la Posición Financiera Balance General correcto. La Asociación Civil respondió la observación, presentando el estado financiero, por tal razón, la observación quedó solventada. Anexo 13 Hoja 95																
CONCILIACIÓN BANCARIA E07-01-23/3	De la revisión al formato 8 OC, se tiene que la organización ciudadana reportó como "Saldo en Bancos" la cantidad de \$984.92 (novecientos ochenta y cuatro pesos 92/100 M.N.); como se muestra: MONEDA NACIONAL <table><tr><td>Comportamiento</td><td></td></tr><tr><td>Saldo de Operación Inicial</td><td>235.22</td></tr><tr><td>Saldo de Operación Final</td><td>235.22</td></tr><tr><td>Depósitos / Abonos (+)</td><td>30,000.00</td></tr><tr><td>Retiros / Cargos (-)</td><td>29,250.00</td></tr><tr><td>Saldo Final (+)</td><td>985.22</td></tr><tr><td>Saldo de Operación Final</td><td>985.22</td></tr><tr><td>Saldo Presentado Alumno Administrativo Heraldo</td><td>0</td></tr></table> Anexo 13 Hoja 30 Sin embargo, el estado de cuenta bancario muestra un saldo al inicio y uno de enero por la cantidad de \$985.22 (novecientos ochenta y cinco pesos 22/100 M.N.), arrojando una diferencia de \$0.30 (cero pesos 30/100 M.N.); como se muestra: Anexo 13 Hoja 31	Comportamiento		Saldo de Operación Inicial	235.22	Saldo de Operación Final	235.22	Depósitos / Abonos (+)	30,000.00	Retiros / Cargos (-)	29,250.00	Saldo Final (+)	985.22	Saldo de Operación Final	985.22	Saldo Presentado Alumno Administrativo Heraldo	0	Se solicita presentar: - El formato 8 OC, con el correcto llenado de la información que permitan conciliar la información presentada con la contabilidad y el estado de cuenta bancario. - Las aclaraciones que a su derecho convengan. Lo anterior, en términos de la base de operación 9.1.3 del Catálogo de Cuentas.	Se adjunta dispositivo de almacenamiento (CD) que contiene los archivos con las correcciones solicitadas. Se anexa el formato 08 OC con el correcto llenado, así como se atiende la observación E07-01-23/1 La Asociación Civil respondió la observación, presentando el formato 8 OC correctamente llenado, por tal razón, la observación quedó solventada. Anexo 13 Hoja 121
Comportamiento																			
Saldo de Operación Inicial	235.22																		
Saldo de Operación Final	235.22																		
Depósitos / Abonos (+)	30,000.00																		
Retiros / Cargos (-)	29,250.00																		
Saldo Final (+)	985.22																		
Saldo de Operación Final	985.22																		
Saldo Presentado Alumno Administrativo Heraldo	0																		
RECIBO DE INGRESOS E07-01-23/4	Además, al momento de dar respuesta a la presente observación la organización ciudadana deberá prever que la misma guarda relación con la diversa E07-01-23/1, por lo que ha de considerar los ajustes y/o correcciones que realice a su contabilidad, al momento de llevar a cabo la conciliación bancaria respectiva.	Se solicita presentar: Los recibos de ingresos generados a través del formato 28 OC, los cuales deben estar	Se exhiben los recibos de ingresos con folio 237, 238, 239 y 240 que amparan aportaciones recibidas durante el mes de enero, y se corrigió La Asociación Civil respondió la observación, exhibiendo los formatos 28																



Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización

Dictamen: D-E07-T1-23
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022

	De conformidad con el artículo 17 del Reglamento de Fiscalización y la base de operación 6.1 del Catálogo de cuentas y formatos, las pólizas de ingresos y egresos generadas deberán estar numeradas en orden cronológico, dentro del ejercicio fiscal que corresponda. Así, de la revisión efectuada a la documentación presentada por la organización ciudadana se advierte que para el ejercicio fiscal 2023 inicia el consecutivo de sus pólizas de ingresos con el folio 001, el cual se asigna a un recibo de ingresos elaborado a través del formato 29 OC. RECIBO DE INGRESOS DE FINANCIAMIENTO PRIVADO POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, sin embargo, exhibe los recibos de ingresos con folio 237, 238, 239 y 240 que amparan aportaciones recibidas durante el mes de enero, sin que éstos sigan el debido orden cronológico para el actual ejercicio fiscal. Anexo 13 Recibo de ingreso con folio 237 folio 06 Recibo de ingreso con folio 238 folio 72 Recibo de ingreso con folio 239 folio 77 Recibo de ingreso con folio 240 folio 02	numeradas en orden cronológico, dentro del ejercicio fiscal que corresponda. Las aclaraciones que a su derecho convengan. Lo anterior, en términos de las bases de operación 6.4 y 9.1.3 del Catálogo de Cuentas.	su número de folio siendo los correctos los siguientes folio 002, 003, 004 y 005.	OC requeridos, por tal razón, la observación quedó solventada. Anexo 13 OC requeridos Folio 002 Folio 003 Folio 004 Folio 005
E07-01-23/5	POLIZA DE CIERRE De conformidad con el artículo 34, fracción IV, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, así como las bases de operación 4.1.1, 4.1.9 y 6.4 del Catálogo de cuentas y formatos, toda vez que el periodo en revisión resulta el inicio del ejercicio fiscal 2023, es necesario contar con elementos que permitan contrastar la información inicial que muestran los informes financieros, respecto del cierre contable del ejercicio fiscal 2023. Anexo 13 folios 1 a 83	Se solicita presentar: - La póliza de cierre contable del ejercicio fiscal 2022, generada en el sistema digital de contabilidad, que permita conciliar la información presentada correspondiente al periodo Enero del ejercicio fiscal 2023. - Las aclaraciones que a su derecho convengan. Lo anterior, en términos de las bases de operación 6.4 y 9.1.3 del Catálogo de Cuentas.	Se presenta la póliza de cierre contable del ejercicio fiscal 2022 generada con el sistema digital de contabilidad compaq i.	La Asociación respondió la observación, anexando póliza de cierre, por tal razón, la observación quedó solventada. Anexo 13 folios 126 a 130

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización

Dictamen: D-E07-T1-23
 Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022

Observaciones febrero: Oficio UTF/132/2023 expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022, tomo V de foja 2204 a 2206.
 Respuesta de la Asociación Civil: Escrito 0371 expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022, tomo V de foja 2224 y 2225.

Folio	Excmos. que integran la representación	Solicitud que integra la representación	Resumen de la representación	Excmos. que integran la representación
E07-02-23/1	Del análisis que se realiza al estado de cuenta bancario, balanza de comprobación, movimientos auxiliares y demás estados financieros impresos desde el Sistema de contabilidad digital, se advierte en el Formato 2 OC, ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA el error en la cuenta 100-001-102-00 Bancos el cual se replica en el TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE, al establecer la cantidad de \$985.22 (novecientos ochenta y cinco pesos 22/100 M.N.). Lo anterior, ya que el salto en el rubro "Periodo Actual" que corresponde al 28 de febrero es por la cantidad de \$566.72 (quinientos sesenta y seis pesos 72/100 M.N.). Para mayor referencia:  Anexo 14 foja 2	Se solicita presentar: - El formato 2 OC, con el correcto llenado de la información que permitan conciliar la comprobación y movimientos auxiliares. - Las aclaraciones que a su derecho convengan Lo anterior, en términos de las bases de operación 9.1.3 del Catálogo de cuentas y formatos que deben observar las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local en el estado de Querétaro, para la presentación de informes financieros con relación a las actividades que desarrollen durante el ejercicio fiscal 2023.	Se adjunta dispositivo de almacenamiento (CD) que contiene los archivos con las correcciones solicitadas: por un error involuntario se registró en el formato 2 OC la cantidad de \$985.22 (novecientos ochenta y cinco pesos 22/100 m.n.), cuando la correcta sería al "Periodo Actual" que corresponde al 28 de febrero es la cantidad de \$566.72 (quinientos sesenta y seis pesos 72/100 M.N.). Se anexa formato 2 OC con las correcciones pertinentes. Anexo 14 foja 31	La Asociación Civil respondió la observación, presentando el formato 2 OC debidamente llenado, por tal razón, la observación quedó solventada. Anexo 14 foja 31
E07-02-23/2	De conformidad con el artículo 17 del Reglamento y la base de operación 6.4. del Catálogo de Cuentas, las pólizas de ingresos y egresos generadas deberán estar numeradas en orden cronológico, dentro del ejercicio fiscal que corresponda. Así, de la revisión efectuada a la documentación presentada por la organización ciudadana se advierte que omite continuar con el folio consecutivo único de las pólizas de ingresos que se generan a través de los formatos 28 OC y/o 29 OC, dado que para el periodo de enero anterior fueron exhibidos los recibos con folios 1 al 5, sin embargo, adjunta de nueva cuenta para el periodo de febrero, las pólizas de ingreso con los folios 2 y 3. Anexo 15	Se solicita presentar: - Los formatos 29 OC, con el correcto llenado de la información. - Las aclaraciones que a su derecho convengan. Lo anterior, en términos de la base de operación 9.1.3 del Catálogo de Cuentas.	Se adjunta dispositivo de almacenamiento (CD) que contiene los archivos con las correcciones solicitadas, se informa que por error involuntario se asignaron los folios 2 y 3 de los formatos 29 OC, se corrigieron los folios por los consecutivos al mes correspondiente de febrero 2023 los cuales serán 6 y 7 de los formatos 29 OC. Anexo 15 foja 32 y 33	La Asociación Civil respondió la observación, presentando los formatos 29 OC debidamente llenados, por tal razón, la observación quedó solventada. Anexo 15 foja 32 y 33



Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización

Dictamen: D-E07-T1-23
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022

Observaciones posteriores febrero: Oficio UTF/138/2023 expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022, tomo V de fojas 2229 y 2230.
Respuesta de la Asociación Civil: Escrito 0385 expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022, tomo V de foja 2232.

Observación de origen	Observación posterior	Razones que motivan la observación	Solitudin a la Unidad de Fiscalización	Respuesta de la Asociación civil	Análisis de la Unidad de Fiscalización
No aplica	E07-02-23/PU	Si bien es cierto, en su escrito de respuesta con folio 0371 se advierte la referencia de "se adjunta dispositivo de almacenamiento (CD), que contiene los archivos con las correcciones solicitadas", lo cierto es que, no se exhibió medio digital; lo que se corrobora con la información establecida en el acuse de recibido de Oficialía de Partes del Instituto, del cual se advierte como anexos únicamente tres formatos OC. Cabe mencionar que, la documentación impresa que se presente debe coincidir con aquella exhibida en medio digital. Anexo 14 fojas 80 a 83	Por tanto, se solicita presentar en medio digital: • Respuesta de observaciones a informe financiero del mes de febrero de 2023, presentada mediante el escrito con folio 0371. • Respuesta a la observación posterior que se notifica mediante el presente oficio. Con fundamento, en términos del artículo 12, fracción II del Reglamento.	Se adjunta dispositivo de almacenamiento (CD) que contiene los archivos con las correcciones solicitadas: Por un error involuntario no se anexó el CD donde se adjunta la información de manera digital.	La Asociación Civil respondió la observación, anexando medio digital, por tal razón, la observación quedó solventada. Anexo 11 foja 85